



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE  
LANZAROTE  
SG

ASISTENCIA PL160204.1.-

**Presidencia:**

Don Oswaldo Betancort García

**Concejales:**

Don Miguel Ángel Jiménez Cabrera  
Doña Alicia M<sup>a</sup> Páez Guadalupe  
Don Eugenio Robayna Díaz  
Doña Antonia Honoria Machín Barrios  
Doña Olivia Duque Pérez  
Don Antonio Callero Curbelo  
Doña María de la Paz Cabrera Méndez  
Don Agustín Méndez Delgado  
Doña Myriam Jorge Camejo  
Don Fco. Javier Díaz Gil  
Don José Alberto Umpiérrez Delgado  
Don José Brito Perdomo  
Doña Emma Esther Cabrera Toribio  
Doña Omayra Díaz García  
Don Ayoze Callero Martín  
Don José Dimas Martín Martín  
Doña Sandra Tolosa Robayna  
Don Francisco José Dorado Ruiz  
Don Francisco Ojeda Gordillo

**Secretario:**

Mariano de León Perdomo

**Ausencias:**

Don Alejandro José Ferrer Martínez

manifiesta que: "se trata de someter a la consideración del Pleno las actas de las siguientes sesiones plenarias

- Sesión Ordinaria de 07 de septiembre de 2015.

Sometidas las actas a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno del PP y uno de IU), aprobarla sin corrección alguna.

**PUNTO SEGUNDO.- Acuerdos que procedan sobre la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Teguise: amortización de los puestos de trabajo 531 Secretario General sin habilitación estatal y 19 Interventor, sin habilitación estatal.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Consumo, Actividades Clasificadas, Empleo, Personal y Régimen Interno de fecha 01 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:

**<<Primero.- Acuerdos que procedan sobre la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Teguise: amortización de los puestos de trabajo 531 Secretario General sin habilitación estatal y 19 Interventor, sin habilitación estatal.-**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de enero de 2016, que se transcribe a continuación:

**"PROPUESTA DE ACUERDOS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, CON  
FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.  
(160204)**

En la Villa de Teguise, a cuatro de febrero de dos mil dieciséis, siendo las doce horas, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Teguise en el Salón de Actos Habilitado al efecto, en sesión ordinaria convocada, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Oswaldo Betancort García y con la asistencia de los señores concejales relacionados al margen.

El Señor Secretario verifica que en primera convocatoria existe quórum suficiente de constitución.

El Señor Alcalde disculpa la ausencia de los señores concejales que no han podido asistir a la sesión

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- PARTE RESOLUTIVA**

**PUNTO PRIMERO.- Acuerdos que procedan en relación a actas de sesiones plenarias anteriores.-**

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se

**Considerando** la Memoria de la Alcaldía, sobre necesidad de la creación de un puesto de trabajo, denominación Vicesecretaría, sin incremento del gasto público, y solicitud de clasificación, como puesto de colaboración inmediata a la Secretaría, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación estatal, de fecha 19 de enero de 2016.

**Considerando** las Providencias de Alcaldía de fecha 21 y 22 de enero de 2016, sobre inicio de expediente, en materia procedimental y descripción del puesto anteriormente reseñado, sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en adelante, RPT, aprobada por Acuerdo del Pleno de 20 de abril de 2007, Boletín Oficial de la Provincia núm. 80, de 18 de junio de 2007, sobre modificación puntual de la Relación de Puestos Trabajo del Ayuntamiento de Teguiuse.

**Considerando** el artículo 72, de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, por el que se establece la forma en la que las Administraciones Públicas deben estructurar sus recursos humanos, bajo su capacidad de autoorganización, las entidades públicas estructurarán sus recursos humanos, de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones. Por todo ello, el empleado público sirve a la función, para lo que resulta necesario caracterizar el elemento fundamental de la relación de servicios, su contenido fundamental, el Puesto de Trabajo, entendido como la pieza objetiva de la organización que conecta al empleado público con la misma. Al respecto, en el marco de su autonomía organizativa, las Comunidades Autónomas y los Gobiernos Locales deben definir sus propios sistemas, a tenor de la propia Exposición de Motivos del Estatuto.

**Considerando** el artículo 73 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al derecho de autoorganización como la capacidad a la que no debe renunciar ninguna Administración para dar cumplimiento de las funciones y competencias que debe desarrollar, siendo el mecanismo que propone el Estatuto para llevar a cabo la organización de los recursos humanos es la RPT o documento similar.

**Considerando** el acta con referencia al registro de entrada núm. 1945, de 26 de enero de 2016, sobre acuerdo por unanimidad, de la Comisión de calificación de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T) del Ayuntamiento de Teguiuse, en concordancia con el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado público, sobre materias que deben ser objeto de negociación en relación a las decisiones de las Administraciones Públicas que puedan tener consecuencias sobre las condiciones de trabajo.

**Vistos** los informes 405 y 411, de fecha 22 de enero de 2016, sobre modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Teguiuse, consistente en la creación de (1) puesto de trabajo, denominación Vicesecretaría, y propuesta de amortización del puesto núm. 531 Secretario General (sin Habilitación Estatal) y núm. 19 Interventor (sin Habilitación Estatal), por encontrarse los referenciados puestos reservados a los funcionarios de Administración Local con Habilitación Estatal.

**Propongo al Pleno de la Corporación los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Amortizar los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T) del Ayuntamiento de Teguiuse correspondientes a las denominaciones siguientes:

- 531 Secretario General (sin Habilitación Estatal)
- 19 Interventor (sin Habilitación Estatal)

**SEGUNDO.-** El acuerdo anterior queda condicionado a la aprobación de la correspondiente modificación de créditos, si procede; no obstante será considerado conforme al criterio de la regla de gasto y resto de normativa de aplicación por la Intervención Municipal.

Igualmente deberá someterse al informe preceptivo de la Intervención para el presupuesto del ejercicio 2016, si procede.

**TERCERO.-** Facultar al Señor Alcalde para que tome los acuerdos pertinentes en relación con el expediente de amortización de los puestos de razón.

En Teguiuse, a veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

Fdo. El Alcalde Presidente, Oswaldo Betancort García".

Sometido el tema a la consideración de la Comisión, se acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por dieciocho votos a favor (doce del grupo CC, cinco del grupo Mixto y uno del concejal no adscrito don Francisco Dorado Ruiz) y tres abstenciones (grupo PSOE), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente.>>

Por la Señora Jorge Camejo del grupo CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: "si tienen cualquier duda, está presente el Técnico Municipal para resolverlas".

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno de PP y uno de IU).

**ACUERDA:**

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

**PUNTO TERCERO.- Acuerdos que procedan sobre la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tegui: creación del puesto de trabajo de Vicesecretario 531.1, con habilitación estatal, naturaleza del puesto de colaboración, clase 3ª.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Consumo, Actividades Clasificadas, Empleo, Personal y Régimen Interno de fecha 01 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:

**<<Segundo.- Acuerdos que procedan sobre la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tegui: creación del puesto de trabajo de Vicesecretario 531.1, con habilitación estatal, naturaleza del puesto de colaboración, clase 3ª.-**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de enero de 2016, que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE ACUERDOS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

**Considerando** la Memoria de la Alcaldía, sobre necesidad de la creación de un puesto de trabajo, denominación Vicesecretaría, sin incremento del gasto público, y solicitud de clasificación, como puesto de colaboración inmediata a la Secretaría, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación estatal, de fecha 19 de enero de 2016.

**Considerando** las Providencias de Alcaldía de fecha 21 y 22 de enero de 2016, sobre inicio de expediente, en materia procedimental y descripción del puesto anteriormente reseñado, sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en adelante, RPT, aprobada por Acuerdo del Pleno de 20 de abril de 2007, Boletín Oficial de la Provincia núm. 80, de 18 de junio de 2007, sobre modificación puntual de la Relación de Puestos Trabajo del Ayuntamiento de Tegui.

**Considerando** el artículo 72, de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, por el que se establece la forma en la que las Administraciones Públicas deben estructurar sus recursos humanos, bajo su capacidad de autoorganización, las entidades públicas estructurarán sus recursos humanos, de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones. Por todo ello, el empleado público sirve a la función, para lo que resulta necesario caracterizar el elemento fundamental de la relación de servicios, su contenido fundamental, el Puesto de Trabajo, entendido como la pieza objetiva de la organización que conecta al empleado público con la misma. Al respecto, en el marco de su autonomía organizativa, las Comunidades Autónomas y los Gobiernos Locales deben definir sus propios sistemas, a tenor de la propia Exposición de Motivos del Estatuto.

**Considerando** el artículo 73 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al derecho de autoorganización como la capacidad a la que no debe renunciar ninguna Administración para dar cumplimiento de las funciones y competencias que debe desarrollar, siendo el mecanismo que propone el Estatuto para llevar a cabo la organización de los recursos humanos es la RPT o documento similar.

**Considerando** el acta con referencia al registro de entrada núm. 1945, de 26 de enero de 2016, sobre acuerdo por unanimidad, de la Comisión de calificación de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T) del Ayuntamiento de Tegui, en concordancia con el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado público, sobre materias que deben ser objeto de negociación en relación a las decisiones de las Administraciones Públicas que puedan tener consecuencias sobre las condiciones de trabajo.

**Vistos** los informes 405 y 411, de fecha 22 de enero de 2016, sobre modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tegui, consistente en la creación de (1) puesto de trabajo, denominación

Vicesecretaría, clase tercera, con la naturaleza de puesto de colaboración a la Secretaría General, reservado a funcionarios con habilitación estatal, subescala de Secretaría-Intervención, Subgrupos A1/A2.

**PRIMERO.-** En virtud del proceso de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento de Tegui se al objeto de crear con carácter extraordinario (1) puesto de trabajo, denominación Vicesecretaría, clase tercera, con la naturaleza de puesto de colaboración a la Secretaría General, reservado a funcionarios con habilitación estatal, subescala de Secretaría-Intervención, Subgrupos A1/A2. Descripción de contenidos, condiciones y/o requisitos de desempeño se hace necesario determinar su valoración y catalogación correspondiente, se formaliza la siguiente propuesta:

Proponer la creación de (1) plaza del Puesto de trabajo: *Vicesecretaría con HE, naturaleza de puesto de colaboración, clase 3ª.*

*Características esenciales: Personal funcionario.*

*Funciones: Las señaladas en el RD 1174/1987, de 18 de septiembre y demás normas complementarias.*

*Requisitos exigidos: Pertenecer a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención.*

*Grupo/Subgrupo: A1/A2.*

*Nivel de complemento de destino: 26.*

*Complemento específico: 1.675 puntos.*

*Forma de provisión: Concurso.*

(Se da por reproducida la descripción y valoración del puesto de trabajo que se encuentra unida al expediente administrativo).

**SEGUNDO.-** Procede efectuar la justificación de la creación del puesto, de conformidad a la Memoria de la Alcaldía, sobre necesidad de la creación de un puesto de trabajo, denominación Vicesecretaría, sin incremento del gasto público, y solicitud de clasificación, como puesto de colaboración inmediata a la Secretaría, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación estatal, de fecha 19 de enero de 2016.

**Propongo al Pleno de la Corporación los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar la creación del puesto núm. 531.1, en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tegui se, denominación Vicesecretaría de Administración Local, clase tercera, con la naturaleza de puesto de colaboración a la Secretaría General, reservado a funcionarios con habilitación estatal, subescala de Secretaría-Intervención, Subgrupos A1/A2, descripción de contenidos, condiciones y/o requisitos de desempeño, valoración y catalogación correspondiente, de ficha de funciones y descripción del puesto de trabajo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la creación de la plaza denominación Vicesecretaría de Administración Local, clase tercera, con la naturaleza de puesto de colaboración a la Secretaría General, reservado a funcionarios con habilitación estatal, subescala de Secretaría-Intervención, Subgrupos A1/A2, que por otro lado, no conlleva aumento de la partida presupuestaria.

**TERCERO.-** Los acuerdos anteriores quedan condicionados a la aprobación de la correspondiente modificación de créditos, si procede; no obstante será considerado conforme al criterio de la regla de gasto y resto de normativa de aplicación por la Intervención Municipal. Igualmente deberá someterse al informe preceptivo de la Intervención para el presupuesto del ejercicio 2016, si procede.

**CUARTO.-** Remitir el presente Acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma a los efectos de iniciar la tramitación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

**QUINTO.-** Facultar al Señor Alcalde para que materialice los trámites pertinentes en relación con el expediente de razón.

En Tegui se, a veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

Fdo. El Alcalde Presidente, Oswaldo Betancort García".

Sometido el tema a la consideración de la Comisión, se acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por trece votos a favor (doce del grupo CC y uno del concejal no adscrito don Francisco Dorado Ruiz) y ocho abstenciones (tres del grupo PSOE y cinco del grupo Mixto), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente.>>

Por el Señor Hernando Ibáñez, Técnico de Recursos Humanos, a requerimiento de la Presidencia, se manifiesta: "la razón por la que se motiva esta creación del puesto viene basada en el RD 1732/94, de 29 de julio, que regula la provisión de los puestos de los funcionarios locales reservados para la administración local con habilitación estatal. El propio artículo 3 del RD se

establece la posibilidad de crear puestos de colaboración, básicamente están amparados para reforzar la Tesorería, la Intervención y la Secretaría. Es competencia de este Pleno crear el puesto. Su clasificación es competencia de la Dirección General de Función Pública porque estos funcionarios se nombran por la Comunidad Autónoma que tiene las competencias delegadas por el gobierno estatal.

En resumen y conforme a la Memoria de la Alcaldía en relación a la necesidad de reforzar el servicio de Secretaría en materia de administración de la propia Secretaría, en apoyos técnicos e incluso que sean delegados por propio el Secretario General en el Vicesecretario, con la autorización de la Alcaldía, podrán ser efectivos y así reforzar la organización administrativa.

No obstante, este puesto no es de carácter obligatorio, compete la discrecionalidad a este Pleno y si así fuere se podrá remitir a la Dirección General de Función Pública la calificación del puesto”.

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por trece votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (doce de CC y uno del PP) y ocho abstenciones (dos del grupo PSOE, dos de SOMOS, dos del PIL y uno de IU).

#### **ACUERDA:**

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

#### **PUNTO CUARTO.- Acuerdos que procedan sobre determinación de los sectores y categorías profesionales prioritarios para los posibles planes de empleo municipales 2016.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Consumo, Actividades Clasificadas, Empleo, Personal y Régimen Interno de fecha 01 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:

#### **<<Cuarto.- Acuerdos que procedan sobre determinación de los sectores y categorías profesionales prioritarios para los posibles planes de empleo municipales 2016.-**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 02 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:

#### **“PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE AL PLENO MUNICIPAL**

Visto los Informes, de referencia interna número 6.278/2012 de 29 de noviembre emitido por el Técnico de Recursos Humanos y el de número 27/2016 de 27 de enero emitido por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, EXPONGO:

**PRIMERO.-** Que con fecha 27 de Enero de 2016 por parte de esta Alcaldía se elevó propuesta al Pleno Municipal cuyo texto íntegro es el siguiente:

#### **PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DETERMINACIÓN DE LOS SECTORES Y CATEGORÍAS PROFESIONALES PRIORITARIAS PARA LOS POSIBLES PLANES DE EMPLEO MUNICIPALES 2016.**

*Visto el informe núm. 27 de enero de 2016, de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, relativo a necesidades de realizar Planes de Empleo Municipales para el año 2016 dadas las altas tasas de paro municipales.*

*Poblacionalmente a 31 de diciembre de 2015 el municipio de Tegui se cuenta con un total de 21.854 habitantes, que se dividen en 11.103 hombres y 10.751 mujeres.*

*Todos los estados miembros de Europa están viviendo unos momentos de gran preocupación y desconcierto causados por la grave crisis financiera, que afecta, sin duda al mercado laboral. Es, precisamente la lucha contra el desempleo uno de los desafíos más importantes con los que se encuentran todos los países integrantes. La crisis ha puesto de manifiesto debilidades*

estructurales de la economía europea y la necesidad de actuar colectivamente para poder afrontarla y salir de ésta de forma reforzada.

La Estrategia Europea 2020, propone diferentes prioridades en pro de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. La propuesta por parte de la Comisión es que estos objetivos se traduzcan en medidas y trayectorias nacionales, estableciendo unas directrices únicas para todo el territorio comunitario, que han de cumplirse para garantizar la existencia de un desarrollo común. Entre estos destacan, por un lado, desarrollare iniciativas que modernicen los mercados laborales, con el fin de adecuar mejor la oferta y la demanda acorde con los nuevos tiempos. Por otro lado, se trata de mejorar el entorno empresarial, especialmente para las Pymes con el fin de competir a nivel mundial.

Nuestro país es, sin duda, uno de los países que más está padeciendo en términos de empleo los efectos de la crisis internacional que comenzó en 2008. La tasa de paro en el cuarto trimestre de 2015 alcanzó el 21,18%, muy por encima de los países de la eurozona. Aunque el paro bajó en 298.200 personas en el tercer trimestre del año respecto al trimestre anterior, un 5,8% menos, registrando así su mayor descenso desde que estalló la crisis económica, según datos de la Encuesta de Población Activa (EPA).

Tras este recorte del desempleo, el número total de parados alcanzó la cifra de 4.850.800 personas, su nivel más bajo desde hace cuatro años, en el segundo trimestre de 2011, hasta situarse en el 21,18%.

En el último año, el paro se ha reducido en un 10,6%, con 576.900 desempleados menos, su mayor descenso en la serie homogénea de la EPA, que arranca en 2002. En términos desestacionalizados, el desempleo bajó en el tercer trimestre en un 3,87€ respecto al trimestre anterior.

Entre julio y septiembre del 2015 se crearon 182.200 empleos (+1%), el mayor incremento de la ocupación en un tercer trimestre desde el ejercicio 2006. En el último año, la ocupación ha aumentado en 544.700 personas, su mayor repunte desde el tercer trimestre de 2007, situándose la tasa interanual en el 3,11%, frente al 2,9% del trimestre anterior.

Por sectores, el número de ocupados aumenta este trimestre en los Servicios (210.200 más) y en la Industria (13.100). En cambio, desciende en la Agricultura (30.900 ocupados menos) y en la Construcción (10.300).

Aunque la situación empieza a mejorar, se ha hecho necesario establecer medidas urgentes para la mejora de la empleabilidad y la reforma de las políticas activas de empleo. Entendidas estas últimas como el conjunto de actuaciones de carácter público que pretenden la inserción laboral y el mantenimiento del empleo. Se trata de una serie de acciones de orientación e intermediación laboral y de formación dirigidas a mejorar las posibilidades de acceso al empleo, por cuenta ajena o propia, de las personas desempleadas y al fomento del espíritu empresarial entre otras. Como no podía ser de otra forma, todas las Comunidades Autónomas, junto con las organizaciones empresariales y sindicales han colaborado y apoyado dichas actuaciones.

Centrándonos en nuestra Comunidad Autónoma, las políticas de empleo se fijan como fines, incrementar la participación laboral y mejorar el mercado de trabajo persiguiendo la calidad y el rendimiento y reforzar la cohesión social. Además, el Gobierno de Canarias y las organizaciones empresariales y sindicales junto con las corporaciones locales suscriben en 2009 un acuerdo-el Pacto Social por la Economía y el Empleo en Canarias- cuyo objetivo es aunar esfuerzos y buscar el mayor consenso para impulsar medidas en las políticas de empleo y afrontar la crisis socio económica que está padeciendo nuestra comunidad de forma conjunta.

Sólo de forma coordinada se podrán tomar las decisiones adecuadas que se traduzcan en la creación de empleos, el crecimiento de la productividad y la reactivación económica.

El tercer trimestre de 2015 arroja para Canarias la cifra de 317.200 parados, esto supone 19.400 parados menos (-5,75%) que el trimestre anterior y 45.100 parados menos (12,45%) que en el tercer trimestre de 2014 (la media estatal supone una reducción del 5,79% en el último trimestre y del 10,63% en el último año).

La tasa de paro se sitúa en el 28,56% frente al 21,18% estatal. **Baja en casi cinco puntos en las Islas en el último año.**

Asimismo, la Encuesta de Población Activa (EPA) correspondiente al cuarto trimestre del año 2015, muestra que la tasa de paro en Canarias asciende al 31,08%, frente al 23,70% estatal.

Comparando la tasa de paro hasta el tercer trimestre de 2015 de Lanzarote, Canarias y Estatal nos queda la siguiente tabla:

**Tasa de paro en Lanzarote. Evolución (2002 - IIIT 2015). Comparación con Canarias y España**

PERIODO	Lanzarote %	Canarias %	España %
2015 TII	29,08	28,56	21,18
2015 TII	31,26	30,3	22,37
2015 TI	31,09	30,81	23,78
2014 TIV	31,68	31,08	23,70
2014 TIII	34,26	33,36	23,67
2014 TII	32,05	32,68	24,47

2014 TI	30,98	32,55	25,93
---------	-------	-------	-------

Paro registrado en Lanzarote según mes. Comparación con 2014.

MES	2014	2015	VARIACIÓN (%)	
			Mes anterior	Interanual
Enero	15.734	14.569	1,07	-7,40
Febrero	15.914	14.470	-0,68	-9,07
Marzo	15.949	14.202	-1,85	-10,95
Abril	15.816	14.141	-0,43	-10,59
Mayo	15.676	14.037	-0,74	-10,46
Junio	15.336	13.721	-2,25	-10,53
Julio	15.131	13.329	-2,86	-11,91
Agosto	14.842	13.177	-1,14	-11,22
Septiembre	14.664	13.239	0,47	-9,72
Octubre	14.654	13.655	3,14	-6,82
Noviembre	14.670	13.812	1,15	-5,85
Diciembre	14.415	13.725	-0,63	-4,79

FUENTE: Observatorio de Empleo de Canarias (OBECAN).

ELABORACIÓN: Centro de Datos. Cabildo de Lanzarote.

Paro registrado en Lanzarote según mes (2015). Principales características

MUNICIPIO	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Nov	Dic
Arrecife	7.058	6.993	6.996	7.249	7.349	7.312
Haría	382	391	398	417	410	399
San Bartolomé	1.582	1.592	1.562	1.586	1.566	1.550
Teguise	1.433	1.424	1.427	1.485	1.492	1.480
Tías	1.349	1.320	1.340	1.339	1.368	1.344
Tinajo	515	489	505	525	523	532
Yaiza	1.010	968	1.011	1.054	1.104	1.108
LANZAROTE	13.329	13.177	13.239	13.655	13.812	13.725
SEXO	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Nov	Dic
Hombre	6.286	6.248	6.344	6.555	6.607	6.540
Mujer	7.043	6.929	6.895	7.100	7.205	7.185
TOTAL	13.329	13.177	13.239	13.655	13.812	13.725
EDAD	Julio	Agosto	Sept	Octubre	Nov	Dic
Menor de 20 años	72	67	67	99	123	123
Entre 20 y 24 años	588	565	603	671	706	703
Entre 25 y 29 años	1.101	1.094	1.095	1.113	1.147	1.128
Entre 30 y 34 años	1.468	1.421	1.397	1.466	1.504	1.467
Entre 35 y 39 años	1.590	1.583	1.587	1.635	1.621	1.618
Entre 40 y 44 años	1.818	1.755	1.739	1.805	1.851	1.850
Entre 45 y 49 años	2.013	2.015	2.045	2.078	2.054	2.028
Entre 50 y 54 años	1.922	1.921	1.936	1.971	1.994	1.982

<i>Entre 55 y 59 años</i>	1.673	1.697	1.696	1.722	1.716	1.720
<i>Entre 60 y 64 años</i>	1.084	1.059	1.074	1.095	1.096	1.106
<b>TOTAL</b>	<b>13.329</b>	<b>13.177</b>	<b>13.239</b>	<b>13.655</b>	<b>13.812</b>	<b>13.725</b>
<b>SECTOR ECONÓMICO</b>	<b>Julio</b>	<b>Agosto</b>	<b>Sept</b>	<b>Octubre</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>
<i>Agricultura</i>	153	146	148	156	157	156
<i>Comercio</i>	2.158	2.174	2.169	2.229	2.193	2.173
<i>Construcción</i>	1.530	1.579	1.567	1.593	1.524	1.529
<i>Hostelería</i>	3.361	3.278	3.353	3.471	3.561	3.582
<i>Industria</i>	332	344	351	374	379	376
<i>Resto servicios</i>	5.327	5.190	5.174	5.302	5.452	5.363
<i>Sin actividad</i>	468	466	477	530	546	546
<b>TOTAL</b>	<b>13.329</b>	<b>13.177</b>	<b>13.239</b>	<b>13.655</b>	<b>13.812</b>	<b>13.725</b>
<b>ESTUDIOS TERMINADOS</b>	<b>Julio</b>	<b>Agosto</b>	<b>Sept</b>	<b>Octubre</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>
<i>Sin Estudios</i>	37	38	36	40	42	43
<i>Estudios primarios</i>	7.871	7.740	7.824	8.029	8.095	8.071
<i>Educación secundaria</i>	4.047	4.026	4.066	4.244	4.317	4.266
<i>Estudios Universitarios</i>	596	611	558	544	528	517
<i>Formación Profesional</i>	778	762	755	798	830	828
<b>TOTAL</b>	<b>13.329</b>	<b>13.177</b>	<b>13.239</b>	<b>13.655</b>	<b>13.812</b>	<b>13.725</b>

FUENTE: Observatorio de Empleo de Canarias (OBECAN).

ELABORACIÓN: Centro de Datos. Cabildo de Lanzarote.

<b>MUNICIPIO</b>	<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>
<i>Arrecife</i>	7.726	7.640	7.520	7.488	7.413	7.226
<i>Haría</i>	426	411	432	428	420	411
<i>San Bartolomé</i>	1.703	1.706	1.691	1.660	1.641	1.606
<i>Teguise</i>	1.510	1.515	1.452	1.433	1.432	1.425
<i>Tías</i>	1.476	1.489	1.460	1.477	1.467	1.414
<i>Tinajo</i>	553	553	548	544	518	530
<i>Yaiza</i>	1.175	1.156	1.099	1.111	1.146	1.109
<b>LANZAROTE</b>	<b>14.569</b>	<b>14.470</b>	<b>14.202</b>	<b>14.141</b>	<b>14.037</b>	<b>13.721</b>
<b>SEXO</b>	<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>
<i>Hombre</i>	7.068	7.023	6.878	6.741	6.652	6.453
<i>Mujer</i>	7.501	7.447	7.324	7.400	7.385	7.268
<b>TOTAL</b>	<b>14.569</b>	<b>14.470</b>	<b>14.202</b>	<b>14.141</b>	<b>14.037</b>	<b>13.721</b>
<b>EDAD</b>	<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>
<i>Menor de 20 años</i>	116	84	90	97	89	77
<i>Entre 20 y 24 años</i>	820	796	702	679	668	633
<i>Entre 25 y 29 años</i>	1.239	1.236	1.255	1.239	1.232	1.180
<i>Entre 30 y 34 años</i>	1.621	1.623	1.585	1.600	1.548	1.518
<i>Entre 35 y 39 años</i>	1.830	1.832	1.769	1.786	1.794	1.673



<i>Entre 40 y 44 años</i>	1.978	1.944	1.922	1.923	1.930	1.868
<i>Entre 45 y 49 años</i>	2.218	2.183	2.160	2.120	2.105	2.077
<i>Entre 50 y 54 años</i>	1.975	1.997	1.973	1.951	1.943	1.932
<i>Entre 55 y 59 años</i>	1.757	1.751	1.712	1.718	1.694	1.692
<i>Entre 60 y 64 años</i>	1.015	1.024	1.034	1.028	1.034	1.071
<b>TOTAL</b>	<b>14.569</b>	<b>14.470</b>	<b>14.202</b>	<b>14.141</b>	<b>14.037</b>	<b>13.721</b>
<b>SECTOR ECONÓMICO</b>	<i>Enero</i>	<i>Febrero</i>	<i>Marzo</i>	<i>Abril</i>	<i>Mayo</i>	<i>Junio</i>
<i>Agricultura</i>	154	150	156	154	149	151
<i>Comercio</i>	2.424	2.453	2.398	2.380	2.324	2.255
<i>Construcción</i>	1.623	1.622	1.633	1.536	1.506	1.524
<i>Hostelería</i>	3.852	3.817	3.716	3.721	3.782	3.588
<i>Industria</i>	389	385	391	375	370	344
<i>Resto servicios</i>	5.562	5.513	5.392	5.481	5.414	5.374
<i>Sin actividad</i>	565	530	516	494	492	485
<b>TOTAL</b>	<b>14.569</b>	<b>14.470</b>	<b>14.202</b>	<b>14.141</b>	<b>14.037</b>	<b>13.721</b>
<b>ESTUDIOS TERMINADOS</b>	<i>Enero</i>	<i>Febrero</i>	<i>Marzo</i>	<i>Abril</i>	<i>Mayo</i>	<i>Junio</i>
<i>Sin Estudios</i>	43	40	39	38	34	37
<i>Estudios primarios</i>	8.547	8.498	8.403	8.317	8.264	8.069
<i>Educación secundaria</i>	4.591	4.532	4.390	4.389	4.351	4.242
<i>Estudios Universitarios</i>	562	564	565	572	576	577
<i>Formación Profesional</i>	826	836	805	825	812	796
<b>TOTAL</b>	<b>14.569</b>	<b>14.470</b>	<b>14.202</b>	<b>14.141</b>	<b>14.037</b>	<b>13.721</b>

FUENTE: Observatorio de Empleo de Canarias (OBECAN).

ELABORACIÓN: Centro de Datos. Cabildo de Lanzarote.

Ante un panorama como el descrito anteriormente, es evidente que el desempleo es el problema más grave de la economía española en general y de Canarias en particular. Por ello, es de vital urgencia que todos los agentes sociales y económicos se muevan en un mismo marco para llevar a cabo las reformas necesarias que mejoren la eficiencia de nuestras políticas de empleo y se logre fomentar el dinamismo y competitividad de nuestra economía para que sea capaz de generar empleo de calidad en un entorno en el que la innovación tendrá cada vez más importancia.

Los retos a los que se enfrenta nuestro municipio son muy importantes, por lo que se tendrá que desarrollar diferentes acciones que den respuesta a conseguir los objetivos planteados en nuestro municipio en cuanto a empleo y desarrollo económico.

El contexto socioeconómico actual deriva en la necesidad de adoptar soluciones extraordinarias que permitan acometer Los Programas de Empleo Municipales 2016, que permitirá realizar contrataciones de personas desempleadas en sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios por la Corporación Municipal atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22. Dos de la Ley 36/2014 de 26 de diciembre, de Presupuestos General del Estado para el año 2015.

El artículo 22.Dos de la Ley 36/2014 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 dispone expresamente que:

“Durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarias o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

Según informe jurídico de la FECAM sobre la posibilidad legal que tiene los Ayuntamientos para ejecutar un Plan de Empleo, financiado por el Gobierno de Canarias, a través de la contratación de trabajadores desempleados:

“En consecuencia sigue operando las restricciones de contratación dispuestas para el Sector Público durante el ejercicio 2016 en el Real Decreto-ley 20/2011. No se trata de una prohibición absoluta para contratar personal laboral temporal sino que establece serias limitaciones para realizar contrataciones:

- Que se destinen a cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

- Que se realicen para cubrir los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Se trata de un precepto que requiere de una interpretación restrictiva puesto que ese es el espíritu de la Ley que lo contempla derivado del escenario económico-financiero actual y de limitación del gasto público. De tal manera que el precepto no faculta para cubrir necesariamente todas las vacantes de plantilla que existan o que se produzcan durante el ejercicio y tengan la correspondiente cobertura presupuestaria. Ni para mantener los servicios en términos óptimos de prestaciones o de calidad y ni siquiera en los términos en que se han venido prestando en el pasado ante situaciones de financiación pública diferentes.

Pero sí habilita a contratar el personal que precisen con el fin de ejercer sus funciones y competencias en términos o con estándares razonables y aceptables en atención a los recursos disponibles, de manera que puedan satisfacer básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos.

Se trata de una excepcionalidad de la situación de hecho que justifica la contratación laboral temporal, siempre y cuando se cumpla una serie de requisitos (todos y cada uno de ellos). A saber:

Que la contratación temporal sea "excepcional", y en este sentido las contrataciones a realizar lógicamente disponen de tal característica. NO estamos ante algo ordinario, sino todo lo contrario, ante algo que no es habitual.

- Que las contrataciones se dirijan a cubrir "necesidades urgentes e inaplazables". Dicha necesidad se justifica en la existencia de la actual situación de crisis económica que está derivando en una pérdida de ingresos económicos, por parte de los Ayuntamiento, y con ello, la supresión o en el mejor de los casos, reducción, del número y calidad de los servicios obligatorios que presta.
- Y por último, que la contratación se restrinja a los "sectores, funciones y categorías que se consideren prioritarios o afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales". Como criterios de cuales deben considerarse como "sectores o servicios públicos esenciales podemos acudir al artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, donde se establecen una serie de servicios tales como: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, control de alimentos y bebidas, parque público, parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos, protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público."

**Propongo al Pleno los siguientes acuerdos:**

**Primero.-** Declarar la necesidad de realizar PLANES DE EMPLEO MUNICIPALES PARA 2016 como actuación encaminada a reducir el desempleo, realizando acciones que mejoren la empleabilidad de los participantes, y fundamentalmente en su utilidad social derivada de la severa situación en la que se encuentran muchas familias del municipio que no disponen de ingresos para vivir.

Estos planes serán tanto cofinanciados con fondos propios como los que se financien por parte de otras entidades como Fondos Estatales, Gobierno de Canarias y Cabildo Insular de Lanzarote, etc.

**Segundo.-** Proponer como los sectores y categorías profesionales prioritarias, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 36/2014 de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, en relación a la oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de provisión de necesidades de personal, los siguientes: Oficiales de 1ª-Albañiles, Peones de Construcción, Limpieza, Pintores, Ayudas a domicilio, Auxiliares administrativos, Conserjes y Arquitectos.

**Tercero.-** Proponer que dada la situación actual del mercado laboral, unido a las especificidades de nuestro territorio justifican las razones de interés público y social actuales. En esta coyuntura, el papel de la Corporación Local, con una situación más cercana a la realidad que nos es propia, nos hace idóneos, si no únicos, para el desarrollo y puesta en marcha de este tipo de proyectos, que no pretende, en definitiva, sino la ejecución de proyectos que redunden en la mejora substancial de las condiciones económicas y laborales de nuestro municipio. La necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, justifican por sí mismos, la utilización de la vía de la contratación a través de bolsas de empleo.

**Cuarto.-** Notificar el presente Acuerdo a la Junta de Personal y Comité de Empresas de esta Corporación para su conocimiento y efecto.

**Quinta.-** Facultar al Señor Alcalde para que materialice los trámites pertinentes en relación con el expediente de razón.

Y para que conste y a los efectos oportunos, en Tegui, a veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

**SEGUNDO.-** Dicha propuesta fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de industria, comercio, consumo, actividades clasificadas, empleo, personal y régimen interno.

**TERCERO.-** Por parte de esta Alcaldía se propone la rectificación de la misma, en cuanto a los acuerdos a adoptar, entendiéndose que ello no supone una alteración sustancial de los mismos sino únicamente se trata de concretar los sectores y categorías a declarar como prioritarios, con el fin de dar mayor seguridad jurídica al acuerdo, quedando redactado de la siguiente forma:

**Primero.-** Declarar como sectores prioritarios para la contratación de personal temporal para el ejercicio de funciones públicas en esta Entidad, durante el ejercicio 2016 y siguientes, para el caso de mantenerse las limitaciones expuestas en el art

artículo 20, de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en relación a la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidad de personal, en adición a los ya establecidos como servicios públicos esenciales para municipios de población superior a 20.000 habitantes-equivalentes en el artículo 26 de la ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, los siguientes:

Oficiales de 1ª- Albañiles, Peones de Construcción, Limpieza, Pintores, Conserjes y Arquitectos.

**Segundo.-** Dicha determinación viene motivada en los informes referenciados que justifican la necesidad de que, en caso de insuficiencia de efectivos (derivada de circunstancias coyunturales, tales como incapacidad temporal, vacantes sobrevenidas, refuerzos puntuales de temporada, etc.) se pueda acudir excepcionalmente y a través de los Planes de Empleo Municipales a la contratación de personal laboral para el ejercicio de funciones públicas.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la Junta de Personal y Comité de Empresa de esta Corporación para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.-** Facultar al Señor Alcalde para que materialice los trámites pertinentes en relación con el expediente de razón.

En base a lo anteriormente dispuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción del **ACUERDO** en los siguientes términos:

**Primero.-** Declarar como sectores prioritarios para la contratación de personal temporal para el ejercicio de funciones públicas en esta Entidad, durante el ejercicio 2016 y siguientes, para el caso de mantenerse las limitaciones expuestas en el art artículo 20, de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, en relación a la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidad de personal, en adición a los ya establecidos como servicios públicos esenciales para municipios de población superior a 20.000 habitantes-equivalentes en el artículo 26 de la ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, los siguientes:

Oficiales de 1ª- Albañiles, Peones de Construcción, Limpieza, Pintores, Conserjes y Arquitectos.

**Segundo.-** Dicha determinación viene motivada en los informes referenciados que justifican la necesidad de que, en caso de insuficiencia de efectivos (derivada de circunstancias coyunturales, tales como incapacidad temporal, vacantes sobrevenidas, refuerzos puntuales de temporada, etc.) se pueda acudir excepcionalmente y a través de los Planes de Empleo Municipales a la contratación de personal laboral para el ejercicio de funciones públicas.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la Junta de Personal y Comité de Empresa de esta Corporación para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.-** Facultar al Señor Alcalde para que materialice los trámites pertinentes en relación con el expediente de razón.

En Tegui, 02 de febrero de 2016.

Firmado. El Alcalde Presidente, Oswaldo Betancort García”.

Sometido el tema a la consideración de la Comisión, se acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por trece votos a favor (doce del grupo CC y uno del concejal no adscrito don Francisco Dorado Ruiz) y ocho abstenciones (tres del grupo PSOE y cinco del grupo Mixto), dictaminar **favorablemente** la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente.>>

Por el Señor Secretario, a requerimiento del Señor Alcalde, se manifiesta: “la propuesta que se llevó en la Comisión Informativa se ha modificado. Como conclusión es la siguiente:

**Primero.-** Se propone declarar como sectores prioritarios para la contratación de personal temporal para el ejercicio de las funciones públicas en esta Entidad, durante el ejercicio 2016 y siguientes, los siguientes puestos: Oficiales de 1ª- Albañiles, Peones de Construcción, Limpieza, Pintores, Conserjes y Arquitectos.

**Segundo.-** Dicha determinación viene motivada en los informes referenciados (se encontraban en la propuesta inicial) que justifican la necesidad de que, en caso de insuficiencia de efectivos se pueda acudir excepcionalmente y a través de los Planes de Empleo Municipales a la contratación de personal laboral para el ejercicio de funciones públicas.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la Junta de Personal y Comité de Empresa de esta Corporación para su conocimiento y efectos.

**Cuarto.-** Facultar al Señor Alcalde para que materialice los trámites pertinentes en relación con el expediente de razón.

Dicha propuesta está basada en los informes técnicos 6278/2012, de 29 de noviembre emitido por el Técnico de Recursos Humanos y 27/2016, de 27 de enero, emitido por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local”.

Por el Señor Brito Perdomo del grupo PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “me gustaría hacer una aclaración al respecto para que se tenga en consideración por el grupo de gobierno. Proponemos crear una comisión de empleo en la que estén representados los grupos políticos y trabajar con los informes sociales. Sabemos que las competencias del Ayuntamiento en esta materia están limitadas, pero nos gustaría que en lo poco que se pueda hacer se esté recogiendo todo. En el informe vemos que hay sectores que no están recogidos y por lo tanto, podemos mejorar en ese ámbito”.

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por dieciséis votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos de SOMOS, uno del PP y uno de IU) y cuatro abstenciones (dos del grupo PSOE y dos del PIL).

#### **ACUERDA:**

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, con las modificaciones indicadas por el Señor Secretario, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

#### **PUNTO QUINTO.- Acuerdos que procedan sobre la “Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Mercadillo, Tenencia de Animales, Participación Ciudadana, Agricultura y Pesca de fecha 01 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:

#### **<<Primero.- Acuerdos que procedan sobre la “Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información”.-**

**Se da cuenta** de la propuesta de la Alcaldía que se transcribe a continuación:

#### **<<PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

**Asunto:** Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección:

- a) “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión” (artículo 20.1.d).
- b) “(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)” (artículo 23.1).
- c) “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas” (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales.

Por otra parte, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece literalmente con una redacción similar a la citada disposición final:

“...las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado”.

Este precepto debe ser puesto en conexión con el nuevo párrafo *n*) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto con otras normas recientes o actualmente en tramitación, reguladoras del llamado “gobierno abierto”, nos permiten afirmar que las Entidades Locales tienen suficiente base jurídica para implantarlo, siendo uno de sus pilares esenciales el citado principio de transparencia. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena establece que “los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”. A tal efecto, las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de una Ordenanza. Una de las finalidades por tanto, de esta Ordenanza es, junto a la habitual de desarrollar la ley, generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación en las Entidades Locales de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior al que derivaría de un escenario huérfano de Ordenanzas, o con alguna de ellas dictada aisladamente. En este sentido la Ordenanza tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia.

En cuanto a la identificación de este gobierno abierto y sus principios (transparencia, datos abiertos, participación, colaboración) con la administración local, no cabe ninguna duda. Gobierno abierto es aquel que se basa en la transparencia como medio para la mejor consecución del fin de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con lo público. El Gobierno Abierto-se basa en la transparencia para llegar a la participación y la colaboración. Consideramos que es el momento de ser conscientes de que en la sociedad aparece un nuevo escenario tras la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones a principios del siglo XXI. Un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano no está legitimado ante el mismo. Dado que la Administración local es la administración más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de este en los asuntos públicos, parece ser sin duda la más idónea para la implantación del Gobierno abierto. Igualmente, se debe tener muy en cuenta que en el presente momento histórico dicha participación se materializa fundamentalmente a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), si bien no cabe ignorar mecanismos no necesariamente “tecnológicos” como la iniciativa popular (artículo 70 bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) o los presupuestos participativos.

En cuanto a la participación ciudadana, históricamente la legislación sobre régimen local ha venido regulándola de forma amplia, tanto a nivel organizativo como funcional, legislación que podía y debía completarse con una Ordenanza o Reglamento de Participación (artículo 70 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril). En cuanto a la articulación de la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y la comunicación, tampoco puede considerarse una novedad, y como hemos visto hace más de una década se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, uniendo y vinculando el impulso de la utilización de las TIC con el fomento de la participación y la comunicación a los vecinos, y también como medio para la realización de encuestas y consultas ciudadanas –sin perjuicio de su utilidad para la realización de trámites administrativos-. Todos estos derechos de participación presuponen un amplio derecho de información, sin el cual su ejercicio queda notablemente desvirtuado.

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, esta se divide en siete capítulos. En el capítulo I, bajo el título “Disposiciones Generales”, se establece el objeto de la norma, que es la regulación de la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La Ordenanza se aplicará no solo a la Administración matriz, sino en su caso a todas las entidades dependientes a través de las cuales también ejerce su actividad la entidad pública principal, incluidas las empresas privadas, contratistas y concesionarias de servicios. Todas estas entidades tienen la obligación de ser transparentes, para lo cual deben cumplir las condiciones y tomar las medidas establecidas en el artículo 3. En relación con estas obligaciones, los ciudadanos ostentan los derechos que vienen enunciados en el artículo 4, que podrán ejercerse presencialmente o por vía telemática en igualdad de condiciones, estando prevista en todo caso la creación de una unidad responsable

de la información pública. Concluye el capítulo I con el establecimiento de los principios generales por los que se va a regir la regulación contenida en la Ordenanza.

El capítulo II, dedicado a la información pública, a partir de la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula, en primer lugar, las distintas formas que tienen las personas de acceder a la información pública. A continuación establece los distintos requisitos que han de tener los datos, contenidos y documentos que conforman dicha información a los efectos de esta Ordenanza. Finalmente, se desarrollan las limitaciones generales al acceso a la información pública, siendo los únicos límites los establecidos expresamente en el artículo 10 o en la normativa específica, siendo objeto de especial protección los datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley y el artículo 11 de la presente Ordenanza.

En el capítulo III se regula la transparencia activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza deben publicar de oficio por ser la más representativa de la actividad de la Administración local y la de mayor demanda social. Dicha información se publicará por medios electrónicos: en las sedes electrónicas, páginas webs institucionales o portales de transparencia de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza. La información pública que será objeto de publicación activa por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2, será la detallada en los artículos 16 a 22, dividida en las siguientes categorías: información sobre la institución, su organización, planificación y personal; información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades; información de relevancia jurídica y patrimonial; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera y presupuestaria; información sobre servicios y procedimientos; e información medioambiental y urbanística.

El capítulo IV regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar. La denegación del acceso a dicha información habrá de ser en base a alguno de los límites previamente regulados, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la Ordenanza establece un procedimiento ágil cuya resolución, y en el supuesto de que sea desestimatoria, puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En el caso de resolución estimatoria, la información pública se facilitará junto con dicha resolución o, en su caso, en un plazo no superior a diez días desde la notificación.

El capítulo V se dedica a la transparencia colaborativa, regulando el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. En todo caso y con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad sin sujeción a condiciones, lo que conlleva la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad así como las establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda.

El capítulo VI regula en su sección primera el régimen de quejas y reclamaciones por vulneración de la misma, estableciendo en primer lugar la posibilidad de presentar quejas cuando la Administración no cumpla sus obligaciones en materia de publicidad activa, a fin de evitar tener que solicitarla a través del procedimiento regulado en el capítulo IV. En segundo lugar, se regula la reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previa a la impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. La sección segunda regula el régimen sancionador en materia de reutilización de la información pública local, en base al Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dada la ausencia de normativa sectorial específica que le atribuya la potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en el caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.

Por último, el capítulo VII regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, que establece la competencia general de la Alcaldía-Presidencia para el desarrollo, implementación y ejecución de la misma, dictando en su caso las medidas organizativas, así como de formación, sensibilización y difusión que correspondan. Asimismo, los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia se explicitarán en

planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de estos planes y medidas será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable en colaboración con el resto de los servicios.

En base a lo dispuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la presente Ordenanza.

**Segundo.-** Una vez aprobada la misma se exponga a Información Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y el portal de Transparencia, durante el plazo de treinta (30) días, y se proceda con los trámites oportunos a los efectos de su aprobación definitiva.

En Teguiise a 27 de Enero de 2016.

Firmado: El Alcalde Presidente, Oswaldo Betancort García.

---

## Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información del Ayuntamiento de Teguiise"

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

##### **Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 12/2014 de 26 de diciembre de transparencia de acceso a la información pública de Canarias y de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercerá en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, en la Ley 12/2014 de 26 de diciembre de transparencia de acceso a la información pública de Canarias, cuando en su ámbito de aplicación se encuentren las entidades locales y en esta Ordenanza.

##### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación al:

- a) Ayuntamiento de Teguiise
- b) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento de Teguiise
- c) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.
- d) Las fundaciones de iniciativa pública local o de participación mayoritaria de las Entidades Locales, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.
- e) Las asociaciones constituidas por la Entidad Local, organismos y demás entidades previstos en este artículo.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar a la Entidad Local la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la Entidad Local.

##### **Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información**

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 2.1 deben:

- a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.
- b) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.
- c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.
- d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.
- e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.
- f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

g) Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.

h) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

#### **Artículo 4. Derechos de las personas.**

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

c) A ser asistidas en su búsqueda de información.

d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

3. La Entidad Local no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

#### **Artículo 5. Medios de acceso a la información.**

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, la Entidad Local ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

a) Oficinas de información.

b) Páginas web o sedes electrónicas.

c) Servicios de atención telefónica.

d) Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Entidad Local habilitados al efecto.

#### **Artículo 6. Unidad responsable de la información pública.**

La Entidad Local designará una unidad responsable de información pública, bajo la dirección y responsabilidad de la Secretaría<sup>1</sup> de la Entidad Local, que tendrá las siguientes funciones:

a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.

b) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 41.

c) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.

d) La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.

e) Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.

<sup>1</sup> Las peculiaridades organizativas de algunas Entidades Locales o entes dependientes, pueden determinar la atribución de esta responsabilidad a otros órganos de carácter directivo.



f) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

g) La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.

h) La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.

i) La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.

j) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

#### **Artículo 7. Principios generales.**

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en la Entidad Local.

2. Publicidad activa: La Entidad Local publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.

3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente Ordenanza.

4. Acceso a la información: La Entidad Local garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente Ordenanza.

5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: La Entidad Local establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con la Entidad Local.

6. Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre la Entidad Local y los destinatarios de la información.

## **CAPÍTULO II Información Pública**

#### **Artículo 8. Información pública.**

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

#### **Artículo 9. Requisitos generales de la información.**

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

a) La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.

b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.

c) Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.

d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluyan restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.

e) Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

#### **Artículo 10. Límites.**

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la Entidad Local posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

**Artículo 11. Protección de datos personales.**

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

### **CAPÍTULO III**

#### **Publicidad activa de información**

#### **SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN GENERAL**

**Artículo 12. Objeto y finalidad de la publicidad activa.**

1. Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 22. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación la Entidad Local podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

**Artículo 13. Lugar de publicación.**

1. La información se publicará en la página web o sede electrónica de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, o, en su caso, en un portal específico de transparencia.

2. La página web o sede electrónica de la entidad local contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. La entidad local podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

**Artículo 14. Órgano competente y forma de publicación.**

1. Las entidades locales identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicación activa regulada en este capítulo.

2. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.

3. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

**Artículo 15. Plazos de publicación y actualización.**

1. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

2. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

a) La información mencionada en los artículos 16, 17, 18 y 21, mientras mantenga su vigencia.

b) La información mencionada en el artículo 19, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.

c) La información mencionada en el artículo 20, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.

d) La información en el artículo 22, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.

3. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

4. En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

#### **SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

##### **Artículo 16. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.**

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicarán información relativa a:

- a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.
- b) La normativa que les sea de aplicación.
- c) Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad Local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.
- d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias
- e) Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.
- f) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.
- g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- h) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- i) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- j) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.
- k) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.
- l) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- m) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.
- n) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

2. La información referida en el apartado j) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

##### **Artículo 17. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.**

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las retribuciones percibidas anualmente.
- b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- c) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.
- d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

##### **Artículo 18. Información de relevancia jurídica y patrimonial.**

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 a) y b) publicarán información relativa a:

- a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de la Entidad Local.
- b) Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido

solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

c) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

d) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

e) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

**Artículo 19. Información sobre contratación, convenios y subvenciones.**

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a) Todos los contratos formalizados por la Entidad Local, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos, trimestralmente.

b) Las modificaciones y las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos señalados en el párrafo a).

c) El perfil del contratante.

d) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

e) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

**Artículo 20. Información económica, financiera y presupuestaria.**

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a) Los presupuestos anuales, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada al menos trimestralmente sobre su estado de ejecución.

b) Las modificaciones presupuestarias realizadas.

c) Información sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

d) La liquidación del presupuesto.

e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre dichas cuentas se emitan.

f) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. La información referida en el apartado f) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

**Artículo 21. Información sobre servicios y procedimientos.**

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.

b) Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.

c) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.

d) El catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

**Artículo 22. Información medioambiental y urbanística <sup>2</sup>**

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.
- b) Las políticas, programas y planes de la Entidad Local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
- c) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.
- d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- e) El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, así como los convenios urbanísticos.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **Derecho de acceso a la información pública**

#### **SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO**

##### **Artículo 23. Titularidad del derecho.**

Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### **Artículo 24. Limitaciones.**

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

#### **SECCIÓN 2.ª PROCEDIMIENTO**

##### **Artículo 25. Competencia.**

1. Las entidades locales identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

3. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

##### **Artículo 26. Solicitud.**

1. Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas. Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

##### **Artículo 27. Inadmisión.**

1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.

3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, pudiera resultar perjudicado.

#### **Artículo 28. Tramitación.**

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

#### **Artículo 29. Resolución.**

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

#### **Artículo 30. Notificación y publicidad de la resolución.**

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

2. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

#### **Artículo 31. Materialización del acceso.**

La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información. Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

### **CAPÍTULO V**

#### **Reutilización de la información**

#### **Artículo 32. Objetivos de la reutilización.**

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

a) Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legitima y mejora la confianza en el sector público.

b) Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no-comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c) Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

#### **Artículo 33. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.**

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

**Artículo 34. Criterios generales.**

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

**Artículo 35. Condiciones de reutilización.**

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

d) Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

**Artículo 36. Exacciones.**

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión<sup>3</sup>.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Entidad Local la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

**Artículo 37. Exclusividad de la reutilización.**

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

**Artículo 38. Modalidades de reutilización de la información.**

<sup>3</sup> Téngase en cuenta la reciente Directiva 2013/37/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, que una vez traspuesta a nuestro ordenamiento jurídico, impedirá incluir los costes de recogida y producción de la información pública.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35<sup>4</sup>.

b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

a) Serán claras, justas y transparentes.

b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.

c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.

d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional<sup>5</sup> o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

#### **Artículo 39. *Publicación de información reutilizable.***

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catalogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligada, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

#### **Artículo 40. *Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.***

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el

---

<sup>4</sup> Esta modalidad sigue de forma similar las pautas establecidas por la licencia Creative Commons (BY) de uso extendido en la sociedad actual.



citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

## **CAPÍTULO VI**

### **Reclamaciones y régimen sancionador**

#### **SECCIÓN 1ª. RECLAMACIONES**

##### **Artículo 41. Reclamaciones.**

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 22, podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de 10 días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

#### **SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN SANCIONADOR**

##### **Artículo 42. Infracciones.**

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

b) La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves:

a) La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.

b) La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.

c) La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

d) El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves:

a) La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.

b) La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

c) La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza.

d) El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

##### **Artículo 43. Sanciones.**

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.

b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.

c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra

circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

**Artículo 44. Régimen jurídico.**

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

**Artículo 45. Órgano competente.**

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

**Artículo 46. Régimen disciplinario.**

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad Local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la normativa de carácter disciplinario.

## CAPÍTULO VII

### Evaluación y seguimiento

**Artículo 47. Órgano responsable.**

1. Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

2. Asimismo se establecerá el área o servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

**Artículo 48. Actividades de formación, sensibilización y difusión.**

La Entidad Local realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

**Artículo 49. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.**

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el capítulo VI.

**Artículo 50. Plan y Memoria anual.**

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o de la Comunidad Autónoma, en su caso.>>

Sometido el tema a la consideración de la Comisión, se acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por unanimidad de los miembros asistentes (doce del grupo CC, cinco del grupo Mixto, tres del grupo PSOE y uno del concejal no adscrito don Francisco Dorado Ruiz), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno la propuesta transcrita anteriormente.>>

En este momento, con la venia de la Presidencia, se ausenta el Técnico de Recursos Humanos.

Por el Señor Dorado Ruiz del PP, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “quisiera hacer constar mi inquietud, Señor Alcalde, primero porque me da la impresión, espero que equivocada, de que no se están tomando en serio de todo lo que implica la Ley de Transparencia. De hecho, hemos tenido dos años para la publicación, la difusión y la explicación de la actuación municipal. Hoy se trae la aprobación de esta Ordenanza, unos pocos días después de haber tenido que denunciar públicamente que se incumplen partes fundamentales de lo que precisamente esta ordenanza contempla.

En segundo lugar, porque aplicar la Ley de Transparencia supone implantar nuevos procedimientos de organización, actitudes, formación de personal y realizar un trabajo importante para ofrecer contenidos en el portal de transparencia, implantando medios humanos y materiales. Al interesarme por ello en la Comisión se nos dijo que lo que falta es un informático, yo creo que la cosa tiene mucha más complejidad y se trata de algo mucho más serio pero como es la misma ordenanza que he propuesto en Comisión y he retirado, y esperando que haya avances importantes en materia de transparencia a partir de ahora, voy a votar a favor”.

Por el Señor Brito Perdomo del grupo PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “como decía el Señor Dorado, se trató en la Comisión y se hablaba también que no podía llevarse a cabo por la carencia de un informático y por el volumen de trabajo que tiene el informático actual. Propongo que no se deje en “veremos” este tipo de reglamentación porque la transparencia es básica en los tiempos que corren y espero que tomen las medidas para que salga adelante”.

Por la Señora Duque Pérez del grupo CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “en la Comisión también se dijo que ya hay parte de esta transparencia. Mucha de la información se está publicando en la página [teguise.es](http://teguise.es).

Es verdad que falta ese trabajo y que se está haciendo, pero también que este grupo de gobierno está trabajando por esa transparencia. Somos conscientes de ello y ya las cosas relevantes de este Ayuntamiento están colgadas en la página web, como no puede ser de otra manera”.

Por el Señor Díaz Gil del grupo CC, a requerimiento de la Presidencia, se manifiesta: “desde Secretaría se ha estado trabajando en estos últimos años; es verdad que queda por hacer bastante, pero se ha hecho el trabajo de tener al día la documentación.

El grupo de gobierno, desde el departamento de Nuevas Tecnologías, estaremos al frente para que esto sea una realidad. En el portal de transparencia en el que se tiene acceso desde la web del Ayuntamiento ya hay bastante documentación colgada, pero se colgará toda la necesaria y estaremos al día en el cumplimiento de la transparencia del Ayuntamiento de Tegui”.

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno de PP y uno de IU).

#### **ACUERDA:**

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

**PUNTO SEXTO.- Acuerdos que procedan sobre modificación de la Ordenanza Reguladora n° 46 para la adjudicación y utilización de ventorrillos y otros puestos en fiestas populares en el municipio de Tegui.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Consumo, Actividades Clasificadas, Empleo, Personal y Régimen Interno de fecha 01 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:

**<< Quinto.- Acuerdos que procedan sobre modificación de la Ordenanza Reguladora n° 46 para la adjudicación y utilización de ventorrillos y otros puestos en fiestas populares en el municipio de Tegui.-**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 02 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:

**<<Propuesta de Alcaldía al Pleno**

La Alcaldesa Accidental somete a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Tegui para su aprobación, la siguiente propuesta, a tenor de los antecedentes, fundamentos y consideraciones que en la misma se exponen, en base al informe de la técnico del área de Cultura y Festejos, de fecha 25/01/16, y de referencia en el registro interior de informes n° 476/16:

**1°.- Modificación de la Ordenanza Reguladora número 46 relativa a la adjudicación y utilización de ventorrillos y otros puestos en fiestas populares en el Municipio de Tegui.**

Teniendo en cuenta los antecedentes, fundamentos y consideraciones expuestas, estimando que el expediente tramitado se ajusta a la legalidad vigente y, a tenor de la atribuciones que me confiere la vigente legislación, propongo al Pleno la modificación de la ordenanza Reguladora número 46 relativa a la adjudicación y utilización de ventorrillos y otros puestos en fiestas populares en el Municipio de Tegui, tal y como se recoge a continuación:

*"Propuesta al Pleno de la Corporación, en relación a la modificación de la Ordenanza Reguladora número 46 relativa a la adjudicación y utilización de ventorrillos y otros puestos en fiestas populares en el Municipio de Tegui.*

**TITULO I**

**OBJETO**

**Artículo 1. Objeto.-**

El objeto de la presente ordenanza es regular la concesión de autorizaciones para la ocupación temporal con ventorrillos y otros puestos similares descritos en el artículo 3, en determinados espacios de titularidad pública, durante la celebración de espectáculos públicos, tales como fiestas populares, conciertos o eventos de toda índole.

**TITULO II**

**CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS, FERIAS Y DEMÁS EVENTOS.**

**Artículo 2. Autorización municipal previa.-**

2.1.- La ocupación del dominio público mediante los elementos regulados en esta ordenanza se realizará mediante la obtención de autorización municipal. Para ello, los interesados previamente deberán presentar en los términos y medios legalmente admitidos, solicitud junto con los documentos que en cada caso se determinen en los artículos que conforman esta Ordenanza y en la correspondiente Ordenanza fiscal.

2.2.- La concesión de la autorización previa para la instalación de ventorrillos se autorizará para todo tipo de espectáculo público, entiendo como tal, entre otros, los siguientes:

- Las fiestas populares en honor de los/las patrones/as de los distintos núcleos de población del municipio de Tegui.
- Las fiestas de navidad, carnaval, cabalgatas y pasacalles.
- Las ferias artesanales, ganaderas, turísticas o de cualquier otra índole de carácter puntual.
- Las celebraciones de conciertos, festivales musicales o de cualquier otra índole artística.
- Los eventos lúdico-deportivos y los actos de clausura de estos.

**Artículo 3. Concepto de ventorrillo y otros puestos similares.-**

3.1.- Se entiende por **ventorrillo** toda instalación desmontable así como todo aquel vehículo-mesón-tienda-caravana, etc. que con ocasión de fiestas o espectáculos públicos se instale con carácter temporal, sirviendo de mesón, venta de bebidas y/o comidas, o cualquier otro tipo de productos o servicios.

3.2.- Se entiende por **stand** toda instalación desmontable así como aquel vehículo-mesón-tienda- caravana etc. que con ocasión de fiestas o espectáculos públicos se instale con carácter temporal, y lleve a cabo únicamente la venta de comida, golosinas y demás productos similares. Estos tendrán prohibida la venta de bebidas en general, y de alcohol y tabaco en particular.

3.3.- Se entiende por **atracción de feria** toda instalación desmontable que con ocasión de fiestas o espectáculos públicos se instale con carácter temporal, y que ofrezca servicios de recreación.

**Artículo 4. Calendario de celebración.-**

4.1.- Las fechas exactas de celebración de los festejos populares tradicionales o espectáculos públicos serán las acordadas cada año por el Ayuntamiento de Tegui se a través del Calendario Festivo Oficial que en su caso se apruebe, a propuesta del área o concejalía correspondiente organizador del evento.

4.2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrán acordar mediante resolución otras fechas de celebración de espectáculos públicos, cuando tengan lugar de forma puntual.

4.3.- En ambos supuestos, la fecha acordada para dar inicio y terminación a la celebración del espectáculo público deberá contenerse en la correspondiente resolución municipal por la que procede a la aprobación del festejo popular, a la que se refiere el artículo 50.1.a) de la Ley 7/2011 de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias o lo que establezca la normativa que lo sustituya.

**TITULO III**

**ESPACIOS DESTINADOS A LA INSTALACIÓN**

**Artículo 5. Titularidad del suelo y autorización municipal.-**

5.1.- El Ayuntamiento de Tegui se dispone de determinados suelos que forman parte del patrimonio municipal y otros de dominio público, que son susceptibles de albergar la instalación de los ventorrillos y otras instalaciones asimiladas regulados en la presente ordenanza.

5.2.- La ocupación de los suelos públicos contemplados en el apartado anterior, en cualquiera de los supuestos regulados en esta ordenanza, requerirá la autorización previa del Ayuntamiento como titular del dominio, instada a requerimiento de los interesados, mediante escrito presentado en los términos y medios legalmente admitidos al que se acompañarán los documentos que en cada caso se determine en los artículos que conforman esta ordenanza y la fiscal correspondiente.

5.3.- A tal efecto, el Ayuntamiento señala en el artículo 6 de esta ordenanza, la relación de parcelas o suelos de dominio público que estarán preferentemente destinadas al montaje de módulos para ventorrillos en cada uno de los núcleos de población del municipio. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la presente ordenanza.

**Artículo 6. Parcelas o suelos habilitados para la instalación.-**

6.1.- Las parcelas o recintos de dominio público, que se establecen como aptos para dar cabida a la instalación de ventorrillos o puestos similares, son los que seguidamente se detallan por núcleos de población de mayor demanda:

Núcleo	Dirección	Evento	Nº de puestos en superficie
Tegui se	Plaza de la Mareta	Carnaval	2 ventorrillos de 6x2m
Costa Tegui se	Avda. Islas Canarias	Carnaval	2 ventorrillos de 6x2m 2 stand de 6x2m
La Graciosa	Avda. Virgen del Mar	Carnaval	2 ventorrillos de 6x2m 2 stand de 2x2m
Villa de Tegui se	Plaza de la Mareta	Fiestas del Carmen	1 ventorrillo 6x2 2 stand de 2x2m
La Graciosa	Muelle pesquero de Caleta de Sebo	Fiestas del Carmen y San Felipe	6 ventorrillos de 6x2m 2 stand de 2x2m
Guatiza	C/ Tanausú	Santa Margarita	1 ventorrillo de 6x2m
Las Nieves	Zona de las Nieves	Fiesta de las Nieves	1 ventorrillo de 6x2m 2 stand de 2x2m
Los Cocoteros	C/ Pimienta	Fiesta de los Cocoteros	1 ventorrillo de 6x2m
Caleta de Famara	Avenida de las Bajas y Muelle pesquero	Fiestas de Famara "Sagrado Corazón de María"	10 ventorrillos de 6x2 m 1 atracción de feria de 14x6 m. 3 stand de 2x2m.
Guatiza	Calle Tanausú	Fiesta del Santo Cristo de las Aguas	1 ventorrillo de 6x2m
Costa Tegui se	Avda. Islas Canarias, C.C. Nautical	Fiestas de Costa Tegui se	2 atracciones de feria de 14x6m 2 ventorrillos de 6x2m

			2 stand 2x2m
Villa de Teguisse	Calle Viera y Clavijo (Villa de Teguisse)	Fiestas de San Rafael	1 ventorrillo de 6x2 m. 2 stand de 2X2m.
Villa de Teguisse	Plaza de la Mareta	Navidad	1 ventorrillo de 6x2m

6.2.- Las dimensiones establecidas en el cuadro anterior para los ventorrillos y puestos similares hacen referencia a la superficie máxima que cada uno de estos puede ocupar. En ningún caso podrán exceder las dimensiones establecidas o incluir extensiones o instalaciones anexas, y solo podrán abrirse por la parte delantera y por un lateral, debiendo permanecer la parte posterior y el otro lateral cerrados al público, a no ser que se especifique lo contrario en el pliego de condiciones, por interés de la fiesta o evento en concreto.

6.3.- En el caso de la parcela 3, Muelle pesquero de Caleta de Sebo, cualquier actuación quedará supeditada a la previa autorización del permiso de ocupación de la explanada del puerto por parte de la Dirección General de Puertos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, siendo éste el titular del suelo objeto de ocupación, y por tanto debiendo ser el beneficiario de la tasa por dicha ocupación. A tales efectos el Ayuntamiento deberá obtener el permiso de ocupación de dicha Administración con carácter previo al inicio del procedimiento contemplado en esta ordenanza, ajustándose a las determinaciones que contemple la misma.

**Artículo 7. Habilitación de otras parcelas para su instalación.-**

7.1.- Sin perjuicio de la relación de parcelas expuestas en el cuadro del anterior artículo, mediante Decreto de Alcaldía se podrán fijar con carácter puntual otros lugares para la instalación de ventorrillos y puestos similares, habilitando cualquier otra parcela o recinto de propiedad municipal y/o de dominio público que se considere adecuada para el desarrollo del evento público según requieran las circunstancias y afluencia previstas del evento en concreto.

7.2.- Se permitirá que los propietarios de suelo privado del municipio puedan ceder temporalmente a través del procedimiento que proceda, la ocupación de sus propiedades para la ubicación de ventorrillos e instalaciones similares. En tal caso, se entenderá el uso público temporal de dichos suelos, adjudicándose los puestos de conformidad con lo previsto en esta ordenanza.

7.3.- Sin perjuicio de la relación de parcelas expuestas en el cuadro del artículo 6, en el pliego de condiciones se incluirá siempre un plano que indique la ubicación exacta de los ventorrillos y puestos similares, pudiéndose fijar pequeños cambios en la ubicación, así como en el número de puestos o dimensiones de estos.

**TITULO IV**

**TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 8. Procedimiento.-**

8.1.- La ocupación del dominio público, en cualquiera de los supuestos regulados en esta ordenanza, requerirá la autorización previa del Ayuntamiento como titular del dominio, instada a requerimiento de los interesados, y bajo los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia.

8.2.- La instalación y uso del ventorrillo o similar, requerirá con carácter previo haber obtenido la "Autorización para instalación de ventorrillo en suelo público".

8.4.- El procedimiento se tramitará conforme a las reglas contenidas en los siguientes artículos, bajo el cumplimiento de los plazos en adelante contenidos, que por razón de interés público se acuerda reducir a la mitad conforme al artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o lo que disponga al efecto la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común, salvo los relativos a la presentación de solicitudes.

8.5.- Será la Mesa de Valoración la competente, para valorar y puntuar las diferentes solicitudes, conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Ordenanza.

8.6.- El otorgamiento de las autorizaciones de ocupación mediante ventorrillos y puestos similares, corresponde al Alcalde Presidente mediante Resolución.

**Artículo 9. Solicitudes.-**

9.1.- El procedimiento se inicia cuando el interesado presenta la "Solicitud de Autorización para instalación de ventorrillo" anexa a esta ordenanza como HOJA 1, que deberá ir acompañada de la HOJA 2 o "Declaración Responsable previa a la instalación del ventorrillo", pudiendo presentarse por cualquiera de los medios previstos en la legislación vigente. En los casos en los que se autorice a un tercero o mandatario se deberá aportar también la HOJA 3.

9.2.- Los anteriores documentos irán acompañados de un sobre cerrado donde se incluyan los "Criterios de Valoración" anexa a esta ordenanza como HOJA 4.

9.3.- En la solicitud se hará constar expresamente el orden de preferencia de los puestos a que se aspira, conforme a la planimetría incluida en la resolución.

9.4.- Sólo podrá presentarse una solicitud por persona; y cada persona no podrá solicitar más que un solo ventorrillo o puesto similar.

**Artículo 10. Resolución de la autorización de instalación de ventorrillo en suelo público.-**

10.1.- El plazo máximo para la resolución expresa será de UN MES, a contar desde la presentación en forma de la correspondiente solicitud. Transcurrido este sin resolución expresa, se entenderá denegada.

10.2.- Con carácter previo a una resolución denegatoria de licencia se concederá al titular un trámite de audiencia, por un plazo de diez días hábiles, para que pueda formular las alegaciones o aportar los documentos que se consideren pertinentes en defensa de sus derechos.

10.3.- La autorización devengará la correspondiente tasa, exigible de acuerdo con lo previsto en la ordenanza fiscal correspondiente.

**Artículo 11. Apertura del plazo de presentación de solicitudes.**

11.1.- Anualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la relación de fiestas populares, tradicionales o declaradas de interés turístico en el Municipio, que incluyan la instalación de ventorrillos y puestos similares, con expresa mención de las fechas de celebración y el plazo de presentación de las solicitudes.

11.2.- El plazo de presentación de solicitudes se abrirá conforme a lo dispuesto en la publicación anual del BOP mencionada en el apartado anterior, que deberá publicarse además en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento de Tegui se y en la página web municipal [www.teguise.es](http://www.teguise.es).

11.3.- Mediante resolución de Alcaldía se establecerá el "Pliego de Condiciones" para la concurrencia a la adjudicación de suelo destinado a instalación de ventorrillo o puesto similar, para el concreto evento, fiesta o espectáculo público. Dicho pliego deberá determinar entre otros:

- Descripción del evento o espectáculo público.
- Fechas y horarios en que se desarrollará.
- El lugar/parcela de instalación de los ventorrillos o puestos similares.
- El número de puestos susceptibles de adjudicación.
- Las condiciones de instalación de estos en general.
- Condiciones estéticas que en su caso se exigieran.
- Otras circunstancias o condiciones de instalación que resultaran exigibles.

11.4.- De la apertura del plazo para presentación de solicitudes se dará publicidad a través de la página web municipal [www.teguise.es](http://www.teguise.es), tablón de anuncios o cualquier otro de los medios al servicio de la administración municipal que garantice el máximo alcance a los efectos de convocar a los posibles interesados.

**Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán en un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día que se indique en la publicación del Boletín Oficial de la Provincia, previa Resolución de Alcaldía con el pliego de condiciones técnicas, que deberá publicarse en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento de Tegui se así como en la página web municipal [www.teguise.es](http://www.teguise.es).

**Artículo 13. Presentación en forma de las solicitudes.**

13.1.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados por la normativa vigente o si la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 5 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que en caso de no atenderlo, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJPAC, o se atenderá a lo que establezca la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.

13.2.- En los casos en los que se decrete la celebración de algún evento puntual, no recogido en la publicación anual, deberá publicarse igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y el plazo será de 5 días a partir del día que se indique en la publicación.

**TITULO V**

**ADJUDICACIÓN DEL ESPACIO PARA INSTALACIÓN DE VENTORRILLOS**

**Artículo 14. Reunión de la Mesa de Valoración en sesión pública.**

14.1.- Una vez finalizado el plazo de entrega de solicitudes, se reunirá la Mesa de Valoración para resolver la adjudicación de suelo para instalación de ventorrillos y puestos similares, previa convocatoria del Alcalde Presidente, señalando día hora y lugar de celebración.

14.2.- La Mesa de Valoración estará compuesta por, el/la Concej al del área de Actividades Clasificadas que la presidirá, el/la Concej al de Festejos, el/la Técnico del Área de Festejos, el/la Concej al de Seguridad y Emergencias y un trabajador del Ayuntamiento que ejercerá como Secretario.

14.3.- Reunida la Mesa de Valoración presidida por el/la Concej al del Área de Actividades Clasificadas (o en su ausencia por el/la de Festejos), se levantará la sesión que tendrá carácter público, de la que se levantará acta a los efectos de trasladar las valoraciones, puntuaciones y decisiones adoptadas, a la resolución del presente procedimiento.

14.4.- La Mesa de Valoración será la competente para valorar y estudiar las solicitudes y la documentación presentada y elevar propuesta de adjudicación al Alcalde Presidente

**Artículo 15. Admisión a trámite de las solicitudes por la Mesa de Valoración.-**

15.1.- En primer lugar, la Mesa de Valoración procederá a la admisión a trámite de las solicitudes, admitiéndose todas aquellas que estuvieran presentadas en el plazo y forma previsto en la presente ordenanza y acompañadas de los anexos contenidos en la presente resolución, inadmitiéndose aquellas que no reunieran dichos requisitos.

15.2.- Deberá motivarse debidamente la causa de inadmisión de aquellas solicitudes que en su caso no fueran admitidas a trámite.

**16. Recuento de solicitudes admitidas a trámite y puntuación de las mismas.-**

16.1.- Se asignará a las solicitudes que fueran admitidas a trámite, una puntuación correlativa de mayor a menor, adjudicándose a cada una, puntuación conforme al baremo de puntos previsto en el artículo siguiente de esta ordenanza.

16.2.- Tendrá preferencia el de mayor puntuación sobre el de menor, a los efectos de adjudicar los puestos reseñados numéricamente conforme a esta lista de puntuación por orden de preferencia.

**Artículo 17. Baremo de puntuación.-**

17.1.- El baremo de puntuación conforme al cual se realizará la adjudicación de los puestos será el reseñado en la siguiente tabla. Los adjudicatarios con mayor puntuación numérica tendrán prioridad frente a la menor puntuación. En caso de empate de puntuación se realizará sorteo público a efectos de establecer el orden de prelación.

Criterio de Valoración		
<b>A</b>	75 puntos	Oferta Económica
<b>B</b>	10 puntos	Estar constituido legalmente y formalmente como colectivo, entidad, club, asociación y otros sin ánimo de lucro, e inscrito en el registro de asociaciones de Teguiise.
<b>C</b>	15 puntos	Asociaciones de vecinos del núcleo concreto en el que se desarrolle la fiesta o evento, y que hayan participado en la elaboración del programa

*17.2.- Formas de Acreditar los criterios de Valoración*

a) El **criterio de Valoración A, Oferta Económica**, correspondiente al **Canon de Explotación**, deberá determinarse a través del documento denominado "Criterios de Valoración" (HOJA 4), anexo a la presente Ordenanza, en la casilla correspondiente "Oferta Económica"

La Puntuación en la valoración de la oferta económica se distribuirá, obteniendo como máximo 75 puntos correspondientes a la mejor oferta económica, que se determinará a través de la siguiente fórmula

$$A = (75 * OE) / MOE$$

<b>A</b>	<b>Criterio "Oferta Económica"</b>
<b>OE</b>	<b>Oferta Económica</b>
<b>MOE</b>	<b>Mejor Oferta económica</b>

Se entiende por Mejor Oferta económica (**MOE**), aquella cuyo importe, determinado en euros, sea el mayor de los presentados.

Se entiende por Oferta Económica (**OE**), aquella cuyo importe determinado en euros, presenta el solicitante.

La **Oferta Económica mínima** se establece en función de los puestos de la siguiente manera, pudiendo incluirse alguna variación en el pliego de condiciones de cada fiesta o evento:

FIESTAS	ATRACCIÓN FERIA 14X6M	VENTORRILLOS 6X2M	STAND 2X2M
Carnaval de Teguiise	-	250€	150€
Carnaval de Costa Teguiise	-	250€	150€
Carnaval de la Graciosa	-	250€	150€
Fiestas de San Rafael	-	150€	90€
Fiestas del Carmen y San Felipe (Teguiise)	-	250€	150€
Santa Margarita (Guatiza)	-	150€	-
Fiesta de las Nieves (Las Nieves)	-	150€	90€
Fiesta de los Cocoteros	-	150€	-
Fiestas de Famara "Sagrado Corazón de María"	500€	250€	150€



Fiesta del Santo Cristo de las Aguas (Guatiza)	-	150€	-
Fiestas de Costa Teguisse	500€	250€	150€
Fiestas de San Rafael (Teguisse)	-	150	90€

Todas las solicitudes cuyo importe de la oferta económica sea inferior al importe mencionado conforme a los diferentes tipos de puestos, serán automáticamente eliminadas por la Mesa de Valoración.

b) El **criterio de valoración B** deberá indicarse en el documento denominado "Criterios de Valoración" (HOJA 4), anexo a la presente Ordenanza, en la casilla correspondiente "Estar constituido legalmente y formalmente como colectivo, entidad, club, asociación y otros sin ánimo de lucro, e inscrito en el registro correspondiente", marcando la casilla "SI".

Dicho criterio deberá acreditarse a través de la correspondiente certificación emitida por la autoridad competente, admitiéndose únicamente aquellas que estén inscritas en el Registros de Asociaciones de Teguisse.

No será valorado dicho criterio respecto de aquellas entidades que en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes no lo tuvieran.

c) El **criterio de valoración C** deberá indicarse en el documento denominado "Criterios de Valoración" (HOJA 4), anexo a la presente Ordenanza, en la casilla correspondiente a "estar constituido legalmente como asociación de vecinos del núcleo concreto en el que se desarrolle la fiesta o evento, y que hayan participado en la elaboración del programa", marcando la casilla "SI".

Dicho criterio deberá acreditarse a través del correspondiente informe del área de festejos.

#### 17.3 Puntuación total

La puntuación total vendrá determinada por la suma de la valoración de los criterios A, B y C resultados en los términos expresados en el apartado anterior.

#### **Artículo 18. Listado de puntuación. Lista de reserva.-**

18.1.- Una vez otorgada la puntuación a cada una de las solicitudes admitidas a trámite, se elaborará una lista por orden de puntuación, de mayor a menor puntuación obtenida, por la que se establecerá el orden de prelación en la adjudicación de los espacios disponibles.

18.2.- En caso de renuncia o vacante, se cubrirán los puestos vacantes conforme a la citada lista, que se constituirá como lista de reserva.

#### **19. Adjudicación de puestos de ventorrillos o puestos similares.-**

19.1.- Si el número de solicitudes admitidas a trámite es igual o inferior al número de espacios o plazas ofertados por el Ayuntamiento, se adjudicarán todas las solicitudes por el orden de preferencia según la puntuación obtenida, procurándose con ello que no quede desierta la adjudicación.

19.2.- En el caso de que el número de solicitudes admitidas a trámite fuera superior al número de espacios o plazas ofertados por el Ayuntamiento, sólo se adjudicará suelo a aquellas que por orden de puntuación cubrieran el número de plazas ofertadas.

19.3.- En caso de empate de puntuación, se procederá a un sorteo público que se realizará en el acto, entre aquellas solicitudes que hubieran obtenido la misma puntuación.

19.4.- Una vez admitidas a trámite las solicitudes y puntuadas estas, la Mesa de Valoración elaborará una lista de puntuación y reserva asignando cada puesto, y evacuará propuesta de resolución al Alcalde.

#### **Artículo 20. Asignación de puesto numerado.-**

20.1.- La Mesa de Valoración procederá a la asignación del número de puesto atendiendo al orden de prelación que resulte del listado de puntuación y conforme a lo establecido en las solicitudes, indicando la ubicación concreta del ventorrillo o puesto similar conforme a la planimetría de la parcela o espacio público.

20.2.- La Mesa de Valoración podrá valorar otras condiciones respecto a la asignación de puestos por motivos de seguridad, salubridad, condiciones de evacuación, etc, previa consulta puntual al personal técnico y a la policía local.

20.3.- El espacio de cada puesto numerado estará reseñado en el plano correspondiente a los efectos de su identificación, y deberá trasladarse a la resolución.

#### **Artículo 21. Publicación de la propuesta de resolución de la Mesa de Valoración.-**

El Alcalde-Presidente publicará mediante anuncio, en la página web oficial Municipal [www.teguise.es](http://www.teguise.es) y en el Tablón Oficial de anuncios del Ayuntamiento, la propuesta de resolución de la Mesa de Valoración, que establecerá el nombre de cada solicitante, la puntuación obtenida y el canon u oferta económica y tasa por utilización o aprovechamiento de suelo público a satisfacer, así como el plazo para hacerlos efectivos.

#### **Artículo 22. Abono del Canon u oferta económica y de la Tasa por utilización o aprovechamiento de suelo público.-**

22.1.- Una vez publicado el anuncio con la propuesta de resolución de la Mesa de Valoración, los adjudicatarios dispondrán de tres (3) días para abonar el canon de explotación y la tasa por utilización o aprovechamiento del dominio público que corresponda, a la que se refiere el título VIII de esta ordenanza. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación.

22.2.- Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese hecho efectivo el abono de estos, se entenderá que se renuncia a la ocupación del ventorrillo adjudicado y se procederá a convocar al siguiente de la lista de reserva conforme al baremo previsto en esta ordenanza.

**Artículo 23. Resolución de adjudicación.-**

Una vez abonadas las tasas de ocupación de suelo público y el canon de explotación por los adjudicatarios, se procederá a emitir la correspondiente resolución. Esta deberá indicar el nombre de cada solicitante, con el número de puesto asignado, y contendrá el régimen de recursos que contra la resolución procedan.

**Artículo 24. Notificación colectiva de la resolución.-**

La resolución por la que se autorice la ocupación de suelo público mediante instalación de ventorrillos o puestos similares, será notificada de forma colectiva, en los términos establecidos en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, mediante la publicación de la misma en la página web oficial Municipal [www.teguise.es](http://www.teguise.es) y en el Tablón Oficial de anuncios del Ayuntamiento, o se atenderá a lo que establezca la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.

**Artículo 25. Renuncia.-**

25.1.- Cualquier renuncia a los ventorrillos por parte de los adjudicatarios que se produzca una vez publicada la adjudicación provisional, podrá acarrear una sanción consistente en la imposibilidad de solicitar ventorrillo o asimilado en los 3 años siguientes de la festividad o evento en cuestión, salvo que la renuncia se deba a circunstancias excepcionales debidamente acreditadas que serán apreciadas por la Mesa de Valoración y que asume la potestad para elevar propuesta al Alcalde Presidente, quien resolverá sobre la cuestión.

25.2.- En el caso de que se produjese una renuncia al ventorrillo o asimilado tras la resolución definitiva, iniciada o no la actividad, y ya realizado el abono de las tasas y del canon de explotación, el adjudicatario no tendrá derecho a solicitar la devolución de estos; y se le impondrá igualmente la sanción descrita en el punto anterior.

#### **TÍTULO VI**

#### **INSTALACIÓN E INICIO DE ACTIVIDAD DE LOS VENTORRILLOS**

**Artículo 26. Instalación de los ventorrillos o similares.-**

26.1.- La publicación de la autorización para la instalación de ventorrillo o instalación similar, no permite el montaje del ventorrillo o similar hasta en tanto no se hayan abonado el canon y la tasa en plazo y conforme a lo establecido en el artículo 22.

26.2.- En consecuencia, la instalación del ventorrillo o similar comenzará en la fecha que se indique en la resolución de adjudicación y culminará su titularidad el día siguiente a la finalización del acontecimiento festivo según el calendario o resolución que lo programe, salvo que la resolución definitiva de adjudicación especifique lo contrario.

**Artículo 27. Instalación o inicio de la actividad.-**

La titularidad de la autorización para la instalación de ventorrillo o instalación similar no implica el derecho automático a iniciar la actividad. El comienzo se ceñirá al plazo establecido en la resolución de adjudicación y en los demás términos en ella dispuestos, así como a los requisitos y condiciones declaradas en la "Declaración Responsable-Instalación Ventorrillo".

**Artículo 28. Traspaso.**

Queda prohibido el traspaso de titularidad de los ventorrillos y puestos similares.

**Artículo 29. Responsable de la instalación y de la actividad.-**

El adjudicatario de suelo destinado a instalación del ventorrillo o similar será responsable de abonar el canon de explotación y la tasa de utilización del dominio público, así como de dar cumplimiento al régimen de obligaciones previsto en la presente ordenanza, además de cualquier otra responsabilidad derivada de legislación sectorial de las que resulte de aplicación.

#### **TÍTULO VII**

#### **ESTRUCTURA Y MONTAJE DE LOS VENTORRILLOS**

**Artículo 30. Características del ventorrillo y puestos similares.-**

30.1.- Los ventorrillos y puestos similares podrán contar con instalación eléctrica y suministro de agua en su caso. En todo caso, cumplirán con las condiciones técnicas sanitarias exigibles.

Las instalaciones eléctricas se ejecutarán acorde a lo establecido en el Real Decreto 842/2002, de [2 de Agosto](#), por el que se aprueba el "Reglamento Electrotécnico para Baja tensión" o normativa que lo sustituya.

30.2.- Los ventorrillos y puestos similares deberán contar con la correspondiente autorización sanitaria y demás exigencias que por su actividad fueran precisas por la legislación sectorial.

30.3.- Las dimensiones y materiales que conforman la estructura o caseta de los ventorrillos se establecerán en el pliego de condiciones.

**Artículo 31. Montaje y desmontaje.-**

31.1.- El Ayuntamiento de Tegui se hace cargo del montaje y desmontaje de las casetas para ventorrillos, que correrá a cargo de los adjudicatarios, los cuales deberán tener las instalaciones debidamente montadas el día anterior al primer acto que inicia las fiestas populares o evento; y deberán desmontarse con carácter inmediato a la finalización de estos, dejando el espacio expedito, limpio y libre de enseres siendo un total de dos días el tiempo permitido de desmontaje, de lo contrario se procederá a sancionar al titular del ventorrillo, instalación o empresa suministradora; siempre y cuando no se especifique lo contrario en la resolución definitiva de adjudicación.

31.2.- Las tareas de montaje, desmontaje y funcionamiento diario deberán realizarse dentro de las normas de seguridad e higiene correspondientes, siendo responsabilidad de los adjudicatarios de los ventorrillos y demás instalaciones cualquier daño que se produzca a terceros.

#### **Artículo 32. Suministro de luz y agua.-**

32.1.- El Ayuntamiento de Tegui se hace cargo de comunicar a la compañía eléctrica suministradora de energía el punto de conexión de los ventorrillos o similares, siendo responsabilidad de cada adjudicatario la contratación del suministro eléctrico con la compañía suministradora, así como el montaje de las instalaciones de enlace.

La conexión al suministro de agua y la retirada de residuos tanto sólidos como líquidos es responsabilidad del adjudicatario.

32.2.- En aquellos recintos o parcelas en los que no fuera posible suministrar el punto de enganche de luz, agua y desagües, serán los adjudicatarios de los ventorrillos los responsables de dicho suministro/servicio, debiendo instalar el correspondiente motor o grupo electrógeno, así como de dotar el puesto ambulante de agua potable, debiendo garantizarse en todo momento la salubridad y protección del medio ambiente. En estos casos el Ayuntamiento hará mención en su convocatoria de la ausencia de estos servicios en los ventorrillos o casetas a autorizar, exigiéndose a los solicitantes que acrediten los medios por los que dotarán al puesto de luz y agua a los efectos de que puedan ser valorados por el personal técnico asesor de la Mesa de Valoración.

Igualmente, cada adjudicatario deberá acreditar la correcta ejecución de las instalaciones eléctricas mediante un certificado de instalación (CI-BT), emitido por un instalador autorizado por la Consejería de Industria.

#### **Artículo 33. Estética y decoración.-**

33.1.- Los adjudicatarios serán los encargados de la decoración de los ventorrillos con motivos festivos o representativos del colectivo o entidad otorgada la licencia.

33.2.- Se promoverá una estética común entre todos los ventorrillos y demás puestos similares.

33.3.- En ningún momento podrán aparecer leyendas que atenten o sean alusivas al honor contra las personas o instituciones, ni mensajes que fomenten el racismo, xenofobia o vulneren los derechos constitucionales.

#### **Artículo 34. Mesas y sillas.-**

34.1.- Podrán instalarse mesas y sillas, siempre y cuando las condiciones de la parcela lo permitan, y así se especifique en los pliegos de condiciones.

34.2.- Las sillas y mesas del exterior de los ventorrillos deberán recogerse al cierre de los estos y hasta la apertura del día siguiente, con objeto de permitir el paso de las personas que utilizan esta zona durante las mañanas. Debe así mismo permanecer dicha zona limpia y recogida cada mañana.

### **TÍTULO VIII**

#### **TASAS**

#### **Artículo 35. Ordenanza Fiscal.-**

La tasa por ocupación de suelo público con ventorrillos y otros puestos similares regulados en esta ordenanza será la que indique la ordenanza fiscal correspondiente.

El canon de explotación u oferta económica será el que cada solicitante determine en su solicitud.

#### **Artículo 36. Derechos inherentes al pago de la tasa y el canon.-**

Una vez satisfecho el pago de la tasa y el canon de explotación, el adjudicatario tendrá derecho a:

- Iniciar la actividad propia del ventorrillo o asimilado y a la explotación de este, en la fecha en la que se establezca en la resolución definitiva de adjudicación.
- Disfrutar del espacio adjudicado, durante los días de festejo popular, verbena o acontecimiento puntual para ejercer la actividad.
- La utilización de servicios/aseos portátiles, en el caso que existieran, al principio y final de la zona de ventorrillos, que en cada caso o celebración concreta se establezca.
- La limpieza de las zonas comunes del área destinada a la instalación de los ventorrillos, referido a la prestación del servicio de recogida de basura urbana, sin perjuicio de la obligación del titular de mantener el ornato, salubridad y limpieza contenida en el título XII.

### **TÍTULO IX**

#### **HORARIOS**

**Artículo 37. Apertura obligatoria.-**

Los ventorrillos y puestos similares en esta ordenanza deberán permanecer abiertos desde el inicio de las fiestas o espectáculo hasta su finalización, de acuerdo con el programa previsto y según los horarios que se establezcan en el pliego de condiciones.

**Artículo 38. Horarios.-**

Los horarios de apertura y cierre de los ventorrillos serán los establecidos en la correspondiente resolución municipal mediante la que se autorice el espectáculo público evento, fiesta etc., conforme a lo previsto en el artículo 50.1.a) de la Ley 7/2011 de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias o lo que establezca la normativa que lo sustituya, será asimismo contenido en el Pliego de Condiciones del artículo 11.3 y será trasladado a la resolución de adjudicación.

**Artículo 39. Suministro, carga y descarga.-**

39.1.- El horario de suministro, carga y descarga se establecerá entre las 12:00 horas y las 16:00 horas, permitiéndose el acceso a vehículos suministradores a la zona que en su caso estuviese vallada, siendo sancionable no cumplir con este horario.

39.2.- El Ayuntamiento podrá fijar otros horarios en función de la naturaleza del acto a celebrar y su carácter nocturno o diurno.

**Artículo 40. Música y ruido.-**

Todo lo relacionado con la música y el ruido emitido por los ventorrillos se atenderá a lo establecido en la correspondiente resolución municipal mediante la que se autorice el espectáculo público evento, fiesta etc., conforme a lo previsto en el artículo 50.1.a) de la Ley 7/2011 de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas administrativas complementarias, o lo que establezca la normativa que lo sustituya. será asimismo contenido en el Pliego de Condiciones del artículo 11.3 y será trasladado a la resolución de adjudicación.

**Artículo 41. Cuerpos y fuerzas de seguridad.**

Será la Policía Local así como Guardia Civil en materia de sus competencias, así como otros organismos y fuerzas del Estado los encargados de velar por el cumplimiento de los distintos artículos establecidos en esta ordenanza. El incumplimiento acarreará la imposición de la sanción que corresponda, por el Alcalde Presidente, a propuesta de la Mesa de Valoración.

**TITULO X  
VIGILANCIA**

**Artículo 42.- Vigilancia de los ventorrillos**

La vigilancia de los ventorrillos correrá a cargo de los adjudicatarios, que deberán contratar sus propios servicios de seguridad si así lo consideraran conveniente. El Ayuntamiento de Tegui se responsabiliza de ningún tipo de daño, desperfecto o robo de material o dinerario, en ninguno de los supuestos y estará facultado para decidir contratar o no vigilancia para equipos de sonido y elementos de titularidad municipal

**TITULO XI**

**INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE**

**Artículo 43. Limpieza pública.-**

El Ayuntamiento mantendrá un servicio de limpieza en el recinto del evento o espectáculo público y proximidades, así como de la instalación de servicios portátiles que en su caso fueran precisos

**Artículo 44. Entrega de espacio en perfecto estado.-**

El Ayuntamiento se compromete a entregar a los concesionarios el espacio que ocuparán en perfecto estado de limpieza.

**Artículo 45. Revisión técnica de enganches de suministro.-**

El Ayuntamiento revisará los puntos de agua, luz y alcantarillado antes del inicio de las ferias, en los casos en los que existieran dichos puntos.

**Artículo 46. Iluminación pública.-**

El Ayuntamiento, siempre que sea posible, colocará focos de luz en las inmediaciones de las casetas para facilitar la vigilancia de las mismas.

**Artículo 47. Revisión técnica de conexión de suministro.-**

El titular del ventorrillo será el responsable de la buena ejecución y legalización de sus instalaciones interiores (agua, electricidad, saneamiento, sistemas de protección contra incendios, etc.) y deberá poder acreditar su buena ejecución con los respectivos certificados de instalación de cada una de las instalaciones existentes. Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua y saneamiento serán las responsables de verificar la correcta ejecución de las instalaciones correspondientes a su suministro, no obstante, el Ayuntamiento de Tegui se podrá ejercer su acción inspectora en todo momento y actuar en consecuencia.

**Artículo 48. Programación de actividades lúdicas.-**

Para el programa de los festejos populares, el Ayuntamiento tendrá en cuenta el espacio destinado a la instalación de ventorrillos, casetas y similares para organizar algunas actividades en esta zona, con objeto de fomentar la asistencia a los mismos.

**Artículo 49. Coordinación municipal.-**

El Ayuntamiento de Tegui se a través de las Áreas implicadas, se compromete a coordinar, siempre que se le requiera por parte de los adjudicatarios, actividades comunes así como tratar de dar solución a problemáticas comunes que pudieran producirse.

**TITULO XII**

**DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS**

**Artículo 50. Cumplimiento de la declaración responsable.-**

50.1.- El adjudicatario estará obligado a instalar y ejercer la actividad en los términos declarados en el modelo de "Declaración Responsable" del artículo 9.1 que es de presentación obligatoria.

50.2.- El adjudicatario será el principal responsable de la actividad que en dicha instalación se realice, así como del cumplimiento de las obligaciones que en materias sectoriales fueren de aplicación.

**Artículo 51. Obligaciones sectoriales.-**

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de los requisitos legales con respecto a los trabajadores, obligaciones fiscales y cualesquiera otras sectoriales que les resultara de aplicación.

**Artículo 52.- Seguro de Responsabilidad Civil.-**

Los adjudicatarios de los ventorrillos están, en cualquier caso, obligados a suscribir seguro de responsabilidad civil y accidentes.

**Artículo 53. Cumplimiento de horarios.-**

Los adjudicatarios tienen la obligación de respetar los horarios que se establezcan en el pliego de condiciones y en la resolución definitiva de adjudicación

**Artículo 54. Limpieza y orden.-**

54.1.- Los adjudicatarios están obligados a mantener tanto el ventorrillo o asimilado, como los alrededores y terraza en su caso, en perfecto estado de limpieza y orden.

54.2.- Una vez concluida cada jornada deberán proceder a la recogida de elementos que se encontraran en el exterior así como a la limpieza de basuras y cualesquiera vertidos que se ocasionaran, debiendo dejar la zona en perfectas condiciones al cierre de cada jornada, depositando las basuras en el lugar habilitado al efecto.

**Artículo 55. Residuos sólidos.-**

Los adjudicatarios están obligados a no tirar, ni dejar bolsas de basura u otros residuos sólidos en las puertas de las casetas o dentro del recinto, debiendo hacerlo en los contenedores instalados a tal efecto.

**Artículo 56. Venta de alcohol y tabaco a menores.-**

56.1.- Los adjudicatarios están obligados a no vender alcohol y tabaco a menores de conformidad con la normativa vigente.

56.2.- Queda prohibido el uso de envases/ vasos de cristal.

**Artículo 57. Desmontaje y limpieza.-**

Una vez acabadas las fiestas, evento o celebración, el espacio utilizado por cada adjudicatario deberá quedar en las mismas condiciones en que le fue entregado por el Ayuntamiento, quedando expedito el suelo público en el transcurso de los dos días siguientes a la finalización de las fiestas.

**TITULO XIII**

**RÉGIMEN SANCIONADOR**

**Artículo 58. Régimen sancionador.-**

58.1.- Las acciones u omisiones contrarias a esta ordenanza serán constitutivas de infracción, que mediante la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, se sancionarán de conformidad con los siguientes preceptos. Todo ello sin perjuicio de que puedan ser constitutivas de otras sanciones conforme a normativa sectorial de aplicación según la materia. Cuando sean detectadas infracciones de índole sanitaria o contra los trabajadores, se dará cuenta de estas a las autoridades correspondientes.

58.2.- El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las autorizaciones concedidas, y de cuanto se dispone en la presente ordenanza. A tal efecto se valdrá de la Policía Local y del personal técnico.

58.3.- Las infracciones dispuestas en las presentes normas serán sancionadas de acuerdo con la normativa vigente, previa instrucción del correspondiente expediente administrativo.

**Artículo 59. Procedimiento sancionador.-**

59.1.- Se regirá por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora o normativa que la sustituya, y por la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común.

59.2.- Será competencia de Alcaldía la imposición de sanciones por infracción de los preceptos contenidos en la presente ordenanza.

59.3.- Las sanciones consistentes en multas deberán hacerse efectivas a los órganos de recaudación del Ayuntamiento de Teguiise, directamente o bien a través de entidades bancarias concertadas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que la multa fuera definitiva en la vía administrativa. Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el ingreso su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio.

#### **Artículo 60. Infracciones.-**

60.1.- *Se consideran faltas leves:*

- a) El incumplimiento del horario de carga y descarga.
- b) Colocación de mercancías en el exterior o fuera del perímetro del puesto.
- c) Desobediencia leve a la Policía Local, cuando no perturben gravemente el desarrollo de las fiestas o espectáculos públicos.
- d) Provocar discusiones o altercados leves.

60.2.- *Se consideran faltas graves:*

- a) Incumplimiento de horario o no apertura del ventorrillo o asimilado en el horario de apertura y funcionamiento establecido mediante pliego de condiciones y resolución definitiva de adjudicación.
- b) La reiteración de cualquier falta leve.
- c) La venta de productos distintos a los autorizados.
- d) La instalación del puesto en lugar no autorizado.
- e) El incumplimiento de alguna de las condiciones declaradas a efectos de concurso en el baremo de puntos contemplado en esta ordenanza.
- f) Ejercer la actividad por persona distinta al adjudicatario
- g) No exhibir la autorización municipal o justificante acreditativo del pago de tasas a requerimiento de la Autoridad que lo solicite.
- h) Provocar altercados e incidentes dentro del recinto de la fiesta o evento.
- i) Falta de respeto a los agentes de la Policía Local.
- j) Falta de ornato y limpieza del puesto y entorno.

60.3.- *Se consideran faltas muy graves:*

- a) La reiteración de cualquier falta grave.
- b) La desobediencia reiterada a Inspectores y agentes de la Autoridad.
- c) La venta de productos alimenticios no autorizados.
- d) El fraude en la cantidad, calidad, peso y precio del producto.
- e) Las infracciones en materia sanitaria.
- f) La venta a menores de alcohol y/o tabaco.
- g) Ocasionar daños en el pavimento o las instalaciones del recinto o parcela o instalación en la que se ubiquen.
- h) El incumplimiento total de los compromisos presentados a efectos de obtener puntuación conforme al baremo de adjudicación presente en el artículo 17 de esta ordenanza.
- i) La instalación de un puesto sin autorización alguna.
- J) Cualquier otra infracción a esta ordenanza no recogida expresamente en este artículo será considerada leve.

#### **Artículo 61. Calificación de la infracción y sanción.-**

Las infracciones serán calificadas como muy graves, graves o leves, atendiendo a la gravedad de los hechos, la reiteración en las faltas, la advertencia previa, etc.

#### **Artículo 62. Sanciones.-**

Las sanciones que se impondrán a los infractores serán las siguientes:

- a. Por infracciones leves, multas hasta 750 euros.
- b. Por infracciones graves, multa de 750,01 a 1.500 euros, y aviso de suspensión de la autorización de utilización de suelo público mediante instalación de ventorrillos y puestos similares.
- c. Por infracciones muy graves de 1.500,01 a 3.000 euros, y anulación de la autorización o rescate de la concesión.

#### **Artículo 63. Medidas complementarias accesorias a la multa.-**

63.1.- La multa será compatible con la adopción de otras medidas cuando se den comportamientos o actividades que supongan el ejercicio de la actividad sin autorización, contraviniendo las condiciones de la autorización.

63.2.- Esta medida accesoria podrá consistir en la revocación de la autorización y en cuyo caso se podrá acudir a la lista de reserva para adjudicar el puesto vacante conforme al listado que por orden de puntuación se contenga en la resolución de adjudicación.

#### **Artículo 64. Clausura, cierre y cese de actividad.-**

64.1.- No tendrá carácter de sanción la clausura o el cierre, la inmovilización, la descomposición o el desmantelamiento de las instalaciones que no tengan autorización, o la suspensión de su funcionamiento hasta que se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos legales exigidos.

64.2.- Para instalar el ventorrillo o asimilado según esta ordenanza y ejercer nuevamente la actividad será indispensable encontrarse en posesión de la autorización que la ampare.

**Artículo 65. Sujetos responsables.-**

65.1.- La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza recaerá directamente en el adjudicatario responsable del ventorrillo o instalación similar, pudiendo concurrir otras responsabilidades solidarias, en su caso, que puedan ser convenientemente acreditadas.

65.2.- Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá a los únicos efectos de la determinación de la responsabilidad en el ámbito administrativo por las infracciones tipificadas en la presente.

**DISPOSICIÓN FINAL**

*La presente ordenanza entrará en vigor, previa su aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Teguiise, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, continuando su vigencia hasta que el propio Ayuntamiento acuerde su modificación o derogación".*

En Teguiise, a 25 de enero de 2016.

Firmado: La Alcaldesa Accidental, Olivia Duque Pérez>>

**Se da cuenta** del informe de la Técnico de Cultura y Festejos de fecha 25 de enero de 2016, número 476, que se transcribe a continuación:

**<<INFORME**

*(Propuesta de modificación de la Ordenanza Reguladora número 46 relativa a la adjudicación y utilización de ventorrillos y otros puestos en fiestas populares en el Municipio de Teguiise)*

La técnico que suscribe, en relación con el expediente nº 2015001831 emite el siguiente informe:

**I.- ANTECEDENTES**

**Primero:** Visto el expediente interno núm. 2015001831 tramitado por el **AYUNTAMIENTO DE TEGUISE**, con CIF. nº 3502400I, de revisión de Ordenanza Reguladora número 46 relativa a la adjudicación y utilización de ventorrillos y otros puestos en fiestas populares en el Municipio de Teguiise, para su modificación.

**Segundo:** Visto que el Ayuntamiento de Teguiise en sesión plenaria de fecha **7 de mayo de 2014** acordó aprobar la Ordenanza municipal nº 46, Reguladora de la adjudicación y utilización de ventorrillos y otros puestos en fiestas populares del municipio de Teguiise. El Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas **número 85** de fecha **miércoles 2 de julio de 2014** publica íntegramente la Ordenanza Reguladora para la Adjudicación y Utilización de ventorrillos y otros puestos en fiestas populares en el municipio de Teguiise.

Dicha ordenanza se publicó íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número **118**, de fecha **viernes 18 de septiembre de 2015**, y entrando en vigor a partir de dicha fecha.

**Tercero:** Visto que la citada ordenanza del Ayuntamiento de Teguiise, regula la adjudicación de los denominados ventorrillos y otros quioscos o puestos asimilados que tradicionalmente vienen instalándose en terrenos de titularidad pública en cada uno de las fiestas populares que se celebran en el término municipal de Teguiise.

**Cuarto:** Visto que si bien la adjudicación de las autorizaciones para la explotación de los ventorrillos se realizan en el marco de un procedimiento con todas las garantías, inspirado en los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia; con la aplicación de la mencionada ordenanza a la práctica surgen obstáculos e inconvenientes que hacen visible la necesidad de modificación de determinados aspectos de su tramitación.

**Quinto.-** La necesidad de subsanar los problemas surgidos con la aplicación de la ordenanza a la práctica, da lugar a la convocatoria de celebración de mesas o reuniones de trabajo con las áreas implicadas, con el fin de exponer la problemática existente y proponer soluciones.

**Sexto:** El 31/07/15 se recogen 3 instancias con propuestas de modificación de la ordenanza por motivos de dimensión de los ventorrillos o puestos similares, RGE nº 22406/22408 y 22049).

**Séptimo:** El 28/10/15 con RGE nº 30446 y el 12/11/15, se recogen dos solicitudes de modificación de ordenanza del grupo SOMOS LANZAROTE.

**Octavo:** Como resultado de las reuniones o mesas de trabajo celebradas periódicamente, se recogen como propuestas de subsanación de las principales complicaciones surgidas, las siguientes modificaciones en la ordenanza:

**1.- Descripción de tipos de ventorrillos u otros puestos similares**

Se propone hacer desaparecer la figura de los puestos de productos de todos los públicos de 6x2m, puesto que los propios ventorrillos pueden vender comida y bebida, incluir la atracción de feria que no estaba descrita en la

ordenanza, a pesar de estar incluida como oferta en las fiestas de Famara y que los stand pasen a ser puestos destinados a un público infantil.

#### **2.- Modificaciones en las parcelas o suelos habilitados para la instalación**

Para evitar que la ordenanza cierre la posibilidad de realizar cambios futuros en la organización de las fiestas, se propone la inclusión de artículos que especifiquen que en el pliego de condiciones de cada fiesta se establecerán las características específicas del evento concreto, pudiendo existir modificaciones con respecto al cuadro de parcelas incluido, tanto de ubicación, como en el número de puestos o dimensiones de estos. Se propone eliminar los planos de la ordenanza y que estos se incluyan en cada pliego de condiciones.

#### **3.- Características específicas de los ventorrillos:**

Se propone que se especifiquen los detalles sobre el montaje de los ventorrillos que la ordenanza vigente no se recoge y que han dado lugar a problemas durante la celebración de las fiestas, tales como la prohibición de la apertura de los ventorrillos por la parte trasera, etc.

#### **4.- Limitar una solicitud por persona:**

Se propone que sólo podrá presentarse una solicitud por persona; y que cada persona no podrá solicitar más que un solo ventorrillo o puesto similar.

#### **5.- Publicación anual:**

Se propone que la publicación de las fechas de las fiestas con la fecha de apertura de plazo para presentación de solicitudes sea anual y no semestral. Las fechas de las fiestas se conocen desde principio de año, por lo por motivos de celeridad, ahorro y transparencia, es preferible realizar una publicación a principios de año, para que se lleve a cabo la correspondiente publicación en la web y en el tablón, y los interesados puedan conocer desde enero cuándo solicitar cada fiesta.

#### **6.- Modificación de miembros de la mesa de valoración:**

Se propone la modificación los miembros que componen la mesa, incluyendo a personal relacionado con la organización de los eventos y la posibilidad de que el secretario sea cualquier trabajador municipal.

#### **7.- Baremos de puntuación:**

Se propone modificar levente los baremos de puntuación. En concreto el criterio B incluiría la obligación de estar inscrito en el registro de asociaciones de Teguiise, y propone añadir un criterio C, para fomentar la participación de las asociaciones en la organización de las fiestas

#### **8.- Modificaciones en la oferta económica mínima:**

Al existir una gran diferencia entre fiestas, como por ejemplo la de Famara (de interés insular) y la de los Cocoteros (de afluencia local), se entiende que el precio de partida debe ser diferente para cada fiesta; pues se corre el riesgo de que no se presenten solicitudes a ventorrillos en fiestas populares de poca afluencia.

#### **9.- Renuncia de ventorrillos:**

Para evitar malos hábitos, se propone que la ordenanza incluya específicamente que la renuncia de un ventorrillo supondría la sanción consistente en la imposibilidad de solicitar ventorrillo o asimilado en los 3 años siguientes de la festividad o evento en cuestión, salvo que la renuncia se deba a circunstancias excepcionales debidamente acreditadas que serán apreciadas por la Mesa de Valoración.

#### **10.- Traspaso de titularidad:**

Se propone que se prohíba el traspaso de titularidad de los ventorrillos y puestos similares, para evitar malas prácticas.

#### **11.- Suministro eléctrico:**

Se propone que se especifique la obligación y responsabilidad del adjudicatario de contratar el suministro eléctrico con la compañía suministradora.

#### **12.- Faltas graves:**

Se propone que se recoja como falta grave la no apertura del ventorrillo o asimilado en el horario de apertura y funcionamiento establecido mediante pliego de condiciones y resolución definitiva de adjudicación, al haber ocurrido en algún caso y no poder actuar por no estar establecido como falta.

### **II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Considerando lo dispuesto en el art. 123. d) de la Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales corresponde al pleno, tengo a bien elevar la siguiente propuesta al señor Alcalde, para que si así lo estima oportuno, proponga la modificación de la ordenanza 46 al pleno:

### **III.- PROPUESTA**

**PRIMERO:** Se lleven a cabo los trámites necesarios para **proceder a la modificación de la Ordenanza Reguladora número 46** relativa a la adjudicación y utilización de ventorrillos y otros puestos en fiestas populares en el Municipio de Teguiise, teniendo en cuenta las propuestas de modificación recogidas en el punto 4 de los antecedentes, y tal y como indica la ordenanza propuesta que se adjunta como anexo.



En Tegui, a 25 de enero de 2016.

Firmado: La técnica de Cultura y Festejos, Sebastiana María de la Hoz Ramos>>.

Sometido el tema a la consideración de la Comisión, se acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por dieciocho votos a favor (doce del grupo CC, cinco del grupo Mixto y uno del concejal no adscrito don Francisco Dorado Ruiz) y tres abstenciones (tres del grupo PSOE), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente.>>

Por el Señor Dorado Ruiz del PP, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “creo que la modificación propuesta supone una mejora de la ordenanza y por lo tanto voy a votar a favor”.

Por la Señora Díaz García de SOMOS, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “estamos de acuerdo con las modificaciones que se hacen, pero también creemos que es mejorable atendiendo a nuestras propuestas”.

Por el Señor Brito Perdomo del grupo PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “aun reconociendo que la ordenanza ha mejorado como ya hablamos y debatimos en la Comisión. Creo que estamos todos de acuerdo en la problemática que sigue habiendo.

Me gustaría transmitir una vez más que no es solo el Partido Socialista; son asociaciones, son colectivos, son personas que montan ventorrillos durante bastante tiempo y vemos los dos problemas principales que hablamos en la Comisión: el tema de las asociaciones, sabemos que con ciertas asociaciones hay problemas en cuanto a identificar que realmente esos ventorrillos están cogidos por esas asociaciones.

Luego una duda que tenemos en cuanto al comité de fiestas o colaborar en las fiestas.

Pediría al grupo de gobierno que se hiciese un esfuerzo en controlar estas picardías para que este Reglamento surta efecto y tenemos que ver que los ventorrillos no son solo un negocio, sino que son parte de las fiestas y que en cierto modo son los que han levantado las fiestas. Hay que verlos como parte integrante de la fiesta”.

Por la Señora Duque Pérez del grupo CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “creemos y entendemos que había que cambiar esa ordenanza. Les recuerdo a todos los que están en esta Mesa, que lo primero que hicimos tanto la compañera Myriam como yo, fue convocarles a una reunión para exponer todas esas cosas y para valorar esa ordenanza.

Estábamos trabajando en ella y estábamos abiertos a que se incluyeran nuevas aportaciones que pudieran mejorarla, pero no recibimos respuesta. Las únicas personas que se acercaron fueron los miembros de SOMOS, nadie más.

Nosotros tenemos que seguir trabajando, tenemos que seguir dando respuestas a los vecinos y a la problemática que había con el tema de esa ordenanza. A través de Secretaría, de Actividades Clasificadas y del registro de inscripción de todas las Asociaciones, estamos intentando hacer ese control.

Ya se está pasando la información y nos tenemos que reunir con todas las asociaciones del municipio (deportivas, culturales y festivas) para que se incluyan en ese registro y facilitar ese control.

Los planteamientos que se hicieron por parte de SOMOS no se pudieron llevar a la realidad y transcribirlos en esta ordenanza porque no estaban totalmente atados legalmente; y por eso se quedaron sobre la Mesa.

Por supuesto, estamos abiertos a seguir trabajando en esta ordenanza y a seguir mejorándola, creemos que ha mejorado mucho y que en este año podemos darle cabida y respuesta a muchísimos problemas.”

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por dieciséis votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del PIL, uno del PP y uno de IU) y cuatro abstenciones (dos del grupo PSOE y dos de SOMOS).

**ACUERDA:**

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

**PUNTO SÉPTIMO.- Acuerdos que procedan sobre dotación de infraestructuras para mayores en el municipio.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad, Igualdad, Vivienda, Servicios Sociales y Bienestar Social de fecha 01 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:

**<< Primero.- Acuerdos que procedan sobre dotación de infraestructuras para mayores en el municipio.-**

**Se da cuenta** de la propuesta de la Señora Concejala de Servicios Sociales que se transcribe a continuación:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES**

**Propuesta al Pleno de la Corporación, en relación a la necesidad de infraestructuras para los mayores: Residencia-Centro de Día.**

**Resultando primero:** Que teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por los colectivos de mayores del municipio: Asociación de la Tercera Edad “Castillejo” de Guatiza, Asociación de la Tercera Edad “Los Molinos” de Costa Tegui, Asociación de la Tercera Edad “Los Paisanos” de Muñique, Asociación de la Tercera Edad “La Saranda” de Tao, Asociación de la Tercera Edad “Santa Ana” de Tahíche, Asociación de la Tercera Edad “Nuestra Señora de Guadalupe”, Asociación Folclórica “Nuestra Señora de Guadalupe”, Asociación de la Tercera Edad “Las Graciosas” de Caleta del Sebo, Asociación de la Tercera Edad “La Esterlisa” de Soo; demandando que se adopten medidas encaminadas a paliar la imperiosa necesidad que padece el colectivo de personas mayores del municipio.

**Resultando segundo:** Que existe informe de la Técnico del departamento de Servicios Sociales, de fecha 27 de enero, con registro interior nº 529/2016, donde se señala la situación a efectos de que se busquen fórmulas para dar respuesta a esta necesidad.

**Considerando** lo anteriormente expuesto, por la presente vengo en proponer al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Que por el Pleno de la Corporación se busquen fórmulas para dotar al municipio de infraestructuras para los Mayores: Residencia-Centro de Día

Tegui, 27 de enero de 2016.

Firmado. La Concejala de Servicios Sociales, Antonia Honoria Machín Barrios>>.

Sometido el tema a la consideración de la Comisión, se acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por unanimidad de los miembros asistentes (doce del grupo CC, cinco del grupo Mixto, tres del grupo PSOE y uno del concejal no adscrito Don Francisco José Dorado Ruiz), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno la propuesta transcrita anteriormente.>>

Por la Señora Machín Barrios del grupo CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “hemos recibido nueve solicitudes firmadas por los presidentes de las diferentes asociaciones de mayores donde nos demandaban tener un espacio, una residencia, un centro de día. Sé que anteriormente se ha solicitado por parte de muchos vecinos, pero en estos años que llevo de Concejala, recibimos a diario solicitudes de una plaza en un centro de día.

Esto es un acuerdo para iniciar todas las medidas que sean necesarias para dotar a este municipio de una residencia o centro de día. Empezaríamos por contratar a una persona que haga un proyecto para la futura residencia de nuestro municipio.”

Por el Señor Dorado Ruiz del PP, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “me gustaría tener mayor información sobre esta infraestructura para mayores del municipio.

Verán, en la Comisión se nos dijo que se trataba de proyectar concretamente un centro de día y residencia de mayores, es decir, de encargar el proyecto de esas instalaciones. Al preguntar sobre el número de plazas y el alcance del proyecto, si se trata de iniciativa municipal o público-privada, se me dice que no se sabe. Posteriormente, releendo la propuesta de la Concejal del Área, veo que lo que propone es que por parte de este Pleno se busquen fórmulas para dotar al municipio de una infraestructura para los mayores, o sea, que este Pleno busque la fórmula.

No sé si todo esto se corresponde a escenificar un paripé o simplemente es que no lo tienen nada claro.

A mi entender, corresponde al grupo de gobierno, primero aclararse las ideas, es decir, tener un criterio mínimo para encargar el proyecto (número de plazas residenciales, de centro de día, de servicios a realizar, si va a ser de gestión pública o destinado a dar en concesión o si se va a realizar mediante colaboración público-privada). Disponer de un plan de viabilidad en cualquiera de los casos. Hay que tener en cuenta que según qué se pretende hacer y cómo se pretende gestionar, afecta de una u otra forma a los parámetros de viabilidad.

Segundo: Traer al Pleno una propuesta más seria y elaborada. En mi opinión, lo que se nos trae está bastante flojito y nada desarrollado.

En definitiva, no sé con qué propósito se trae aquí esta iniciativa ni a qué fase de su ejecución corresponde. Sin embargo, si la propuesta del debate sirve para sacar adelante este compromiso electoral de Coalición Canaria, del Partido Popular y de otros partidos de la oposición y además sirve para que usted cumpla con su compromiso político y personal de que en este mandato se inaugure la residencia de mayores, cuenta con mi voto a favor. Quedan tres años”.

Por la Señora Díaz García de SOMOS, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “en la misma línea que el compañero del PP, nos gustaría tener un poco más de información antes de votar esta propuesta y sobre todo saber si la gestión de la residencia va a ser municipal o se le va a conceder a una empresa privada.

Creo que eso es prioritario antes de aprobar cualquier acción, por lo que nos vamos a abstener”.

Por el Señor Brito Perdomo del grupo PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “estamos totalmente a favor de que Teguiense tenga por fin la prometida residencia para nuestros mayores y centro de día, pero como decía el Señor Dorado, la propuesta establece que se proponga al Pleno la búsqueda de la fórmula. Por lo tanto, quiero saber cómo se va a reestructurar esa búsqueda de fórmulas, si nos vamos a reunir...”

Me parece también que antes de contratar al Arquitecto debemos saber qué queremos, hay que hacer un programa asistencial, qué vamos a querer en cuanto a esa residencia de mayores, qué plazas, qué gestión, privada o público-privada...

Explotemos todas las fórmulas posibles para que tengamos la mejor residencia para nuestros mayores. Hay que ver los perfiles y un estudio de viabilidad.

Por lo tanto, me gustaría saber si vamos a organizarnos para traer propuestas para el próximo pleno o si vamos a convocar algún tipo de Comisión para elevarle propuestas a la Señora Concejala”.

Por la Señora Duque Pérez de CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “entendemos que lo prioritario es dar respuesta a una problemática que tenemos en este municipio, independientemente de que sea una gestión pública, privada o público-privada. Entendemos que hay que darle una solución y las soluciones se dan paso a paso; este es el primer paso y los siguientes irán viniendo poco a poco.

Está claro que esta problemática es una realidad y ante el compromiso y la responsabilidad que tiene el grupo de gobierno, este es el primero paso”.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta que: “en todo esto hay un denominador común, que todo el mundo queremos esa infraestructura.

El primer paso es para desbloquear un problema esencial, pues aunque no es competencia municipal, sí es cierto que todos nuestros mayores tienen una necesidad y muchas familias acuden al Ayuntamiento buscando soluciones. Este primer paso es asumir entre todas las fuerzas políticas que estamos aquí que efectivamente vamos a poner toda las herramientas institucionales para dar respuesta a esa reivindicación de la ciudadanía.

¿Cómo se va a hacer?. Primero tenemos un suelo, ahora hay que crear una mesa de gestión de ese suelo. Hay que crear una mesa de contratación de un Arquitecto que diseñe, según la ratio, o sea un estudio de viabilidad. Ahora empieza toda la andadura de eso que todos queremos.

Creo que el primer paso es desbloquear un problema esencial”.

Por el Señor Brito Perdomo se manifiesta: “Señor Secretario, no sé el término que se podría dar a esto, no sé el procedimiento pero entiendo que será una declaración institucional”.

Por el Señor Secretario, se manifiesta que: “ahora será una declaración institucional, las fórmulas que encuentren se harán a posteriori. Primero se hará un informe y después de la fórmula que se encuentre, que será una gestión de servicio público o un contrato de obra pública, y dependiendo de la duración, el órgano competente será el Pleno o el Alcalde.

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por dieciocho votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos del PIL, uno del PP y uno de IU) y dos abstenciones (dos de SOMOS).

#### **ACUERDA:**

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

**PUNTO OCTAVO.- Acuerdos que procedan sobre expediente sancionador de actividades clasificadas 1694/2015.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Consumo, Actividades Clasificadas, Empleo, Personal y Régimen Interno de fecha 01 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:

<<**Sexto.- Acuerdos que procedan sobre expediente sancionador de actividades clasificadas 1694/2015.-**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejal de Actividades Clasificadas de fecha 02 de diciembre de 2015, que se transcribe a continuación:

<<**Propuesta de Actividades Clasificadas al Pleno municipal**

La Concejal del Servicio Municipal, somete a la consideración del Pleno, para su aprobación, la siguiente propuesta, a tenor de los antecedentes, fundamentos y consideraciones que en la misma se exponen:

2º.- Expediente 2015001694, Sancionador de Actividad Clasificada de GUARDERÍA, denominada "Guardería Daos", en AVDA. LAS BUGANVILLAS N° 16, COSTA TEGUISE, T.M TEGUISE.

**I.- ANTECEDENTES DE HECHOS**

**PRIMERO.-** En fecha 17 de julio de 2015 fue dictado por la Sra. Concejala Delegada de Actividades Clasificadas el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia (RGS. 23.038), mediante el cual se imputaba a **Dña. Elvira Ramos Ferrer** con DNI. **21.382.915-E** la comisión de una infracción **MUY GRAVE** a la Ley 7/2011, de 05 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos de Canarias, consistente en desarrollar una actividad de guardería sin licencia municipal.

**SEGUNDO.-** El día 22 de julio de 2015 le fueron notificados los hechos imputados, infracciones cometidas y sanciones, que, en su caso, podían recaer, concediéndole un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones, así como presentar los documentos e informaciones que estimara pertinentes ante el órgano instructor del procedimiento.

**TERCERO.-** Con fecha 11 de septiembre de 2015 tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de alegaciones por parte de la inculpada. En el citado documento afirma de forma genérica que el expediente contiene irregularidades invalidantes y que la inculpada nunca ejerció la actividad a título individual, solicitando el archivo del expediente sancionador.

**CUARTO.-** Se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

1º Escrito de alegaciones presentado por padres/madres y vecinos de los niños de la guardería denunciada.

**QUINTO.-** Con fecha 28 de octubre de 2015, se formuló por el instructor Propuesta de Resolución, proponiendo la imposición de una sanción de 15.000€ a Dña. Elvira Ramos Ferrer con DNI. nº 21.382.915-E, por la comisión de una infracción del artículo 62.1 de la Ley 7/2011, de 05 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos de Canarias, tipificada como MUY GRAVE.

En su virtud se le notificó cuanto antecede a fin de que en el plazo de quince días hábiles pudiera alegar cuanto considerase en su defensa y presentase los documentos e informaciones que estimase pertinentes ante el Instructor del procedimiento, de acuerdo con el artículo 19.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. En cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado precepto, se acompañó una relación de los documentos obrantes en el procedimiento.

**SEXTO.-** Dicha Propuesta de Resolución fue notificada a Dña. Elvira Ramos Ferrer en fecha 05 de noviembre de 2015 concediéndole el citado plazo para formular alegaciones, las cuales fueron presentadas con fecha 16 de noviembre de 2015 (RGE 32193). Se reiteraban los argumentos expuestos en la anterior fase de alegaciones.

**SÉPTIMO.-** A lo largo del procedimiento han sido adoptadas las siguientes medidas cautelares:

- ✓ *Ordenar al titular responsable del establecimiento Dña. Elvira Ramos Ferrer a que PROCEDA AL CESE INMEDIATO DE LA ACTIVIDAD Y CLAUSURA TEMPORAL DEL ESTABLECIMIENTO, concediéndole a tales efectos el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS (10)...*

La medida cautelar fue adoptada en el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador (RGS. 23038) dictado por el órgano decisor.

El día 04 de agosto de 2015 se emite informe de la Policía Local (RII. 4657), confirmando el cumplimiento de la medida cautelar adoptada.

**II.- HECHOS PROBADOS**

Según resulta de la instrucción del expediente;

**Primero.-** Con fecha 01 de mayo de 2015 (RII 2662), se remite a este Ayuntamiento informe efectuado por la Policía Local sobre una inspección realizada en la guardería infantil ubicada en C/ Buganvillas núm. 16 de Costa Tegui, cuya titular es Dña. Elvira Ramos Ferrer con DNI. núm. 21.382.915-E.

En el informe policial se indica que no consta Licencia Municipal de Apertura de la Actividad.

**Segundo.-** Atendiendo que, verificados los antecedentes y datos obrantes en el Área de Actividades Clasificadas de este Excmo. Ayuntamiento de Teguiise, NO consta Licencia de Apertura o, en su caso, Comunicación Previa a la actividad de guardería en el local denominado "JARDÍN DE INFANCIA" a favor de Dña. Elvira Ramos Ferrer.

**Tercero.-** Dña. Elvira Ramos Ferrer no ha aportado a este órgano instructor la documentación que acredite haber obtenido los permisos y autorizaciones correspondientes para el desarrollo de la actividad de guardería en el local denominado "JARDÍN DE INFANCIA", sito en C/ Buganvillas núm. 16 de Costa Teguiise.

### **III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El Pleno Municipal es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de lo establecido 22.2.m de la Ley 7/1985, 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 72.2 de la Ley 7/2011, de 05 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos de Canarias.

**SEGUNDO.-** En el procedimiento seguido se han observado todos los trámites legales reglamentarios establecidos respetando los derechos del presunto culpable.

**TERCERO.-** Los hechos que se declaran probados son constitutivos de una infracción calificada de **MUY GRAVE** de acuerdo con lo establecido en el **art. 62.1 de la Ley 7/2011, de 05 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos de Canarias.**

**CUARTO.-** De la mencionada infracción es responsable **Dña. Elvira Ramos Ferrer** según datos obrantes en el expediente sancionador y de actividad.

**QUINTO.-** A la infracción señalada le corresponde la **sanción de 15.000 euros**, por no darse circunstancias que agraven la responsabilidad.

**SEXTO.-** En cuanto a las medidas provisionales adoptadas durante el desarrollo del procedimiento sancionador, este órgano instructor considera necesario mantenerla medida adoptada en el acuerdo de incoación, a fin de garantizar el cumplimiento y efecto de la resolución que pudiera recaer, a evitar los efectos de la infracción y garantizar la seguridad de las personas y bienes.

Teniendo en cuenta los antecedentes, fundamentos y consideraciones expuestas, estimando que el expediente tramitado se ajusta a la legalidad vigente y, a tenor de la delegación de atribuciones de la Alcaldía relativas a la resolución sobre expedientes de actividades clasificadas, otorgada mediante Resolución de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, se propone al Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.- Sancionar a Dña. Elvira Ramos Ferrer con una multa de 15.000 euros** como responsable de una infracción de carácter **MUY GRAVE** tipificada en el **art. 62.1 de la Ley 7/2011, de 05 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos de Canarias.**

**SEGUNDO.- Ordenar el CESE DEFINITIVO de la actividad de guardería** desarrollada en el local denominado "JARDÍN DE INFANCIA", sito en C/ Buganvillas núm. 16 de Costa Teguiise, siendo la titular de la actividad Dña. Elvira Ramos Ferrer, hasta tanto obtenga, si procede la correspondiente licencia y/o posterior comunicación previa para el inicio de la actividad, ajustándose a los usos del planeamiento urbanístico. Advirtiéndole que, si no se ejecutare la orden en el plazo de diez (10), lo hará esta Administración, a costa del interesado.

**TERCERO.-** Notifíquese la Resolución que se emita por el Pleno Municipal al interesado, con indicación de que contra la Resolución, que **pone fin a la vía administrativa** y, que contra el contenido de la misma que le afecte directamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo organismo que la ha dictado, en el **plazo de un mes** contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o a su elección, formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.

En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición de este recurso será de dos meses si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, todo ello, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime le asista en derecho.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha Resolución.

**CUARTO.-** Notificar al Instructor y Secretario del procedimiento la Resolución que se adopte con traslado de las actuaciones.

**QUINTO.-** Notificar la Resolución que se emita a la Policía Local para su conocimiento y efectos.

**SEXTO.-** Notifíquese la Resolución que se emita a los legalmente considerados interesados en el presente expediente sancionador.

#### **SÉPTIMO.- Efectos de la Resolución- Pago Multa**

En la notificación de la resolución al denunciado se hará constar de forma expresa lo siguiente:

Que a tenor del artículo Art. 21 Reglamento para la potestad sancionadora: *"1. Las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa serán inmediatamente ejecutivas y contra las mismas no podrá interponerse recurso administrativo ordinaria."*

Una vez firme en vía Administrativa la Resolución se procede a la liquidación del importe de la sanción impuesta en periodo voluntario cuyo instrumento cobratorio (carta de pago) se incluye en la notificación al denunciado.

El pago se realizará a través de ingreso o transferencia en la cuenta bancaria nº 22038 7248 21 6400001579 Bankia) indicando en el documento de ingreso o transferencia el concepto de la sanción y el nº de expediente Administrativo.

En este sentido **el plazo de hacer efectivo el pago de multa en periodo voluntario será el establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:**

*"En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en periodo voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:*

*a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.*

*b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente."*

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los arts. 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Teguiuse, a 2 de diciembre de 2015.

Fdo. La concejal delegada, Myriam Jorge Camejo>>.

Sometido el tema a la consideración de la Comisión, se acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por doce votos a favor (doce del grupo CC) y nueve abstenciones (tres del grupo PSOE, cinco del grupo Mixto y uno del concejal no adscrito don Francisco Dorado Ruiz), dictaminar **favorablemente** la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente.>>

Por la Señora Jorge Camejo del grupo CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: "el Pleno es el órgano competente para resolver este expediente al declararse que es muy grave y está probado que los hechos son constituidos de una infracción clasificada como muy grave".

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por trece votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC y uno del PP) y siete abstenciones (dos del grupo PSOE, dos de SOMOS, dos del PIL y uno de IU).

#### **ACUERDA:**

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

#### **PUNTO NOVENO.- Acuerdos que procedan sobre modificación presupuestaria; transferencia de créditos nº 1/2016.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 01 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:

**<<Primero.- Acuerdos que procedan sobre modificación presupuestaria; transferencia de crédito nº 1/2016.-**

**Se da cuenta** del informe de Educación de referencia 384/2016, de 21 de enero.

**Se da cuenta** del informe de Intervención de referencia 533/2016, de 27 de enero.

**Se da cuenta** de la propuesta del Señor Concejal de Economía y Hacienda que se transcribe a continuación:

**<<PROPUESTA DEL CONCEJAL DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Existiendo gastos no previstos que no pueden demorarse al próximo ejercicio, y a la vista de las necesidades existentes en determinadas partidas de gastos que se estiman imprescindibles, a propuesta del Concejal, y de conformidad con lo establecido en la vigente Legislación, el Concejal que suscribe, por medio de la presente, propone el siguiente Expediente de Transferencia de Créditos:

**Bajas:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
320.622.00	Obras en Colegios Públicos.	27.500,00 €
	<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>27.500,00 €</b>

**Altas:**

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
320.480.01	Becas de Estudios	27.500,00 €
	<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>27.500,00 €</b>

Por todo ello, se propone, que previos los oportunos trámites, se apruebe la presente la presente Modificación Presupuestaria

Teguipe, 26 de enero de 2016.

Firmado. El Concejal de Economía y Hacienda, Miguel Ángel Jiménez Cabrera.>>

Sometido el tema a la consideración de la Comisión, se acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por doce votos a favor (grupo CC) y nueve abstenciones (tres del grupo PSOE, cinco del grupo Mixto y uno del concejal no adscrito don Francisco Dorado Ruiz), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno la propuesta transcrita anteriormente.>>

Por el Señor Jiménez Cabrera del grupo CC, a requerimiento de la Presidencia, se manifiesta: "hay un desfase entre lo que se había previsto en los Presupuestos con la demanda que ha habido de becas en este ejercicio, siendo de 27.000 euros. Se lleva a Pleno la modificación de la Partida Presupuestaria del Departamento de Educación para atender las demandas de alumnos del municipio que están estudiando fuera".

Por el Señor Dorado Ruiz del PP, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: "me llama la atención que tan solo a dos semanas desde la entrada en vigor del Presupuesto de 2016, ya se traiga una modificación de crédito, pero más sorprendente es que se pretende eliminar una partida para obras en colegios. Creo que la modificación debería hacerse desde otro concepto. Mi voto es en contra de eliminar presupuestariamente un solo euro de los colegios, aun estando a favor del incremento de la partida de becas".

Por el Señor Brito Perdomo del grupo PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: "el Concejal de Hacienda manifestó que el dinero salía de esa partida por agilidad o algo así, tras comprometerse a que no van a ser mermadas las obras en los colegios en este año.

Estamos a favor de que se conceda ese aumento".

Por la Señora Duque Pérez del grupo CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: "en relación al comentario del Señor Dorado Ruiz, hay una modificación de partida porque es un gasto que hasta que no tengamos todas las solicitudes sobre la mesa, no podemos hablar de



números exactos, independientemente que se tenga en cuenta el gasto o las ayudas del año pasado, siempre puede ir en aumento.

En este caso hay que llevarlas a trámite y aceptarlas. Es lo que se hace siempre, por lo que no entiendo el comentario”.

Por el Señor Alcalde se manifiesta que: “quiero decirle a los becarios, si están escuchándonos por las redes, que a partir de la próxima semana les ingresan las becas”.

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por quince votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE y uno de IU), cuatro abstenciones (dos de SOMOS y dos del PIL) y un voto en contra (PP).

**ACUERDA:**

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

**PUNTO DÉCIMO.- Acuerdos que procedan sobre fiestas locales 2017.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Consumo, Actividades Clasificadas, Empleo, Personal y Régimen Interno de fecha 01 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:

**<<Primero.- Acuerdos que procedan sobre fiestas locales 2017.-**

**Se da cuenta** de la propuesta del Señor Alcalde Presidente de fecha 27 de enero de de 2016 que se transcribe a continuación:

**<<PROPUESTA DE ALCALDIA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Designar como fiestas locales correspondientes al municipio de Teguiise para el año 2.017 las siguientes:

28 de febrero: Martes de Carnaval.

24 de octubre: San Rafael.

En Teguiise, a 27 de enero de 2016.

Firmado: El Alcalde Presidente, Oswaldo Betancort García>>.

Sometido el tema a la consideración de la Comisión, se acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por unanimidad de los miembros asistentes (doce del grupo CC, cinco del grupo mixto, tres del grupo PSOE y uno del concejal no adscrito don Francisco Dorado Ruiz), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno la propuesta transcrita anteriormente.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por diecinueve votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos de SOMOS, dos del PIL y uno del PP) y una a abstención (IU).

**ACUERDA:**

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

**PUNTO UNDECIMO.- Acuerdos que procedan sobre Delegación del Pleno en la Alcaldía de las atribuciones que como órgano de contratación ostenta en relación a la designación y nombramiento de responsables de los contratos administrativos a continuación detallados:**

- **Contrato de gestión del servicio público de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos y la limpieza viaria del Municipio de Tegui se, referencia interna 002/12 GS.**
- **Contrato de gestión del servicio de alumbrado público del Municipio de Tegui se, referencia interna 001/13 GS.-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Consumo, Actividades Clasificadas, Empleo, Personal y Régimen Interno de fecha 01 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:

**<<Séptimo.- Delegación del Pleno en la Alcaldía de las atribuciones que como órgano de contratación ostenta en relación a la designación y nombramiento de responsables de los contratos administrativos a continuación detallados:**

- **Contrato de gestión del servicio público de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos y la limpieza viaria del Municipio de Tegui se, referencia interna 002/12 GS.**
- **Contrato de gestión del servicio de alumbrado público del Municipio de Tegui se, referencia interna 001/13 GS.**

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 26 de enero de 2016, que se transcribe a continuación:

**<<PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN RELACIÓN CON LA DELEGACIÓN DE DETERMINADAS ATRIBUCIONES DE DICHO ÓRGANO EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, EN LA ALCALDÍA**

**Resultando primero** que previa la tramitación de los correspondientes expedientes, por el Ayuntamiento de Tegui se Pleno se acordó, en las también correspondientes sesiones, la adjudicación de los siguientes contratos administrativos:

- Contrato de gestión del servicio público de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos y la limpieza viaria del Municipio de Tegui se, referencia interna 002/12 GS.
- Contrato de gestión del servicio de alumbrado público del Municipio de Tegui se, referencia interna 001/13 GS.

**Resultando segundo** que con la adjudicación de los mencionados contratos administrativos, también se procedió al nombramiento y designación de los correspondientes responsables de dichos contratos, quienes tienen como atribuciones las que al efecto establece el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Resultando tercero** que las designaciones de los correspondientes responsables de los contratos administrativos municipales pueden sufrir determinadas variaciones a lo largo de la ejecución de los mismos, por diversos motivos (cese del personal, cambio de destino de áreas, pérdida de confianza, finalización de contratos de asistencia técnica, renuncia, etc.), lo que requeriría de una más o menos constante intervención administrativa para corregir las situaciones que por dichas variaciones se vayan generando.

**Resultando cuarto** que por tanto y en aras de conferir a la intervención administrativa en los contratos de razón, una agilidad que garantice mayor eficacia en la ejecución de las obligaciones de los responsables de dichos contratos, se estima preciso que por el órgano correspondiente, en este caso el Pleno de la Corporación, se adopten los acuerdos oportunos en tal sentido.

**Considerando** lo anteriormente expuesto, por el presente vengo en proponer al Pleno de la Corporación que a tenor de lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopte los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Delegar en la Alcaldía del Ayuntamiento de Tegui se, las atribuciones que el Pleno de la Corporación tiene como órgano de contratación de los contratos administrativos a continuación detallados, exclusivamente relativas a la designación y nombramiento de los responsables de dichos contratos, así como para la adopción de los acuerdos que se estimen necesarios a los efectos de materializar las decisiones que emanen de las atribuciones delegadas:

- Contrato de gestión del servicio público de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos y la limpieza viaria del Municipio de Teguiise, referencia interna 002/12 GS.
- Contrato de gestión del servicio de alumbrado público del Municipio de Teguiise, referencia interna 001/13 GS.  
En Teguiise, a veintiséis de enero de dos mil dieciséis.  
Fdo. EL Alcalde Presidente, Oswaldo Betancort García>>.

Sometido el tema a la consideración de la Comisión, se acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por doce votos a favor (CC) y nueve abstenciones (tres del grupo PSOE, cinco del grupo Mixto y uno del concejal no adscrito don Francisco Dorado Ruiz), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente.>>

Por el Señor Dorado Ruiz, del PP, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “estamos hablando de que el Pleno de Teguiise pierda la atribución de nombrar al responsable de supervisar los contratos, de contratos tan importantes desde el punto de vista presupuestario de servicio como son residuos, limpieza e iluminación pública, y que pasen a ser competencia del Alcalde. Estoy totalmente en contra. En primer lugar porque el motivo expuesto en la Comisión Informativa es de “operatividad”.

No es más operativo que usted mañana por la tarde nombre supervisores de todos los contratos de servicio, eso no es operatividad, es comodidad, que no es lo mismo. Cuando estamos hablando de servicios tan importantes, necesarios y caros, la decisión se trae al Pleno para conocimiento por parte de la oposición, para su debate y porque los Plenos son públicos y puede asistir cualquier ciudadano. Se somete al mecanismo de Transparencia.

Con esta propuesta, la imagen que se transmite es que se pretende ahorrar el engorro de informar y dar cuenta pública. Es cómodo y también es más opaco. Se sabe con suficiente antelación en qué momento se inicia el servicio, los plenos son mensuales y en 48 horas usted puede convocar un pleno extraordinario si fuera necesario, por lo tanto, no hay motivo ni excusa hablando de operatividad.

Pero, sobre todo, estoy en contra porque creo que esta competencia si permanece en el Pleno es un mejor procedimiento de control del poder político del Alcalde y de la administración municipal de Teguiise. Creo que delegar la elección de los supervisores de servicio en el Alcalde, es un paso atrás en el modo de entender la transparencia y el buen gobierno. Será un modo de actuar a puerta cerrada cuando el ciudadano claramente quiere cristales transparentes y puertas abiertas a la hora de controlar lo público.

Por todo esto, mi voto es en contra”.

Por la Señora Díaz García de SOMOS, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “votamos en contra porque nos parece que hace un momento se acaba de hablar de ese portal de transparencia y nos parece que esto es un tema que deberíamos conocer todos y no se debería hacer a puerta cerrada y como decisión de una única persona. Creo que todos deberíamos participar en estas decisiones”.

Por el Señor Brito Perdomo de PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “en aras de la transparencia, el buen gobierno, la participación, la democracia, llamémoslo como queramos, el Partido Socialista está en contra de que se le resten competencias al Pleno.

Este Pleno es el máximo órgano del Ayuntamiento en cuanto a participación, por lo tanto, creemos que se deben traer estos temas importantes, máxime cuando seguiría siendo obligatorio pasarlo por las comisiones informativas. No entendemos como una periodicidad de un Pleno ordinario mensual, no puedan tomarse esas decisiones en el Pleno.

Me gustaría hacer una pregunta al Señor Alcalde ¿las personas responsables de estos contratos administrativos del servicio de recogida de transportes de residuos sólidos urbanos y la limpieza viaria del municipio de Tegui se y del servicio de alumbrado público municipal, tienen que ser trabajadores municipales?”

Por la Señora Duque Pérez del grupo CC, a requerimiento de la Presidencia, se manifiesta: “nuestro voto es a favor porque, primero, se ajusta a la normativa; segundo, seguimos diciendo que sí que es un tema de operatividad del día a día, de buscar soluciones, de ir trabajando.

A la siguiente Comisión se van planteando y se traerán las decisiones que se van tomando para que todos estén informados y es obligatorio hacerlo para que todos estén informados de cada una de las cosas que se van llevando a cabo”.

Por el Señor Secretario, a requerimiento de la Presidencia, se manifiesta: “el Texto Refundido de la Ley de Contratos viene a decir que podrá ser responsable del contrato cualquier persona física o jurídica que tenga relación directa con el Ayuntamiento”.

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por doce votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (grupo CC), una abstención (IU) y siete votos en contra (dos del grupo PSOE, dos de SOMOS, dos del PIL y uno del PP).

#### **ACUERDA:**

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

#### **PUNTO DUODÉCIMO.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido de Independientes de Lanzarote en relación a vigilancia sobre los vehículos de tracción total (Registro 32.782/2015, de 20 de noviembre).-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Limpieza, Medio Ambiente, emergencias, parque Móvil, Protección Civil, Playas, Vías y Obras de fecha 01 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:

**<<Primero.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido de Independientes de Lanzarote en relación a vigilancia sobre los vehículos de tracción total (Registro 32.782/2015, de 20 de noviembre).-**

**Se da cuenta** de la moción del grupo PSOE de referencia 32782/2015, de 20 de noviembre de 2015 que se transcribe a continuación:

#### **<<PROPUESTA DE ACUERDOS AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

José Dimas Martín Martín, concejal portavoz, del Partido de Independientes de Lanzarote (PIL), en el Ayuntamiento de Tegui se, presenta ante el Pleno de la Corporación la siguiente MOCION:

#### **JUSTIFICACIÓN:**

En los últimos años han proliferado diferentes deportes de motor que se practican en contacto directo con la naturaleza en donde se suelen utilizar vehículos de tracción total que por sus características técnicas tienen acceso a lugares de nuestra geografía insular que hasta hace poco tiempo eran prácticamente inaccesibles.

Con la certeza de que estas prácticas están causando un importante daño a lugares de un marcado valor paisajístico de nuestro municipio y de nuestra isla en general, es por lo que el Partido de Independientes de Lanzarote eleva al Pleno para su discusión y votación la siguiente:

#### **MOCIÓN:**

1. Implementar la vigilancia por parte de la Policía Local de Teguiise en todos los lugares que se puedan ver afectados y solicitar la colaboración de otras fuerzas de seguridad.
2. Acometer de inmediato la creación de una normativa municipal que regule la circulación de estos vehículos, y que proteja las zonas “sensibles” como montañas, playas, barrancos, etc., permitiendo el acceso sólo por las vías ya existentes.
3. Dirigirse al Cabildo Insular para que de igual forma, y si lo cree oportuno, actúe en el mismo sentido a nivel insular.

En Teguiise, a diecinueve de noviembre de dos mil quince.

Firmado: El portavoz del PIL, José Dimas Martín Martín>>.

Sometido el tema a la consideración de la Comisión, se acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por dieciséis votos a favor (doce del grupo CC y tres del grupo PSOE y uno del concejal no adscrito don Francisco Dorado Ruiz) y cinco abstenciones (Grupo Mixto), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente.>>

Por la Señora Duque Pérez del grupo CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “votamos a favor porque aunque no es una competencia municipal, sí sabemos que es un problema.

Ya se le ha trasladado en varias ocasiones al Cabildo y al Gobierno para que den alguna forma de solución a este problema que los vecinos nos trasladan en las reuniones de pueblo que estamos haciendo durante muchos años”.

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la Comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno de PP y uno de IU).

#### **ACUERDA:**

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

#### **PUNTO DÉCIMO TERCERO.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido Popular en relación a colaboración en la inserción laboral y social de personas con discapacidad intelectual (Registro 33.484/2015, de 26 de noviembre).-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Sanidad, Igualdad, Vivienda, Servicios Sociales y Bienestar Social de fecha 01 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:

#### **<<Segundo.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido Popular en relación a colaboración en la inserción laboral y social de personas con discapacidad intelectual (Registro 33.484/2015, de 26 de noviembre).-**

Se da cuenta de la moción del grupo PP de referencia 33484/2015, de 26 de noviembre de 2015 que se transcribe a continuación:

#### **<<PROPUESTA DE POPULARES DE TEGUIISE**

Francisco José Dorado Ruiz, concejal no adscrito del Partido Popular en el Ayuntamiento de Teguiise, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su consideración la siguiente

MOCION para colaborar en la inserción laboral y social de personas con discapacidad intelectual.

Real Decreto 870/2007: *“se entiende por empleo con apoyo el conjunto de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestados por preparadores laborales especializados, que tienen por objeto facilitar la adaptación social y laboral de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de inserción laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo en condiciones similares al resto de los trabajadores que desempeña puestos equivalentes”*.

La igualdad de oportunidades es un principio compartido y consensuado en nuestra sociedad. Para las personas con discapacidad y sus familias, dicho principio es algo mucho más próximo a la vez que cotidiano, algo que se ha traducido en una esforzada lucha contra la discriminación y en la búsqueda de la normalización en todos los ámbitos de su vida. Un ámbito clave para la inclusión lo constituye el entorno laboral, con todas las dificultades que conlleva el actual período de crisis en materia de empleo. La participación de las personas con discapacidad en los procesos económicos y productivos, si bien encuentra todavía muchos obstáculos, es un ámbito prioritario para la búsqueda de la igualdad de oportunidades.

Una de las estrategias que ha demostrado mayor éxito en la inserción laboral de las personas con discapacidad intelectual en avientes laborales normales, es el empleo con apoyo, una modalidad que cuenta ya con una tradición de más de treinta años en otros países. Aunque en España el empleo con apoyo todavía dista mucho de ser una modalidad normalizada, lo cierto es que tanto la evolución experimentada durante los últimos años como sus resultados han resultado claramente positivos, por lo que cabe esperar la consolidación de este tipo de programas a lo largo de los próximos años.

Aquí mismo, en Tahíche, ADISLAN ha desarrollado un Centro Especial de Empleo, formado por trabajadores con apoyo, y que permite el acceso, el mantenimiento y la promoción de personas discapacitadas, en una empresa ordinaria que concurre en el mercado de trabajo contando con los apoyos profesionales y materiales necesarios. El cuidado y mantenimiento de jardines y espacios verdes comunes o privados, es uno de los servicios que ofrece este Centro que cuenta con más del 70% de la plantilla con personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Además, los trabajadores disponen de diversos servicios de seguimiento, apoyo y capacitación complementarios, que les ayudan a superar las dificultades personales y profesionales que pueden surgir.

Con la contratación de ADISLAN por parte de la Corporación, por ejemplo para reforzar el cuidado de los jardines de Costa Tegui, el Ayuntamiento facilita la integración laboral de las personas con discapacidad intelectual sin tener que asumir directamente un programa específico de formación para el empleo, recibiendo una contraprestación que se materializa en servicios indispensables para la comunidad. El retorno socioeconómico de la iniciativa es evidente.

Con la aprobación de esta propuesta, el Ayuntamiento de Tegui contribuirá significativamente a que la propia sociedad local cambie sus percepciones y actitudes hacia las personas con discapacidad, actuando como agente activo en el cambio de mentalidad de la comunidad: empresarios, trabajadores, jóvenes, vecinos... Estamos ayudando a crear un efecto demostrativo, un escaparate del servicio y sus resultados para hoteleros, comunidades y particulares.

Pero lo más importante es que apoyando esta moción, ayudaremos a la mejora de las expectativas personales y profesionales de personas con discapacidad, así como de su propio autoconcepto, que puede tener una repercusión positiva con vistas no sólo a su integración laboral, sino a su inclusión social, en un sentido más amplio.

Por todo ello, los Populares de Tegui proponen la siguiente MOCIÓN:

Para que el Ayuntamiento de Tegui contrate o convenie los servicios de ADISLAN, para reforzar el mantenimiento y cuidado de jardines en el municipio, realizado con trabajadores con discapacidad intelectual.

En Tegui, a veintiséis de octubre de dos mil quince.

Firmado. Francisco José Dorado Ruiz, Concejal del Partido Popular>>.

Sometido el tema a la consideración de la Comisión, se acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por unanimidad de los miembros asistentes (doce del grupo CC, cinco del grupo mixto, tres del grupo PSOE y uno del concejal no adscrito Don Francisco José Dorado Ruiz), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno la propuesta transcrita anteriormente.>>

Por la Señora Díaz García de SOMOS, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “votamos a favor y nos gustaría que se traslade al mismo personal del Ayuntamiento no solo convenios con ADISLAN”.

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno de PP y uno de IU)

**ACUERDA:**

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- Acuerdos que procedan sobre propuesta de Somos Lanzarote en relación al desarrollo de acciones de movilidad sostenible para la Isla de La Graciosa que posibilite la sustitución de la flota de vehículos (Registro 719/2016, de 04 de enero).-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Limpieza, Medio Ambiente, emergencias, parque Móvil, Protección Civil, Playas, Vías y Obras de fecha 01 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:

**<<Segundo.- Acuerdos que procedan sobre propuesta de Somos Lanzarote en relación al desarrollo de acciones de movilidad sostenible para la Isla de La Graciosa que posibilite la sustitución de la flota de vehículos (Registro 719/2016, de 04 de enero).-**

**Se da cuenta** de la moción del grupo SOMOS LANZAROTE de referencia 79/2016, de 04 de enero, que se transcribe a continuación:

<<Omayra Díaz García, concejal y portavoz de SOMOS LANZAROTE en el Ayuntamiento de Tegui, presenta la siguiente MOCIÓN al Pleno de la Corporación:

**MOCIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MOVILIDAD SOSTENIBLE PARA LA ISLA DE GRACIOSA QUE POSIBILITE LA SUSTITUCIÓN DE LA FLOTA DE VEHICULOS**

**MOTIVACIÓN**

Canarias, por sus características climáticas, por el aislamiento de sus sistemas energéticos y por su riqueza ambiental, que exige un mayor compromiso con algunos de los retos por la sostenibilidad a nivel global, como la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, debe implementar medidas tendentes al cambio de modelo energético, apostando por las energías limpias.

En el caso de la isla de La Graciosa, por sus condicionantes ambientales, nivel de protección y capacidad de carga, se ha puesto de manifiesto la necesidad de que las instituciones apoyen proyectos que permitan la transición hacia una isla completamente basada en energías renovables. En el marco de un sistema energético sostenible para La Graciosa se hace necesaria la sustitución de la actual flota de vehículos existente en la isla por otra que pueda nutrirse de energías limpias.

En este sentido, en marzo de 2013, el Instituto Tecnológico de Canarias, conjuntamente con el Cabildo Insular de Lanzarote, elaboró un Plan de Acción Insular para la Sostenibilidad Energética para la Graciosa, que apuesta por una microrred para dicha isla, basada en sistemas fotovoltaicos, pequeños aerogeneradores, así como un grupo electrógeno funcionando con biogás, que pueda dar autonomía energética a la isla.

En septiembre de 2015, la empresa Tool-Alfa elabora para el Cabildo un Plan Insular de Transporte y Movilidad sostenible de Lanzarote y La Graciosa, en donde se analizan los parámetros de movilidad y el transporte para ambas islas. En el caso de La Graciosa, se apunta que “se espera que para 2020 todos los vehículos sean eléctricos”.

Sin embargo, es evidente que las propuestas elaboradas difieren mucho de la realidad de la isla, en donde en la actualidad se contabilizan unos 200 vehículos motorizados, casi todos de modelos antiguos y altamente contaminante.

Por todo ello, desde SOMOS LANZAROTE consideramos que se deben emprender medidas concretas, que apoyen a la ciudadanía de La Graciosa con el objetivo de sustituir la actual flota de vehículos por otra más acorde a la realidad de la isla, primando la sostenibilidad ambiental.

Por todo ello proponemos se adopte el siguiente **ACUERDO:**

1.- Que el Ayuntamiento de Tegui, conjuntamente con el Cabildo de Lanzarote, los entes de participación ciudadana de La Graciosa y otras administraciones competentes, elaboren un plan con medidas concretas,

realizables y de acuerdos a plazos ejecutables, que, entre otras acciones en favor de la movilidad sostenible, planifiquen la sustitución del actual parque móvil de la isla de La Graciosa por otro capaz de nutrirse de energía eléctrica de origen renovable.

2.- Que, para apoyar a los vecinos y vecinas de La Graciosa en este fin, se facilite la financiación de la sustitución de vehículos por parte de esta institución, en colaboración con las competentes, elaborando unas bases reguladoras que sirvan para este fin.

Teguise, 04 de enero de 2016.

Firmado: La Portavoz de SOMOS LANZAROTE, Omayra Díaz García.>>

Sometido el tema a la consideración de la Comisión, se acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por un voto a favor (del concejal no adscrito don Francisco Dorado Ruiz), ocho abstenciones (tres del grupo PSOE y cinco del Grupo Mixto) y doce votos en contra favor (CC), dictaminar desfavorablemente la aprobación por el Pleno de la propuesta transcrita anteriormente.>>

Por la Señora Díaz García de SOMOS, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “queríamos añadir una propuesta que nos ha hecho los compañeros del PSOE, que no solo se sustituya a la flota de la Graciosa sino que también se pueda ampliar a los vehículos de municipio”.

Por el Señor Brito Perdomo del grupo PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “Añadir que el Ayuntamiento ponga a disposición e informe a las personas del municipio a las ayudas insulares, regionales, nacionales e incluso europeas para la sustitución de vehículos que consuman energías fósiles por energías renovables”.

Por la Señora Páez Guadalupe del grupo CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “desde el año 2006, La Graciosa está regida por el PRUG, y el noventa por ciento de ese PRUG no es la realidad del pueblo.

Desde el primer momento, tanto el Ayuntamiento como el Cabildo, están intentando modificarlo junto con el Gobierno. En estos momentos se encuentra en Avance y por fin el Gobierno lo ha pasado a manos del Cabildo para intentar que se agilice.

Entre esos impedimentos, los vehículos de batería, los vehículos sostenibles, no están permitidos actualmente en el Plan Rector de Uso y Gestión. Estamos trabajado para que la Graciosa sea el 100% sostenible, pero todavía estamos trabajando en la modificación para que eso se contemple en el nuevo PRUG”.

Por el Señor Presidente, se manifiesta que: “hoy se presenta en el Cabildo, a las cuatro y media, la Mesa de trabajo de la modificación del PRUG”.

Por el Señor Brito Perdomo se pregunta: “¿te he entendido que actualmente el PRUG no permite los vehículos de batería en la Graciosa?”

Por la Señora Páez Guadalupe se manifiesta que: “sólo hay cuatro vehículos para La Graciosa cuando ya había más de veinte vehículos. Tampoco se nombra que podamos tener vehículos de batería, igual que nos pasa con las energías renovables. Para poder ser 100% sostenible, tenemos que modificar el PRUG”.

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por ocho votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno del PP y uno de IU) y doce en contra (grupo CC)



### **ACUERDA:**

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos, desestimando por tanto la propuesta de SOMOS LANZAROTE en relación al desarrollo de acciones de movilidad sostenible para la Isla de La Graciosa que posibilite la sustitución de la flota de vehículos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

### **PUNTO DÉCIMO QUINTO.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido Popular en relación a la aprobación de la ordenanza tipo de transparencia, acceso a la información y reutilización (Registro 1.270/2016, de 19 de enero).-**

Por el Señor Presidente se manifiesta que: “el punto se queda sobre la Mesa porque así lo decidió el Partido Popular debido a que lo llevábamos como propuesta de la Alcaldía en el punto quinto”.

### **PUNTO DÉCIMO SEXTO.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido Popular en relación a favorecer el acceso de los ciudadanos de Tegui se a los plenos municipales (Registro 1.272/2016, de 19 de enero).-**

Por el Señor Secretario se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Mercadillo, Tenencia de Animales, Participación Ciudadana, Agricultura y Pesca de fecha 01 de febrero de 2016, que se transcribe a continuación:

### **<<Tercero.- Acuerdos que procedan sobre propuesta del Partido Popular en relación a favorecer el acceso de los ciudadanos de Tegui se a los plenos municipales (Registro 1.272/2016, de 19 de enero).**

**Se da cuenta** de la propuesta del Concejal del Partido Popular que se transcribe a continuación:

#### **<<MOCIÓN DEL PARTIDO POPULAR**

Francisco José Dorado Ruiz, concejal no adscrito del Partido Popular en el Ayuntamiento de Tegui se, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno de la Corporación para su consideración la siguiente

MOCION para favorecer el acceso de los ciudadanos de Tegui se a los Plenos Municipales.

Incluso antes de pertenecer a esta Corporación, ya como mero ciudadano, me resultaba del todo extraño que sólo se retransmitieran vía Internet los Plenos Ordinarios, pero no así los extraordinarios. Y resulta extraño porque los Plenos, sean ordinarios o extraordinarios, constituyen el máximo órgano de representación política de los ciudadanos del municipio.

Durante estos meses también he podido constatar que no todos los plenos ordinarios eran retransmitidos, bien por cuestiones técnicas, errores u otros motivos de lso que no hemos recibido mayor explicación.

En cualquiera de los casos, con esta propuesta contribuimos a elevar la transparencia de la gestión y el buen gobierno del Ayuntamiento de Tegui se, ofreciendo mayor y mejor información a la ciudadanía, a la vez que eliminamos un pequeño obstáculo de acceso y facilitamos la asistencia ciudadana, aunque sea de forma remota, a nuestros debates municipales.

MOCIÓN:

Para que sean retransmitidos todos los Plenos Municipales a través de la página web del Ayuntamiento, así como crear un canal municipal en Youtube, para que los ciudadanos puedan acceder a un histórico de los mismos.

En Tegui se, a diecinueve de enero de dos mil dieciséis.

Firmado: Francisco José Dorado Ruiz, Concejal del Partido Popular>>.

Sometido el tema a la consideración de la Comisión, se acuerda, con aplicación del voto ponderado sobre veintiuno, por unanimidad de los miembros asistentes (doce del grupo CC, tres del grupo PSOE, cinco del grupo mixto y uno del concejal no adscrito Don Francisco José Dorado Ruiz), dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno la propuesta transcrita anteriormente.>>

El Señor Alcalde eleva al Pleno el dictamen de la comisión.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno de PP y uno de IU).

**ACUERDA:**

Aprobar el dictamen de la Comisión Informativa anteriormente transcrito, en todos sus términos.

El Señor Alcalde proclama el acuerdo adoptado.

**II.- ASUNTOS Y MOCIONES DE URGENCIA**

**PUNTO DÉCIMOSÉPTIMO.- Mociones y asuntos de urgencia.-**

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “tenemos una moción del grupo PSOE sobre **garantizar la seguridad en varias edificaciones del municipio**”.

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno del PP y uno de IU), estimarla.

**Se da cuenta** de la propuesta del grupo PSOE que se transcribe a continuación:

**<<MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE RELATIVA A GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN VARIAS EDIFICACIONES DEL MUNICIPIO**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Tegui se desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Existen en la localidad de Costa Tegui se un gran número de obras que en algún momento cesaron la actividad y se han perpetuado a medio construir a lo largo de muchos años.

Costa Tegui se es la localidad turística por excelencia de este municipio y anualmente nos visitan un gran número de turistas que no deben porque estar familiarizados con obra alguna.

Además de eso en la localidad de Costa Tegui se residen en la actualidad más de 8000 vecinos de este municipio.

Teniendo en cuenta que la legislación actual ordena que toda obra deba estar totalmente vallada y se impide el acceso a toda persona ajena a la misma.

El grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Tegui se solicita:

- Que el Ayuntamiento de Tegui se inicie de inmediato el vallado de todas las construcciones que por el tiempo transcurrido en ese mismo estado parecen estar abandonadas en la localidad de Costa Tegui se, a fin de que se garantice que ninguna persona pueda acceder a la misma, evitando así la posibilidad de accidentes.
- Que de manera inmediatamente posterior se transmita a las propiedades la obligación de proceder al pago de los trabajos ejecutados conforme al punto anterior.

En Tegui se, a 03 de febrero de 2016.

Fdo. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, José Brito Perdomo.>>

Por el Señor Brito Perdomo del grupo PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “me gustaría aclarar un poco la situación actual, son varios los vecinos y empresarios que nos han llegado con estas quejas. Tengo unas fotografías que les puedo enseñar, en las que se ve que esas obras están al acceso de cualquier niño, cualquier turista y cualquier persona que pase por ahí, con el consiguiente problema. Está establecido por Ley y por lo tanto, exigimos que se cumpla”.

Por el Señor Alcalde Presidente, se manifiesta: “con respecto al vallado de los hoteles, de

los esqueletos famosos, nos hemos dirigido en innumerables ocasiones a los propietarios, quienes nos manifiestan que los vallan y les roban los hierros para vender el metal.

Si nosotros nos lanzamos dentro del Plan de Infraestructura municipal para acometer todo el sistema de vallado, tendremos un desequilibrio presupuestario en lo que tenemos proyectado.

Lo que tenemos estamos tratando ahora mismo, justamente con el propietario de la parcela 214, es que nos vino a ver el otro día porque tiene una inversión viable en la misma, pero está esperando que se desbloquee una parte jurídica que tiene en ella. Habría que convocarlo nuevamente para trasladarle la realidad que a nosotros también nos trasladan los comercios, los residentes y sobre todo los tours operadores; e intentar agotar la última vía para que salga de su iniciativa, porque al final, es terreno de su propiedad y tiene que estar bien delimitado para impedir el acceso.

Lo que sí traslado también a los padres es que hay muchísimos niños que se están metiendo en las obras para jugar. A través de Participación Ciudadana estamos propugnando que los padres controlen a los niños y eviten esa accesibilidad”.

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por ocho votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno del PP y uno de IU) y doce en contra (grupo CC), no estimarla.

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “tenemos una moción **del grupo PSOE sobre la instalación de fibra óptica en el municipio de Tegui**se.”

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno del PP y uno de IU), estimarla.

**Se da cuenta** de la propuesta del grupo PSOE que se transcribe a continuación:

**<<MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE RELATIVA A LA INSTALACION DE FIBRA ÓPTICA EN EL MUNICIPIO DE TEGUISE**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Tegui

se desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años la conexión a internet ha experimentado un desarrollo tecnológico de tal magnitud que en poco tiempo los accesos en domicilios y negocios del municipio han quedado totalmente obsoletos.

En los últimos años hemos testigos de cómo municipios como Arrecife y San Bartolomé se han colocado a la cabeza de la conexión a internet instalando fibra óptica en gran parte de sus dominios.

En los tiempos actuales, la conexión a internet en condiciones óptimas puede ser un argumento determinante para que una empresa se instale en uno u otro lugar.

Dado el censo poblacional y empresarial del municipio, desde este grupo político consideramos que Tegui

se debe posicionarse como un lugar puntero en la isla en cuanto a la conexión a internet de banda ancha, aprovechando las nuevas tecnologías.

Por todo ello, el grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Tegui

se solicita lo siguiente:

- A sabiendas de que en el límite entre la localidad de Costa Tegui

se y el municipio de Arrecife existen en estos momentos instalación de fibra óptica, que el Ayuntamiento inicie de forma inmediata una ronda de contactos con las compañías de la comunicación para prestar colaboración económica, institucional, dotacional o cualquiera que sea necesaria para que en el municipio de Tegui

se se comience a instalar fibra óptica.
- Añadimos también como propuesta, la elaboración por parte del Ayuntamiento o asociaciones como ASOLAN o cualquier otra asociación de vecinos, empresarios o interesados en esta propuesta, lo

denominado como documento de compromiso, a fin de que las compañías de la comunicación encargadas de llevar a cabo esta instalación valoren la implantación de este sistema de comunicación de fibra óptica en el municipio de Teguiise.

- Que además de comenzar por la localidad de Costa Teguiise, el Ayuntamiento diseñe un plan de actuación para que el resto del municipio cuente a corto plazo de conexión a internet por fibra óptica.

En Teguiise, a 03 de febrero de 2016.

Fdo. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, José Brito Perdomo.>>

Por el Señor Presidente, se manifiesta: “queremos ratificar la voluntad del Ayuntamiento en abordar estos problemas que si bien no son competencias municipales, son sangrantes en los asentamientos rurales. Por ejemplo, en la calle El Botijo de El Mojón, un cable lleva caído en tres semanas. Se le ha requerido a Telefónica y tres semanas después vemos la imagen de un cable amarrado en una señal vertical de tráfico.

Estamos intentando hacer mesa de trabajo paralelas, tanto con Telefónica como con Unelco, porque tenemos muchísimos postes en situaciones no muy seguras dentro del municipio, pero vemos como existe bastante lentitud por parte de las empresas en ir a solventar estas deficiencias”.

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (doce de CC, dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno del PP y uno de IU), estimarla.

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “tenemos una moción **del grupo SOMOS LANZAROTE sobre la prohibición de circos con animales en el municipio de Teguiise**”.

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintidós concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno del PP y uno de IU), estimarla.

**Se da cuenta** de la propuesta de SOMOS LANZAROTE que se transcribe a continuación:  
**<<MOCION QUE PRESENTA EL PARTIDO SOMOS LANZAROTE RELATIVA A LA PROHIBICIÓN DE CIRCOS CON ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE TEGUISE**

Asociación Protectora de Animales y Plantas SARA.

CIF: G35223833 - Ctra. Tahiche - San Bartolomé (Arrecife)

**PETICIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE CIRCOS CON ANIMALES**

Hace escasos meses, desde nuestra Protectora presentamos esta petición en la capital de nuestra isla: Arrecife, con una recogida de 6.000 firmas de apoyo a la petición.

Desearíamos explicarle como los animales de los circos sufren durante toda su vida por el terrible adiestramiento (las prácticas realizadas para que estos animales lleguen a realizar sus espectáculos roza la tortura sistemática), el confinamiento extremo al que son sometidos (viven en jaulas durante toda su vida), los viajes también en jaulas entre distintas localidades y países (con el consiguiente estrés que esto les genera) y la absoluta falta de estímulos naturales propios de sus especies cuando viven en libertad. Son también mutilados en frecuentes ocasiones privándoles de garras y/o colmillos para que no supongan una amenaza.

*Art. 4.- “Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre y acuático...”*

*Art. 10.- “Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre”*

Tan sólo con leer estos dos artículos de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales (1978) entenderemos el porqué no se deben permitir los circos con animales.

De cara a nuestras generaciones futuras no debemos transmitir que los animales son posesiones para nuestro disfrute, no debemos transmitir como “divertida” una actividad realizada por un animal explotado y

forzado a trabajar que nunca ha elegido esa forma de vida. No creemos que sea una actividad didáctica ni que transmita ningún valor positivo.

En Europa son numerosos los países en los que están prohibidos los circos con animales (Bélgica, Holanda, Austria, Suecia...) y en España cada vez son más las localidades que están modificando sus ordenanzas para prohibirlos. En la actualidad son casi 200 los municipios que ya tienen regulada dicha prohibición.

Lanzarote está en progreso constante, con una población cada vez más concienciada en pro del bienestar y contra el maltrato animal y con una gran afluencia de turistas europeos con una mentalidad más ética y respetuosa hacia los animales.

Desde luego creemos que el resto de las disciplinas del circo son merecedoras de todo nuestro respeto, ya que son realizadas por profesionales que han elegido su forma de vida y que el circo **SIN** animales es una expresión cultural digna de ser mantenida y fomentada.

Por todo lo anteriormente expuesto, creemos que es necesario que se lleve a votación por parte de la corporación municipal la prohibición de instalación de circos con animales salvajes en el municipio de Teguiise.

En Arrecife ya fue aprobado, convirtiéndose en el primer municipio de la provincia de Las Palmas en conseguirlo. Deseamos con todas nuestras fuerzas que cada municipio de nuestra isla se una a esta prohibición y sigamos avanzando como isla modelo en la lucha contra el maltrato animal.

En Teguiise, a 18 de enero de 2016. ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS "SARA".>>

Por la Señora Díaz García de SOMOS, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: "quiero comentar que en Arrecife fue aprobada por unanimidad y en San Bartolomé se hizo una declaración institucional en este tema".

Por la Señora Duque Pérez del grupo CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: "nos vamos a abstener simplemente porque queremos leer bien la moción. Lo más políticamente correcto sería que votemos a favor de cara a la galería, pero es un tema que queremos valorar y ver bien los términos y luego volver a plantearla, si es necesario".

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por ocho votos a favor de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno del PP y uno de IU), doce abstenciones (grupo CC), estimarla.

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: "tenemos una moción **del grupo SOMOS LANZAROTE sobre concienciación ciudadana en relación al abandono y maltrato de animales**".

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno del PP y uno de IU), estimarla.

**Se da cuenta** de la propuesta de SOMOS LANZAROTE que se transcribe a continuación:  
**<<MOCION SOBRE LA CONCIENCIACIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN AL ABANDONO Y MALTRATO DE ANIMALES.**  
**MOTIVACIÓN:**

Canarias exhibe el vergonzoso récord de ser el territorio del Estado que lidera el ranking estatal de maltrato y abandono animal. En Lanzarote, especialmente, se padece una situación crítica en materia de bienestar animal. Las protectoras se encuentran desbordadas ante una elevadísima tasa de abandono y maltrato que padecen muchos animales domésticos y que es cada vez más difícil de cubrir.

Las administraciones competentes, en lugar de dotarse de los mecanismos necesarios para ejecutar políticas eficientes, se han limitado a derivar responsabilidades con el establecimiento de convenios con protectoras de animales locales sin dotarlas de los recursos suficientes.

Los casos más recientes acontecidos en este municipio han tenido lugar en las localidades costeras de Caleta Caballo y Caleta de Famara: envenenamientos, alimentos con alfileres, perros abandonados y maltratados. Este tipo

de conductas evidencian una insuficiente labor por parte de esta institución en materia de concienciación y, por tanto, unas ineficaces campañas contra el abandono y el maltrato animal.

Por todo ello, desde Somos Lanzarote entendemos que deben tomarse medidas urgentes para poner freno de una vez por todas a esta situación insostenible. El objetivo de bienestar animal constituye un compromiso que debe asumir cualquier sociedad que se cimiente sobre valores democráticos, entendiendo el respeto al medio ambiente y a sus moradores humanos y no humanos como una porción del entramado social sobre el que debemos extender nuestros modelos normativos con rango de derechos universales.

#### **OBJETIVOS:**

- **Minimizar la excesiva cantidad de casos de abandono y de maltrato animal** que se producen en la Isla cada año, así como el número de eutanasias y la aglomeración de estos animales en los refugios.
- **Concienciar** a la población y a las administraciones de la importancia de la esterilización, el no al abandono y la renuncia a los envenenamientos incontrolados como solución para acabar con animales “molestos”.
- **Evitar situaciones de alarma social** provocadas por casos graves de abusos, maltratos, abandono de animales, así como guiar la labor de los responsables políticos a la hora de afrontar situaciones que tengan que ver con el manejo de animales en tales situaciones.
- **Promover valores y conductas inspiradas en los principios fundamentales de la bioética**, velando por un tratamiento digno a nuestros animales, incentivando la toma en consideración y el adecuado cuidado no sólo de aquellas especies que están ubicadas en nuestros entornos naturales, sino también de las que son utilizadas como parte fundamental para determinadas actividades económicas o culturales, ya estemos hablando de prácticas insertas en el ámbito rural o de eventos festivos, deportes vernáculos o espectáculos.

Por todo ello, proponemos que se adopte el siguiente **ACUERDO:**

- 1.- Aumentar la vigilancia en las zonas con mayor número de abandonos y maltratos.
- 2.- Mayor apoyo a Asociaciones Protectoras del municipio en sus labores de recogida, acogida, manutención de los animales y mantenimiento de las instalaciones.
- 3.- Recordar a los vecinos del municipio, por medio de una circular informativa emitida desde el Ayuntamiento, los siguientes asuntos:
  - a) Leyes y normativas que prohíben el maltrato y abandono animal.
  - b) Sanciones aplicables en caso de incumplimiento.
  - c) Vías de denuncia y actuación en caso de presenciar alguno de los casos mencionados.

Teguise, a 4 de febrero de 2016.

Fdo. Omayra Díaz García. Portavoz de SOMOS LANZAROTE.>>

Por la Señora Cabrera Méndez del grupo CC, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “los asuntos de urgencia que han traído..., con respecto al tema primero del circo, ya había visto las noticias con respecto a otros ayuntamientos, pero... ¿ustedes han leído la ordenanza municipal de tenencia de animales de este municipio?. Recoge que está prohibido que con cualquier animal se haga un espectáculo. Es decir, ya está recogida en nuestra Ordenanza.

Entendemos que en esa ordenanza no se permite el circo y está totalmente prohibido los animales salvajes en este municipio. La Ordenanza, dentro de las que hay en Canarias, está bastante avanzada. Se recoge el protocolo a seguir en cuanto al abandono de animales, el maltrato..., todo está muy bien recogido.

Actualmente, con las denuncias que hemos recibido, hemos activado el protocolo de actuación cuando un animal es encontrado envenenado, cuando se provoca el sufrimiento del animal... Somos el único municipio de esta isla que ya no tiene una perrera sino un centro de acogida de animales, es decir, apostamos por el sacrificio cero, le buscamos oportunidades a los animales a través de la adopción.

Es decir, no por presumir, pero creemos que este municipio se debe sentir bastante orgulloso de su ordenanza de tenencia de animales y de su albergue de animales.

Cualquier consulta que quieran hacer, aquí estoy yo, aquí estamos todos los compañeros porque a lo mejor los datos de que disponen no son los correctos y los tenemos nosotros. Solo tienen que llamarnos y actualizamos todos los datos. Para cualquier consulta, nosotros siempre estamos aquí”.

Por la Señora Díaz García de SOMOS, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “con respecto a la Ordenanza del tema de animales, la hemos leído y nos parece curioso que presuman de ser uno de los pocos municipios que prohíban los espectáculos con animales y aun así se subvencione a la Gallera de Teguiise con dos mil euros en el Presupuesto del año pasado. Sabemos que por tradición cultural y demás se permite la pelea de gallos pero que el Ayuntamiento lo subvencione nos parece curioso. Incluso más curioso todavía que a la protectora de animales Sara, por ejemplo, se le dé mil quinientos euros anuales, es una cantidad bastante inferior de la que se le concede a la Gallera. No entendemos que Coalición Canaria vote en contra cuando se suponen que están a favor de la prohibición de estos espectáculos”.

Por la Señora Cabrera Méndez se manifiesta: “se prohíben los espectáculos con animales salvajes en este municipio, ni siquiera hacer publicidad, ni fotos, ni temas a través de dinero... De ahí viene la negativa, porque ya la recoge nuestra Ordenanza”.

Por la Señora Díaz García se manifiesta: “yo entiendo que una pelea de gallos es un espectáculo con animales en los que los animales sufren. Va en contra completamente de la Ordenanza y contra la Ley Canaria que también dice que una institución pública no puede fomentar estos espectáculos, y yo creo que darle una subvención a una Gallera es fomentar los espectáculos. Lo gasten en lo que lo gasten, es una asociación que está para lo que está.

Votan en contra porque dicen que lo tienen recogido en la ordenanza, pero aun así se fomentan otro tipo de espectáculo donde los animales sufren”.

Por el Señor Presidente se manifiesta que: “con respecto a la tenencia de animales, me preocupa este tema bastante, sobre todo porque en la sociedad que vivimos creo que carece de valores.

En estos días han salido noticias de envenenamientos, de poner trozos de carne con alfileres. Se intenta incrementar la vigilancia en la zona, ya se le ha dicho a la Policía Local que intente aumentar la fiscalización de estas conductas y al personal del centro de acogida también lo tenemos a disposición de cualquier tipo de situación que se nos presente.

Las dotaciones económicas a protectoras, se subió la aportación en el ejercicio del año 2015, si bien no a Sara, sí a Huella a Huella, que es con quien tenemos un convenio, de hasta 6.000 euros.

En cuanto a recordar a la ciudadanía la ordenanza, yo creo que hay que hacer un estudio cualitativo profundo de tantas y tantas personas que tienen un mascota en sus casas, o sea, una consulta de qué grado de satisfacción tenemos en el municipio en cuanto a la tenencia responsable de los animales. A partir de ese cualitativo del cual ustedes tendrán el resultado, yo creo que hay que hacer una mesa de trabajo con ordenanza en mano, con infraestructura humana que también tenemos que dotar para llevar este debate que se ha generado aquí a aplicar a la sociedad porque a veces es muy fácil subir la parte impositiva de las sanciones pero no tenemos medios para llegar a todos lados. Pongo un ejemplo, la parte impositiva de la ordenanza de la tenencia de animales te dice que los perros no pueden estar en los jardines haciendo sus necesidades y la sanción es de trescientos euros. Pero es que tampoco podemos tener un Policía Local en cada parque. Entonces, hay que ir a la parte de la conciencia y eso es lo que vamos a intentar trabajar o bien en el último semestre del año o bien después que tengamos ese estudio exhaustivo de la conciencia de la tenencia de animales”.

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por ocho votos a favor de los diecinueve miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (dos del

grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno del PP y uno de IU) y doce en contra (grupo CC), no estimarla.

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “tenemos otra moción de la Alcaldía sobre la necesidad de solicitar se inicie expediente para declarar bien de interés patrimonial inmaterial a Los Diabletes y al Rancho de Pascua de Teguiuse”.

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintinueve concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno del PP y uno de IU), estimarla.

Se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía que se transcribe a continuación:

**<<PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Visto el informe emitido por la Técnico de Archivos del Ayuntamiento de Teguiuse de referencia 683/2016 de 3 de febrero y que se transcribe a continuación:

**“INFORME - PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE SOLICITAR SE INICIE EXPEDIENTE PARA DECLARAR BIEN DE INTERES PATRIMONIAL INMATERIAL A LOS DIABLETES Y AL RANCHO DE PASCUA DE TEGUIUSE.**

Quien suscribe, Técnico del Archivo Histórico Municipal de Teguiuse, en relación con “Solicitar se inicie expediente para declarar Patrimonio Inmaterial a Los Diabletes y al Rancho de Pascua de Teguiuse”, tiene a bien emitir lo siguiente

**INFORME - PROPUESTA**

**Primero.- Consideraciones generales.-**

1º.- Que la tradición de Los Diabletes es una de las más antiguas de Canarias y se ha perpetuado a lo largo de los siglos en Teguiuse, primero celebrándose en las ceremonias de Corpus Cristi y luego, a partir del año 1777, participando en las fiestas de Carnaval. El Archivo Histórico Municipal de Teguiuse custodia las Actas Capitulares del siglo XVII y los acuerdos referentes a esta celebración de Corpus Cristi de las danzas de Los Diabletes junto a los desaparecidos Gigantes y a la irremplazable tarasca. Al haberse perdido los documentos de época Normanda en las cruentas razzias piráticas de los siglos XVI-XVII, nos vemos imposibilitados de profundizar en tan valiosa información oficial de los siglos anteriores pero, si guardamos constancia de su existencia e importancia gracias a los documentos de los ex conventos suprimidos de San Francisco y Santo Domingo y a los libros de Fabrica Parroquial de San Miguel de Teguiuse que hacen referencia a la antigua ceremonia del Bien y del Mal celebradas por la Cristiandad. También, es conocida esta tradición gracias a la literatura y al folclore insular que la integraron en una de las ceremonias más populares de la isla, propiciada por los franciscanos, y en la que intervenían tanto la población aborigen, negra y morisca como la europea. En la actualidad representan Los Diabletes para los habitantes de Teguiuse parte de su Patrimonio Cultural y se crea una Asociación Cultural denominada “Los Diabletes de Teguiuse” (1993) para proteger la figura del Diabete y de su difusión, incluso fuera del municipio. El actual Cronista Oficial de Teguiuse, Don Francisco Hernández, solicitó en el año 1991 se les considerara vestigio patrimonial intrínseco de este pueblo al Cabildo Insular de Lanzarote.

2º.- Que en Teguiuse, una de las tradiciones más antiguas que se conserva es la del Rancho de Pascua, una manifestación musical pastoril que escenifica sus actuaciones ante el misterio del “Nacimiento” con cantos y bailes, al son de timplés, requintos, espadas, sonajas, triángulos, castañuelas y panderos. La Orden franciscana trae a Teguiuse, en el siglo XV, sus fiestas y costumbres, incorporando en 1455 la de la tradición de la Navidad. Los Ranchos de Animas adquirirán importancia sobre todo a partir de 1580, cuando se funda el convento de Santa Maria de Miraflores, estableciéndose la Cofradía de Animas. De forma ininterrumpida han seguido actuando hasta la actualidad todas las Navidades en Teguiuse. Esta tradición la vive la población de Teguiuse como una de las más importantes manifestaciones de su patrimonio, un legado digno de salvaguardarse, pleno de autenticidad popular y vigencia, con unas raíces hincadas en la misma fundación de este pueblo.

**Segundo.- Conclusiones.-**

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone si se tiene a bien se solicite al Cabildo Insular iniciar el expediente de incoación de Bien de Interés Inmaterial para estas dos tradiciones, la de Los Diabletes y la del Rancho de Pascua de Teguiuse, en homenaje a nuestras tradiciones más antiguas.

En Teguiuse, a 3 de febrero de 2016. Fdo: La Técnica Superior Licenciada en Historia.”

En base a lo expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Solicitar al Cabildo Insular de Lanzarote la incoación de expediente de declaración de Bien de Interés Inmaterial a las tradiciones de Los Diabletes y el Rancho de Pascua de Teguiuse, en homenaje a nuestras tradiciones más antiguas.

En Teguiuse, a cuatro de febrero de dos mil dieciséis.



Fdo. Oswaldo Betancort García, Alcalde Presidente.>>

Por el Señor Presidente se manifiesta que: “es decir, se trata de acordar el solicitar al Cabildo. Hay que abrir expediente de Patrimonio, aportar documentación y habrá una serie de cuestiones administrativas que hay que empezar a hacer”.

Por el Señor Martín Martín del grupo PIL, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “esperamos que si el día de mañana esa asociación de Los Diabletes decide que los cuernos tienen que ir enrollados, no tenga ningún expediente abierto por parte de Patrimonio del Cabildo”.

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno del PP y uno de IU), estimarla.

Por el Señor Secretario, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “tenemos una moción **de la Alcaldía sobre la Reanudación Institucional del Hermanamiento del Municipio de Tegui se con Betancuria (Fuerteventura) y Grainville - La- Teinturière, Normandía (Francia) en Apoyo de un Acercamiento Cultural, Turístico y Empresarial**”.

Sometida la urgencia de la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por unanimidad de los veinte miembros asistentes de los veintiún concejales que legalmente lo componen (doce del grupo CC, dos del grupo PSOE, dos del PIL, dos de SOMOS, uno del PP y uno de IU), estimarla.

**Se da cuenta** de la propuesta de la Alcaldía que se transcribe a continuación:

**<<PROPUESTA DE LA ALCALDÍA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

Visto los informes emitidos por la Técnico de Archivos del Ayuntamiento de Tegui se de referencias 593/2016 de 28 de enero y 643/2016 de 1 de febrero que se transcriben respectivamente a continuación:

**593/2016 “INFORME SOBRE NECESIDAD DE UNA REANUDACIÓN INSTITUCIONAL DEL HERMANAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEGUI SE CON BETANCURIA (FUERTEVENTURA) Y GRAINVILLE - LA- TEINTURIÈRE, NORMANDÍA (FRANCIA) EN APOYO DE UN ACERCAMIENTO CULTURAL, TURÍSTICO Y EMPRESARIAL.**

Quien suscribe, Técnico de Archivos del Ayuntamiento de Tegui se, en relación con “Necesidad de una reanudación institucional del Hermanamiento del Municipio de Tegui se con Betancuria (Fuerteventura) y Grainville la Teinturière, Normandía (Francia) en apoyo de un acercamiento cultural, turístico y empresarial”, tiene a bien emitir el siguiente

**INFORME**

**1º.- TEGUI SE, VILLA BETHENCURIANA:** En la fecha de 1 de mayo de 1402, **Juan de Bethencourt, Jean IV de Béthencourt (1362-1425/1426?), barón de Saint-Martin-le-Gaillard, señor de Grainville-la-Teinturiere** (Alta Normandía, actual departamento del Sena Marítimo, distrito de Dieppe y Cantón de Cany-Barville) y **Gadifér de La Salle, gentilhombre de cámara del rey de Francia Carlos VI y senescal de Bigorre**, zarparon del puerto de La Rochelle con dos frailes franciscanos, Pierre Bontier y Jean Le Verrier, dos intérpretes nativos de Lanzarote y unos 265 hombres franconormandos (marinería, tropas y colonos) para conquistar las Islas Canarias. Se redujo este contingente humano porque en el Puerto de Santa María (Cádiz), por revuelta de los expedicionarios y desertión quedó reducido a 65 tripulantes. Desembarcaron en la isla de La Graciosa y se asentaron pacíficamente en el sur de Lanzarote a cambio de prestar protección a los aborígenes contra las incursiones esclavistas de castellanos y aragoneses.

Del rey **Enrique III de Castilla** había obtenido Juan de Bethencourt el derecho de conquista de las Islas Canarias. Posteriormente, **le concederá el título de Señor de las Islas Canarias y la reserva de la quinta parte de los productos exportados de las mismas.** El Papa **Benedicto XIII, promulgará una bula de indulgencia para aquellos que ayudaran a Bethencourt y La Salle en su cruzada contra los infieles canarios**, en fecha 19 de abril de 1403. Bethencourt obtendrá la rendición de Lanzarote y Fuerteventura, pero será rechazado en Gran Canaria.



anualmente con Normandía los estudiantes de Tenerife. También, un intercambio cultural que permita a nuestros artistas, diseñadores y emprendedores mostrar su producción en el país vecino. Para ello, suplican que el Ayuntamiento de Tegui se reanude las relaciones institucionales entre ambos municipios y el señor Alcalde de Tegui don Oswaldo Betancort García promueva un acercamiento entre ambos pueblos visitando Grainville-la-Teinturiere en el mes de agosto de 2016, acompañando a la expedición de la Asociación Juan de Bethencourt de Tegui y los expedicionarios hermanados de Betancuria.

En Tegui, a 28 de enero de 2016. Fdo. La Técnica Superior Licenciada en Historia”.

**643/2016 “INFORME - PROPUESTA SOBRE EL HOMENAJE HISTÓRICO EL 13 DE MARZO DE 2016 A LOS FUNDADORES DE LA CIUDAD DE SAN ANTONIO DE TEXAS, CIUDAD FUNDADA POR COLONOS CANARIOS, MAYORITARIAMENTE DE LANZAROTE, LIDERADOS POR REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUI, POR ORDEN REAL DE 1 DE MAYO DE 1723.**

Quien suscribe, Técnica del Archivo Histórico Municipal de Tegui, en relación con “Homenaje histórico el 13 de marzo de 2016 a los fundadores de la ciudad de San Antonio de Texas, ciudad fundada por colonos canarios, mayoritariamente de Lanzarote, liderados por regidores del Ayuntamiento de Tegui, por Orden Real de 1 de mayo de 1723”, tiene a bien emitir lo siguiente

**INFORME**

**Primero.- Consideraciones generales.-**

**1º.-PROCESO DE FUNDACIÓN DE SAN ANTONIO DE BEJAR:** Las primeras fundaciones en América del Norte fueron las misiones jesuitas de Georgia, en el siglo XVI. Abrirán paso a los pioneros canarios que partiendo de Santa Cruz de Tenerife fundarían la actual San Antonio de Tejas, horizonte de expansión del gran virreinato de Nueva España. Este era un territorio de grandes contrastes climáticos, alejado del Golfo de Méjico, que solo fue habitado de forma esporádica por los indios apaches-mescaleros y luego por los comanches. A pesar de haber sido explorado por los castellanos desde La Florida, Narváez (1527-28) y Cabeza de Vaca (1528-36), los franceses internados por el Mississippi mostraban un gran interés por poder establecerse en estos territorios. El virrey Baltasar de Zúñiga, marqués de Valero y duque de Arión, envió tropas al territorio para que se instalasen junto al arroyo de San Pedro y levantasen un fuerte que llamarían San Fernando. El fraile franciscano Antonio de Buenaventura Olivares fabricará en este paraje la Misión de San Antonio de Valero que dará nombre a la ciudad actual y que con el tiempo se conocerá por el “Álamo”. Posteriormente, se levantarán otras cuatro Misiones: Nuestra Señora de la Purísima Concepción de Acuña, San José y San Miguel de Aguayo, San Juan Capistrano y San Francisco de la Espada.

Atraídos por el orden imperante en las Misiones, los indios se fueron asentando poco a poco en sus haciendas llegando a ser, preocupantemente, más numerosos que los propios frailes. Mientras, el contingente de colonos franceses, encubiertos bajo el disfraz de comerciantes, crecía rápidamente. **El marqués de San Miguel de Aguayo solicitó al virrey el envío de 200 familias españolas capaces de explotar el territorio y fundar un pueblo hispano. El informe de tal petición remitido a la Corte de Felipe V fue favorable (con fecha uno de mayo de 1723 y ratificado en catorce de febrero de 1729).** (El poblamiento de aquellas regiones se fomentaba en base al Reglamento de comercio libre de 1718 y a las decisiones del Consejo de Indias, remitiendo contingentes de emigrantes necesitados procedentes de las regiones españolas más superpobladas o de más deprimida economía, como Canarias, Galicia o La Maragatería.)

En estas épocas, siendo particularmente crítica la situación económica de Lanzarote y Fuerteventura, muchos emigraron a Tenerife con la finalidad de buscarse allí el sustento o poder embarcarse hacia América. Alguna de estas familias se unió a la expedición de familias de Lanzarote y **en la primavera de 1730, partió el navío “Nuestra Señora del Rosario” rumbo a La Habana con tres regidores del Cabildo de Tegui y doce familias de Lanzarote, Tenerife, Gran Canaria y La Palma.** De la capital cubana partieron hacia el Golfo de Méjico y Veracruz. Algunas familias se asentaron por el camino, otras nuevas se unieron a la expedición. Dirigidos por el guía Francisco Duval, emprendieron el camino rumbo a Quautitlan dieciséis familias, 56 isleños de todas las edades y condiciones. Previo pago subvencionado de la Real Hacienda en Méjico y entrega de ropas y víveres, y tras ser de nuevo reseñados (razón de que se conozca sus nombres y circunstancias), reanudaron su viaje hacia Saltillo y San Antonio de Béjar. En estas fechas, **el virrey Juan de Acuña reconocerá que la población que van a formar los naturales de las Islas Canarias será la primera que se instale en aquellos territorios internos de la provincia y que a los pioneros canarios se les deberá reconocer a ellos y a sus hijos y descendientes como hijosdalgos y entre las cabezas de sus familias se elegirá las autoridades para su buen gobierno. Declara capital de la Provincia a la nueva fundación y le impondrá el nombre de Villa de San Fernando.**

Con una escolta facilitada por el coronel Aguirre llegaron al presidio de Río Grande y de allí continuaron viaje guiados por Francisco Duval hasta San Antonio de Béjar, a donde arribaron **el nueve de marzo de 1731, fecha que se considera fundacional de la ciudad.**

Los colonos canarios se instalaron entre el río San Antonio y arroyo de San Pedro. Aunque José de Villanueva ya había trazado el plano oficial de la nueva ciudad de San Fernando de Béxar, no se obedecerá fielmente su dictado, **copiándose el viejo plano de Teguisse (según información de Don Félix D. Almaraz, doctor del Colegio de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad de Texas en San Antonio)**. Los nuevos títulos de propiedad de las tierras repartidos y registrados serían depositados en el Concejo o Cabildo. **El Cabildo fue instalado el 20 de julio de 1731**. Su primer Alcalde fue D. Juan Leal Gorás, segundo regidor, D. Juan Curbelo y tercer regidor, D. Antonio Santos. Los tres eran los antiguos regidores del Cabildo de Teguisse a quienes se obligó a acompañar y liderar la expedición, abandonar Canarias por imperativos de la Real Orden de 1 de mayo de 1723, siendo conscientes de que nunca habría un retorno a su patria. Esta Orden Real les obligaba a la emigración acompañados de sus familias mediante el “tributo o impuesto de sangre” para fortalecimiento de los territorios americanos recientemente integrados en la Corona. Don Juan Leal Gorás propuso modificar el nombre de la Villa de San Fernando impuesto por el Virrey y denominarla “Nueva Arrecife”.

**2º.-HOMENAJE A LOS FUNDADORES CANARIOS DE SAN ANTONIO DE TEXAS 2016:** La actual ciudad de San Antonio de Texas, capital del condado de Bejar, estado de Texas (USA), una de las ciudades más pobladas de Estados Unidos, conserva una importante población hispana y se la considera como el Centro Cultural y Turístico de Texas (recibe unos 20 millones de turistas al año, según la Oficina de Turismo de San Antonio). Tiene un fuerte complejo industrial, cinco de las compañías más importantes del mundo tienen su sede en esta ciudad. Destaca su centro hospitalario, el Sout Texas Medical, el gran centro de cuidados e investigación médica de todo el Sur de Texas, hospital universitario que acoge a muchos estudiantes canarios. Enfrente de la plaza Islas Canarias está la catedral católica de San Fernando, la más antigua de Estados Unidos, que fue levantada por los isleños canarios y que tiene en su altar mayor a la Virgen de Candelaria.

**Desde los primeros años de la década de los años noventa, San Antonio ha tratado de unir lazos culturales, turísticos y empresariales con Teguisse. Ha solicitado con insistencia se lleve a cabo un Hermanamiento, se disponga de rutas aéreas que faciliten el contacto empresarial y la acogida de estudiantes de nuestro municipio en sus universidades.**

La ciudad celebra anualmente la llegada de las dieciséis familias canarias con diversos actos oficiales y representaciones de índole teatral que escenifican el reparto y fundación de la antigua Villa de San Fernando, la primera población de Texas. **En el año 2016, en fecha 13 de marzo, han invitado al alcalde de Teguisse acuda al Homenaje que celebrarán en honor a aquellas familias que fueron obligadas a emigrar junto a sus regidores del Ayuntamiento de Teguisse, que marcharon a América por orden de la Corona abandonando sus hogares y tras atravesar duros desiertos, luchar contra el frío, el hambre y los ataques de los indios, su destino los llevó a ser los Padres Fundadores del actual San Antonio y del primer Cabildo de Texas. Desean que con esta primera visita de un alcalde de Teguisse a San Antonio cristalice al fin en futuros convenios la apertura social, empresarial y turística entre los dos pueblos hermanos.**

En Teguisse, a 1 de febrero de 2016.

Fdo: La Técnica Superior Licenciada en Historia”.

En base a lo expuesto, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

**1º.- Reanudar** las relaciones institucionales de hermanamiento con los municipios de Betancuria (Fuerteventura), Grainville la Teinturiere (Normandía-Francia) y San Antonio de Texas (Estados Unidos).

**2º.- Facultar** al Señor Alcalde Presidente para promover un acercamiento con estos municipios, visitando Grainville la Teinturiere acompañando a la expedición conjunta de la Asociación Juan de Bethencourt de Teguisse y vecinos de Betancuria a realizar en agosto de 2016, y visitar San Antonio de Texas para asistir a los actos en homenaje a la llegada de las 16 familias canarias a celebrar el 13 de marzo de 2016.

En Teguisse, a cuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Fdo. Oswaldo Betancort García, Alcalde Presidente.>>

Por el Señor Presidente se manifiesta que: “nosotros tenemos hermanamiento con muchísimas partes del mundo y todos los días desde Alcaldía recibidos invitaciones de asistencia a actos donde refuerzan estos hermanamientos, inclusive, hay una asociación paralela, en este caso la de Francia, que se creó con vecinos de Teguisse y que ha reforzado durante muchos años este hermanamiento.

Hemos recibido carta desde San Antonio de Texas que este año es el tanto aniversario de ese hermanamiento y que le gustaría recibir una expedición de Canarias y viceversa. En estas cosas soy muy exquisito y me gusta hablar bien claro. Estoy a favor de los hermanamientos, sí, creo que traen cosas positivas pero en estos momentos voy a asumir la decisión plenaria. La idea

que tengo como Alcalde es, en 2018, invitar a todos estos hermanados; el Alcalde de San Antonio de Texas me ha dicho que posiblemente sí y el Francia también. Pero para tener una respuesta unitaria de cada vez que recibe una invitación, que sea el Pleno quien se pronuncie”.

Por el Señor Martín Martín del grupo PIL, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “nos gustaría dejar claro desde el PIL que estos hermanamientos no se suspendieron por ninguna iniciativa municipal sino más bien por la situación económica en un momento de crisis. Creo recordar que en el caso de Grainville, fue desde el lado francés el que se decidió dejar de asistir porque pensaron que no podían venir por la situación económica.

Yo creo que son cuestiones que por supuesto hay que retomar, porque siempre es bueno relacionarse con pueblos que aunque en ocasiones no tienen nada que ver con Tegui, siempre es bueno quedarse con lo que te puedan ofertar desde otros lugares.

Creo que también es fundamental recuperar la relación con San Antonio de Texas, porque no se trata solo de una relación cultural sino que puede ir mucho más allá. La última visita que se guió a San Antonio fue precisamente por este que les habla como Alcalde de Tegui, en la cual se daban circunstancias de interés económico para el municipio que desgraciadamente no se pudieron llevar a cabo por circunstancias ajenas al Ayuntamiento, pero sí tengo que decir que las aprovecharon otros con mucha más visión, como fue el caso de los representantes del Ayuntamiento de Santa Cruz.

En ese sentido, son cuestiones interesantes a tener en cuenta. Por supuesto, apostamos por esa nueva relación”.

Por la Señora Díaz García del SOMOS, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “votamos en contra porque creemos que todavía esa situación de crisis que comenta el compañero José Dimas no se ha superado y entendemos que es un gasto innecesario para el municipio, si bien es importante la relación del pueblo con otras localidades del mundo”.

Sometida la moción a la consideración del Pleno, se acuerda, por cinco votos a favor de los 20 miembros asistentes de los 21 concejales que constituyen el número legal de miembros de la Corporación (2 del Partido Socialista Obrero Español, 2 del Partido de Independientes de Lanzarote y 1 de Izquierda Unida), 2 en contra (SOMOS) y 13 abstenciones (12 de Coalición Canaria y 1 del Partido Popular), estimarla.

### **III.- PARTE DEDICADA AL CONTROL**

#### **PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía.-**

- **Decretos de noviembre de 2015**

**PUNTO DÉCIMO NOVENO.- Asuntos de la Presidencia.-** Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta que: “se ha pasado el calendario de los Carnavales para que todo el mundo tenga la información en la mano. Para cualquier pregunta, tenemos a la Concejal de Festejos por si le quieren decir algo.

Con respecto a otro asunto que reviste de una cierta urgencia, les informo que he creado una nueva Junta de Portavoces del Ayuntamiento con los siguientes cargos: Delegar la Presidencia de la misma en Doña Olivia Duque Pérez, Concejal portavoz del Grupo Coalición Canaria en el Pleno Municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 32.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

Designar como miembros de las mismas a los siguientes Concejales:

- Don José Brito Perdomo, Concejale del Grupo Político del PSOE.
- Don Antonio Callero Curbelo, Concejale del Grupo Coalición Canaria.
- Doña Omayra Díaz García, Portavoz del Grupo Mixto.

Otro tema del que les informará el Señor Secretario, es el de la nueva conformación de las comisiones informativas”.

Por el Señor Secretario, a requerimiento de la Presidencia, se manifiesta: “como saben, el Reglamento Orgánico Municipal ya se ha aprobado definitivamente. En su momento, cuando se aprobó la Ley de Municipios de Canarias, en el art. 43 de la misma, se establecía la limitación en la composición de las Comisiones Informativas en el máximo de 1/3 del número de Concejales que componen la Corporación.

Después de la modificación del Reglamento, se propuso buscar fórmulas para que en el Grupo Mixto estuvieran representados todos los partidos políticos. Por parte de la Alcaldía se pasó a Secretaría una Nota Interior para que se informe sobre una propuesta de composición de las Comisiones Informativas, atendiendo a que, como saben, el número máximo es 1/3 de 21, o sea que el número máximo de miembros que pueden formar parte las Comisiones Informativas es 7.

De estos siete, tienen que formar parte obligatoriamente el Presidente y el concejal no adscrito, porque si bien no pertenece a un grupo político sí tiene derecho a participar. La Presidencia siempre recae en el Alcalde Presidente, quien, no obstante, podrá delegarla. Los demás miembros corresponden a los diferentes grupos políticos.

La propuesta de la Alcaldía es la siguiente: se proponía que el grupo político Coalición Canaria tuviera dos miembros, dentro de los cuales está el Presidente, el grupo del Partido Socialista tenga un miembro y que el Grupo Mixto tenga tres miembros. Esto es posible a raíz de la sentencia del Tribunal Supremo, donde dice las comisiones informativas deberán estar representadas fundamentalmente los diferentes partidos políticos. A raíz de esta propuesta se ha emitido un Informe donde dice que efectivamente es posible esta composición siempre y cuando el voto sea ponderado”.

#### **VIGÉSIMO.- Ruegos y Preguntas:**

Por el Señor Dorado Ruiz del Partido Popular, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “tengo siete preguntas:

1ª Respecto de la partida presupuestaria más importante del capítulo de inversiones, un millón de euros, sí informan en Comisión que se destinaba a expropiaciones, pero en el Pleno se explicó que se destinaría a indemnizar a los propietarios de Caleta de Caballo. Se solicita aclaración y mayor precisión sobre el destino de este importe.

2ª A la entrada en vigor del Presupuesto de 2016, en el que se destinan 80.000 euros para el Plan de Apoyo Escolar, quisiera preguntar cuál es el alcance del Plan, es decir, temporalidad, inicio, contenidos, número de alumnos, objetivos y cualquier otro dato que pueda aportar mejor conocimiento por parte de la oposición.

3ª En respuesta a una pregunta de SOMOS en el Pleno de 13 de octubre sobre licencias de instalaciones municipales, se responde: *En el Pleno de fecha 02 de abril de 2014, en su punto Decimocuarto, mociones y asuntos de urgencia, se acordó por unanimidad destinar ciertas cantidades presupuestarias para ir adaptando las instalaciones municipales a la normativa vigente y también se acordaron unos plazos. En esa línea es en la que nos encontramos trabajando en estos momentos para poder dotar a todas las instalaciones de sus correspondientes licencias”.*

¿Cuáles fueron los plazos acordados, cuales las instalaciones adaptadas y cuál ha sido el presupuesto empleado a la fecha?

4ª ¿Existe acuerdo con el colegio Internacional para el uso de sus instalaciones deportivas o intención de llevarlo a cabo?

5ª ¿Por qué motivo el Ayuntamiento de Tegui se ha renunciado de facto a proyectar pabellón e instalaciones municipales polideportivas en Costa Tegui se?

6ª ¿A qué se debe la demora para contar con la nueva oficina de turismo en la Villa de Tegui se y en qué fecha tiene el Ayuntamiento previsto su apertura?

7ª ¿En qué ha consistido el refuerzo, lugares y medios empleados, para el cuidado de jardines en Costa Tegui se, al margen del servicio realizado por URBASER?"

Por el Señor Martín Martín del Partido de Independientes de Lanzarote, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: "en primer lugar tengo que hacer un ruego ya que es la segunda vez que me ocurre que no me llega la información del Pleno y de las comisiones vía correo. No sé cuál es el problema pero es muy complicado acceder de otra forma a la información, máxime si no perteneces a todas las comisiones.

También tengo una serie de preguntas:

1ª ¿Cuál es la razón por la que los residuos fecales del centro de salud de La Graciosa se están recogiendo en tanques externos cuando dicho edificio tiene pozo?. ¿Saben que se han dado casos de niños afectados por ronchas, supuestamente debido a la cercanía de dichos tanques al colegio?

2ª ¿Por qué se han visto afectados ciertos propietarios de La graciosa a la hora de realizar sus obras, negándoles la continuidad de las edificaciones con la excusa de la imposibilidad de construir los pozos de dichas viviendas mientras que a otros propietarios no se les ha puesto impedimento alguno y a día de hoy siguen adelante con sus obras?. ¿Está usted, Señor Alcalde, haciendo distinciones entre iguales?

3ª ¿A cuánto asciende el coste del carnaval tradicional, o a cuánto ascenderá?

4ª ¿Cuáles han sido las últimas incorporaciones a la plantilla laboral del Ayuntamiento, incluidos los cargos de confianza o asesores del grupo de gobierno?

5ª ¿Está el personal de limpieza de este Ayuntamiento limpiando solares privados o particulares? En caso de así, ¿se está pasando el coste de la limpieza de esos terrenos a sus propietarios?

6ª ¿Por qué se han colocado vallas para delimitar la zona de hamacas en la playa de Las Cucharas? Parece ser que cuando llena la marea, las personas que ocupan un lugar fuera de ese vallado se tiene que trasladar a otro sitio y poco disfrutan de la playa.

7ª Parece ser que con las obras de Canal Gestión en la Villa y debido de los cortes de agua a algunos vecinos, éstos se han visto obligados a compra cubas de agua. Queremos saber si se compensará de alguna forma a los vecinos afectados".

Por la Señora Díaz García de Somos Lanzarote, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: "tenemos varias preguntas, en primer lugar sobre el tema que comentábamos antes del maltrato animal en Famara y Caleta de Caballo, queremos saber qué medidas concretas se están tomando, no sólo aumentar la vigilancia. Entendemos que la nota de prensa se ha informado, pero queremos saber qué concretamente.

Queremos decir que en la nota de prensa se hace público el agradecimiento al Seprona y a los cuerpos de seguridad, pero no aparece por ninguna parte el agradecimiento a la protectora de animales Sara aunque fueron los que abrieron la investigación y formularon la denuncia. No entiendo porqué no se les ha agradecido igualmente.

2ª Teniendo en cuenta los presupuestos del año 2015, en los que se subvenciona con 2.000 euros a la gallera de Teguiise. Me gustaría saber qué partida irá destinada este año a dicha asociación ya que no aparece en los presupuestos de 2016.

3ª En la misma línea, queremos conocer si el convenio con la protectora de animales y plantas Sara será modificado y se aumentará la partida de 1500 euros anuales que se destinan actualmente, ya que nos parece insuficiente considerando el volumen de animales rescatados y acogidos, que supera con creces al del albergue municipal.

4ª En La Graciosa, como han comentado los compañeros del PIL sobre los tanques de aguas fecales detrás del área de salud, queremos ampliar la pregunta y ya que se ha aprobado la red de saneamiento de dicha isla, conocer en qué plazo se acometerán las acciones para solucionar dicho problema.

5ª Nos gustaría saber si es verdad que se ha cesado a la abogada del Ayuntamiento y, si es así, saber el motivo de este cese.

6ª Nos comentan los vecinos del municipio la falta de efectivos policiales ya que muchas noches hay sólo dos parejas para todo el municipio con lo que conlleva el aumento de la delincuencia, por ejemplo en zonas como Costa Teguiise. Queremos conocer si se aumentarán dichas dotaciones.

7ª Nos gustaría conocer los criterios de adjudicación de la radio municipal y qué proyectos hay en marcha actualmente en dicha radio”.

Por el Señor Brito Perdomo del PSOE, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: “tengo varios ruegos y preguntas pero me gustaría repetir un ruego que hemos hecho en varias ocasiones y que se refiere a la información; no considero oportuno que la información nos llegue cuando estamos celebrando un Pleno porque nos deja sin argumentos para comentarlos en el mismo. Si quieren venimos a las once de la mañana, nos dan la documentación, y así podemos comentarla en el Pleno.

El primer ruego es que este grupo de gobierno, en el menor plazo posible, y en aras a colaborar en la implantación de vehículos que puedan ser alimentados con energías renovables, establezca la exención del pago del impuesto de circulación a todos los vecinos que adquieran un vehículo eléctrico por un tiempo determinado.

Otro ruego es que se han emplazado en parcelas anexas a la carretera general Tahíche-Arrecife, carteles de grandes dimensiones que a nuestro entender no cumplen la legislación vigente, por lo que pido a este grupo de gobierno que sean retirados de inmediato.

En su momento pedimos información a este grupo de gobierno información sobre las obras accesorias inacabadas de la carretera Arrecife-Tahíche. Pedimos que se exija a los organismos responsables de la misma, ya sea Cabildo de Lanzarote o Gobierno de Canarias, que se acometan inmediatamente las obras pendientes de ejecutar así como la colocación de las luminarias que adía de hoy siguen sin funcionar.

Existe una zona en la localidad de Costa Teguiise, concretamente en las inmediaciones del Centro Cívico de esta localidad, ciertamente desconozco si es de dominio público o privado, pero rogaría al Ayuntamiento que inicie los procedimientos oportunos para garantizar la seguridad de los ciudadanos, visitantes y sobre todo niños que puedan frecuentar la zona, y adecentar un poco la zona, limpiando, pintando y realizando las tareas necesarias. Nos lo transmiten los vecinos y comerciantes de la zona.

Otro ruego es que existe en este Ayuntamiento un Reglamento de Honores y Distinciones y Ceremonial que establece, entre otras cosas que se incumplen de manera sistemática, las siguientes: El orden de precedencia de la Corporación, que le recuerdo somos los que integramos



este Pleno, y la obligatoriedad de acudir a determinados actos. Directrices que no se están cumpliendo.

Yo, francamente, a excepción de algunos actos culturales y festivos a los que la concejal del área nos ha convocado de manera extraoficial, gesto que agradecemos, no recibo convocatoria oficial para ningún acto. Por tanto, pido al Alcalde y a todo el grupo de gobierno que curse invitación en tiempo y forma a la totalidad de concejales que forman la Corporación para todos los actos públicos organizados por el Ayuntamiento.

Al inicio del año 2015 y coincidiendo con la etapa electoral se sucedieron en el municipio la instalación de carteles anunciadores; algunos de obras a medio realizar, anunciando proyectos utópicos que no se realizaron ni se realizarán. Ruego a este grupo de gobierno que, por imagen y limpieza de este municipio, retiren todos esos carteles que lo único que hacen es afear.

En los meses de verano se instaló en la playa de Famara un contenedor que por lo visto sirve para los servicios de vigilancia. No sé si está recogido en el pliego de condiciones, pero aunque así fuera, pido a este grupo de gobierno que retire, o inste al responsable a retirar semejante atentado contra la naturaleza y belleza de la playa de Famara y se instale un punto de vigilancia que respete las condiciones del entorno. Hay varios ejemplos en esta isla que pueden servir de modelo.

El último ruego tiene que ver con los jardines de Costa Teguisse. No sé qué piensan ustedes pero la situación es incontenible; se suceden las incidencias, incidentes e incluso accidentes. No es crear alarma ni que yo saque esto a la palestra, pero tenemos que buscar una solución. Tengo las imágenes que quieren: abandono, suciedad, mal aspecto... Les ruego que hagan ya lo que sea para mejorar esos jardines.

En cuanto a preguntas:

1ª Existe una ordenanza municipal, concretamente la número 7, Reguladora de la Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de uso público local que establece en su artículo nº 2 como hecho imponible, entre otros, los siguientes: escombros, tierras, arenas, materiales de construcción o cualesquiera otros materiales análogos; en el punto número 2: vallas, andamios y otras instalaciones adecuadas para protección de la vía pública de las obras colindantes.

En base a esta ordenanza, las obras existentes en Costa Teguisse que se prolongan en el tiempo como ya hemos tratado en este Pleno, ¿están al corriente del pago de las tasas establecidas en dicha Ordenanza?

2ª Una pregunta relacionada con el deporte; existe en la Villa de Teguisse un pabellón de deportes que, hasta donde yo sé, tiene de una cortina divisoria que desde hace tiempo no está en uso. ¿Tienen previsto reponer las condiciones iniciales de la misma si no han sido repuestas ya?

3ª Hay una gran cantidad de clubes deportivos en el municipio que en reiteradas ocasiones se han dirigido a este grupo político para buscar soluciones a la falta de espacio físico para los entrenamientos. ¿Tiene previsto este grupo de gobierno crear una nueva cancha en Teguisse que garantice que nuestros jóvenes puedan practicar deporte de forma segura y en condiciones?

4ª Existe una instalación ganadera en el pueblo de Soo. ¿Podría el grupo de gobierno facilitarnos los costes que han supuesto esta instalación desde su construcción hasta la actualidad, así como los costes fijos mensuales que ocasiona a esta institución?

5ª Semanas antes de las elecciones municipales del pasado año, colocaron ustedes en una parcela ubicada entre las calles Agustín de la Hoz y Enrique Granados, un bonito cartel anunciando la instalación de un parque para la práctica de calistenia. ¿Podrían informarnos de qué ha pasado con esta instalación?

6ª Otra pregunta es sobre los animales. Aunque hemos hablado bastante y la concejal del área ha aclarado varios aspectos, pero le pediría que para el próximo Pleno nos amplíe la información de

qué investigaciones se han hecho, los resultados obtenidos y las medidas que se van a tomar en el futuro.

7ª Hace aproximadamente un año, el campo de fútbol de la Villa quedó inutilizable como consecuencia de la rotura de una torre de iluminación debido a la falta de mantenimiento. ¿Podrían facilitarnos el plan de mantenimiento llevado a cabo por este grupo de gobierno en las instalaciones deportivas municipales, así como la planificación periódica de las mismas?

8ª En el pasado ejercicio existía una partida de unos cuatrocientos mil euros del Gobierno de Canarias para el colegio de Costa Tegui. ¿Podría informarnos este grupo de gobierno de si se produjo esa inversión y en qué punto se encuentra esa obra?

9ª Como ya han comentado los compañeros, desde la octava isla nos llegan bastantes quejas sobre reclamaciones históricas que se acometieron antes de las elecciones pero que siguen en el mismo estado. ¿Cuál es el plazo de finalización de las obras del centro socio cultural de La Graciosa?, ¿cuándo estarán disponibles los necesarios nichos del cementerio?

10ª Y por último, una pregunta que a ver si es posible que nos contesten en este Pleno. En recientes fechas hemos podido ver en noticias de prensa como el concejal de turismo acudió a la feria de FITUR, lo que consideramos muy importante para los intereses turísticos del municipio, y que el Señor Alcalde acudió a la cumbre internacional Madrid Fusión, lo que también veo clave para los intereses culinarios de nuestro sector primario. ¿Podrían informarnos de los acuerdos alcanzados en estas ferias y datos tangibles de mejoras económicas para el municipio?"

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta: "ahora mismo no tengo datos de mejoras económicas, pero sí de acuerdos tangibles. No estuve en FITUR y es mejor que les informe el concejal del área de Turismo.

Madrid Fusión es una de las ferias donde Tegui va a estar posicionado. Ya estuvimos el año pasado, al igual que en Madrid Gourmet.

El año pasado conseguimos ampliar el espectro gastronómico de la feria más importante que tiene la isla, que el Saborea Tegui, ampliamos en aquella mesa de trabajo la presencia de La Gomera, Gran Canaria, Tenerife y La Palma.

Este año conseguimos que la marca Saborea España esté presente en el Saborea nuestro y, lo más sorprendente que nos trajimos, fue la predisposición absoluta de los restauradores que nos acompañaron de hacer una ruta gastronómica de los productos del sector primario en Tegui donde se pueda ofertar a los turoperadores. Creo que es un modelo turístico que tenemos que explotar porque España es el país puntero en Europa en el ranking turístico y yo creo que es gracias a la cultura gastronómica.

Acuerdo tangible es posicionar el Saborea Tegui dentro del Saborea España y va a venir una expedición para ver el modelo que montamos y el producto que ofrecemos".

Por el Señor Callero Curbelo, con la venia de la Presidencia, se manifiesta: "en FITUR, de las dieciséis reuniones que hubo, unas con el Cabildo apoyando a la sociedad de promoción turística y otras del propio Ayuntamiento, tanto para los campeonatos y las pruebas deportivas como también con distintos turoperadores con los que consideramos importante mantener negociaciones y ver las propuestas y los balances, y sobre todo los objetivos que tiene para el verano de 2016 y el invierno de 2017.

Le pasaré un informe detallado de las conclusiones generales pues sería imposible de lo dicho en cada una de las dieciséis reuniones mantenidas. Para el próximo Pleno la tendrá".

Por el Señor Alcalde Presidente se manifiesta: “tengo una pregunta aprovechando que un miembro del grupo socialista es Director Insular de Sanidad y es que informe a esta mesa plenaria sobre el estado del proyecto para el que el año pasado se destinó por el Gobierno de Canarias doscientos mil euros para su redacción para el futuro centro de salud de Costa Teguisse, ¿cómo está ese proyecto?

También que si nos puede decir si ya está inscrito el suelo a Patrimonio del Gobierno y si hay algún tipo de decisión de la Consejería para que ese proyecto, que además a ver si nos facilitan una copia, se ejecute y dispongamos de esa infraestructura que tanto demandan los vecinos de Costa Teguisse”.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Señor Alcalde Presidente se declara concluso el acto, levantándose la sesión, siendo las catorce horas y cinco minutos del día de la fecha, de lo que se extiende el presente acta, que se transcribe en setenta y cinco folios de papel timbrado del estado, clase 8ª, correspondiendo a los siguientes números (se especificarán una vez transcrita la presente al Libro de Actas), que yo, el Secretario General, certifico y firmo autorizando la misma junto con el Señor Alcalde Presidente.